

A N E X O 6

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2015**

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	MEDIDAS CAUTELARES Y EN SU CASO, IMPUGNACIÓN
1	UT/SCG/PE/JCJ/CG/1/PEF/45/2015 SIQyD 1227	Senador de la República Javier Corral Jurado	Presidente de la República Enrique Peña Nieto y PRI	05/01/2015 ROBERTO	Denuncia que desde el 23 de diciembre de 2014 en diversas plataformas informáticas, entre ellas el canal oficial del Gobierno de la República en la página Youtube.com, se difundió el video ¡Bienvenido 2015! #MéxicoGrande, en el que se aprecia la voz e imagen del Presidente Peña Nieto, y que el 4 de enero de 2015, se difundió en cadena nacional un mensaje del mandatario mexicano a la ciudadanía, del que se continúan transmitiendo fragmentos en el portal de internet de la Presidencia de la República que refieren logros del gobierno, en presunta violación de los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 30/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-10/2015 resolviendo que no tuvo verificativo la inobservancia a la normatividad electoral por parte de los denunciados. El TEPJF confirmó la sentencia de la SRE, SUP-REP-54/2015 del 12/03/2015.	23/01/2015	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de enero de 2015, toda vez que la información que circula en el ciberespacio, se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web al teclear las direcciones electrónicas buscadas, o bien, al seleccionar hipervínculos que son de su interés personal. El TEPJF confirmó el acuerdo SUP-REP-38/2015, de fecha 21/01/2015
2	UT/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015 SIQyD 1240	Joaquín López-Dóriga Verandía	PRD	10/01/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional "Queremos ser tu voz", que corresponde a las prerrogativas del PRD se difundió su imagen sin su autorización, así como la publicación de expresiones en contra de su persona vía red social Twitter y publicaciones en diversos medios de comunicación y digitales en los que se manifiestan en contra de su persona. En sesión de fecha 24 de enero de 2015, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-40/2015, en el que volvió a declarar procedentes las medidas cautelares. El TEPJF desechó la demanda al haberse quedado sin materia, toda vez que resolvió el PE la SRE. SUP-REP-50/2015 de fecha 03/02/2015.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 21/01/2015 la SRE devolvió el expediente para subsanar deficiencias procesales Con fecha 30/01/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-13/2015 resolviendo que no se acredita la calumnia por parte del PRD (art 471, p2 de la Legipe), y que el PRD es responsable de la infracción al artículo 247, p1 de la Legipe, (por lo que se le AMONESTA PÚBLICAMENTE)	20/01/2015	La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de enero de 2015 El TEPJF revocó el acuerdo SUP-REP-40/2015, de fecha 23/01/2015, pero dados los términos en que se resolvió el sentido del asunto, se determinó mantener el otorgamiento de la medida precautoria hasta en tanto se resolvía en definitiva el tema atinente a la citada medida cautelar

3	UT/SCG/PE/TELEVISA/CG/4/PEF/48/2015 SIQyD 1241	TELEVISA	PRD	10/01/2015 CARLOS	Denuncia que con la transmisión del promocional del PRD "Queremos ser tu voz", que se difunde como parte de sus prerrogativas, se vulnera su derecho de autor, por la inclusión del programa de televisión denominado "El Noticiero con Joaquín López Dóriga".	DESECHADA Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SER emitió sentencia SRE-PSC-19/2015 declarando que no se verifican las violaciones a la normativa electoral imputadas al PRD.	10/01/2015 05/02/2015	El TEPJF revocó el acuerdo de desechamiento, SUP-REP-43/2015 de fecha 28/01/2015, para el efecto de que se admita la denuncia y se lleve a cabo la instrucción del procedimiento. El Titular de la UTCE dictó acuerdo el 30/01/2015, por el que determinó que toda vez que ya existe un pronunciamiento de la CQyD, se actualiza lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias.
4	UT/SCG/PE/LHH/CG/5/PEF/49/2015 SIQyD 1244	Leticia Hernández Hernández	Gobernador del estado de Puebla Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	14/01/2015 RAYBEL	Denuncia que en el sistema de transporte colectivo denominado Metrobús del Distrito Federal, en el interior de un autobús se difundió el 12 de enero de 2015 el spot "Acciones que transforman", alusivo al cuarto informe de gobierno del Gobernador e Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, que considera contiene propaganda personalizada de este funcionario, además de que se difunde de manera extraterritorial, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2015
5 6	UT/SCG/PE/SJFR/CG/6/PEF/50/2015 y UT/SCG/PE/RSG/CG/8/PEF/52/2015 SIQyD 1244, 1247 y 1249 Se acumularon al PE 5/PEF/49/2015	Leticia Hernández Hernández, Santiago de Jesús Flores Ríos y Rodrigo Solís García	Gobernador del estado de Puebla y PAN	15/01/2015 RAYBEL	Denuncia la difusión de promocionales alusivos al cuarto informe de gobierno del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través del sistema cerrado de televisión TELEURBAN que se transmiten en autobuses del Metrobús en las líneas 1, 2, 3 y 5, y en el sistema de transporte Mexibús, línea 2, del Distrito Federal y el Estado de México, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de enero de 2015, toda vez que la valoración de las pruebas no arrojó, siquiera indiciariamente, que el spot o promocional denunciado se esté transmitiendo en alguno de los lugares señalados por los quejosos.
7	UT/SCG/PE/SJFR/CG/7/PEF/51/2015 SIQyD 1248	Santiago de Jesús Flores Ríos	Gobernador del estado de Guerrero, Salvador Rogelio Ortega Martínez	15/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los periódicos El Universal y Milenio Diario se han publicado inserciones con información alusiva al informe de gobierno del Gobernador de Guerrero, Salvador Rogelio Ortega Martínez, y en las versiones electrónicas de los periódicos El Universal y La Jornada se observa de manera alternativa con otro tipo de propaganda, un banner en el que se promociona dicho informe, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada Con fecha 13/02/2015 la SRE emitió sentencia SRE-PSC-16/2015 declarando que se actualiza la infracción denunciada a cargo del Director General de Comunicación Social del estado de Guerrero: Vista al Secretario General de Gobierno de Guerrero y a la Contraloría General de esa entidad. No se actualiza la infracción imputada a la Gobernador, a los medios impresos y al PRD.	02/02/2015	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de enero de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación.

8	UT/SCG/PE/PRI/CG/9/PEF/53/2015 SIQyD 1250	PRI	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	16/01/2015 MILTON	Denuncia que el PAN ha difundido en radio y televisión, en todo el territorio nacional, promocionales que corresponden a sus prerrogativas, en los que aparecen diversos logros que se atribuyen al Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, promocionando la imagen de dicho servidor público.	En investigación		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 18 de enero de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo SUP-REP-48/2015, de fecha 23/01/2015
9	UT/SCG/PE/AGG/CG/10/PEF/54/2015 SIQyD 1251	Armando Garduza García	Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez y PRD	16/01/2015 PILAR	Denuncia que en cuatro diarios de circulación nacional se han publicado inserciones pagadas supuestamente relacionadas con el segundo informe de gobierno del Gobernador del estado de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez, las cuales considera constituyen propaganda personalizada, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		Por acuerdo de fecha 16/01/2015, el Titular de la UTCE determinó que la solicitud de adoptar medidas cautelares es notoriamente improcedente por tratarse de actos consumados.
10	UT/SCG/PE/PVEM/CG/11/PEF/55/2015 SIQyD 1252	PVEM	Presidente Nacional del PAN, Ricardo Anaya Cortés y PAN	17/01/2015 PILAR	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, el PAN ha difundido desde el 10 de enero de 2015, un promocional en el que aparece el Presidente de ese partido, y se aprecia la vulneración al principio de equidad electoral, así como la realización de acciones que constituyen actos anticipados de campaña, haciendo un uso indebido de la pauta, así como la presunta adquisición y/o contratación de tiempo en radio y televisión.	En investigación		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 19 de enero de 2015, toda vez que no hay elementos suficientes para presumir una promoción del Presidente el PAN y fue imposible acreditar la propaganda denunciada en la página oficial de twitter del PAN.
11	UT/SCG/PE/SSS/CG/12/PEF/56/2015 SIQyD 1253	Senen Sánchez Sandoval	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	19/01/2015 MILTON	Denuncia que el PAN ha difundido en radio y televisión, promocionales que corresponden a sus prerrogativas, en los que se aprecia promoción de la imagen del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, además de que el PAN posiciona la imagen de dicho servidor público de manera anticipada, lo cual vulnera las disposiciones relativas a la contratación y/o adquisición de propaganda en radio y televisión.	En investigación		Por acuerdo de fecha 19 de enero de 2015, el el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 17/01/2015, emitido por la CQyD en el expediente 9/PEF/53/2015, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
12	UT/SCG/PE/PRI/CG/13/PEF/57/2015 SIQyD 1254	PRI	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	19/01/2015 MILTON	Denuncia que el PAN ha difundido un promocional de radio en todo el territorio nacional, que corresponde a sus prerrogativas, en el que se hace promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que el PAN hace uso de recursos públicos para un destino distinto al de sus fines partidarios, y posiciona al referido servidor público para futuras contiendas electorales..	En investigación		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015.

13	UT/SCG/PE/TELMEX/CG/14/PEF/58/2015 SIQyD 1255	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	PRD	19/01/2015 JULIO	Denuncia que con la transmisión de un promocional del PRD en televisión abierta y de paga, así como en la página de internet de Youtube, aparecen las marcas TM Diseño y TELMEX, como parte de las instituciones que funcionan mal en el país, lo que implica una afectación a su imagen pública y constituyen propaganda negativa, a través de manifestaciones difamatorias y calumniosas. En sesión de fecha 30 de enero de 2015, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-49/2015, en el que determinó levantar la medida cautelar respecto del promocional Tu voz es nuestra voz 2.	En investigación		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 21 de enero de 2015. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-49/2015 de fecha 30/01/2015, ordenando que levante de inmediato la medida cautelar para que se siga transmitiendo el promocional denunciado.
14	UT/SCG/PE/MORENA/CG/15/PEF/59/2015 SIQyD 1256	MORENA	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	21/01/2015 RAYBEL	Denuncia la difusión de promocionales alusivos al cuarto informe de gobierno del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través del sistema cerrado de televisión TELEURBAN que se transmiten en autobuses del Metrobús del Distrito Federal e internet mediante la plataforma Youtube y la página oficial del gobierno de Puebla, en presunta violación de los artículos 41, base III, apartado A y 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de enero de 2015, toda vez que ya existe un pronunciamiento respecto del promocional intitulado Acciones que transforman en sus versiones Educación y Salud, mismos que son objeto de la presente queja; en cuanto a la difusión en Internet, se considera que se accede por interés de quien lo quiera conocer.
15	UT/SCG/PE/PVEMCG/17/PEF/61/2015 SIQyD 1282	PVEM	PRD	28/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el promocional del PRD que se difunde en radio y televisión como parte de sus prerrogativas, denominado Queremos ser tu voz, constituye actos anticipados de campaña, toda vez que no se trata de propaganda genérica propia del periodo de precampaña, en presunta violación del artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la Legipe.	En investigación		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de enero de 2015, toda vez que no es posible advertir elementos de los que se derive que con él se esté promocionando una candidatura, pidiendo el voto o influyendo indebidamente o anticipadamente en la voluntad del electorado, a favor o en contra de alguna opción política. El TEPJF confirmó el acuerdo SUP-REP-52/2015, de fecha 05/02/2015
16	UT/SCG/PE/GAGG/CG/18/PEF/62/ 2015 SIQyD 1280	Gilberto Aquiles Garza Gómez	Víctor David Guerrero Reséndiz	29/01/2015MI MILTON	Denuncia que a través de una entrevista en radio realiza actos anticipados de campaña, toda vez que aspira a la candidatura a Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	DESECHADA	30/01/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

17	UT/SCG/PE/PRI/CG/20/PEF/64/2015 SIQyD 1285 Se acumuló al PE 572015 y acumulados	PRI	Gobernador del estado de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	29/01/2015 MILTON	Denuncia la difusión de promocionales alusivos al cuarto informe de gobierno del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle Rosas, a través del sistema cerrado de televisión TELEURBAN que se transmiten en autobuses del Metrobús en las líneas 1, 2, 3 y 5, y en el sistema de transporte Mexibús, línea 2, del Distrito Federal y el Estado de México, así como promocionales que corresponden a las prerrogativas del PAN, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de enero de 2015, toda vez que la difusión de los promocionales en radio y televisión iniciará el primero de febrero y, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento, además de que analizar y eventualmente conceder medidas cautelares respecto de materiales que aún no se difunden, podría constituir censura previa por parte de esta autoridad.
18	UT/SCG/PE/PT/JL/TLAX/21/PEF/65/ 2015 SIQyD 1286	PT	Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur	30/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que el Gobernador del estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, rindió su informe de labores el 5 de diciembre de 2014, y continúan colocados espectaculares y pintas de bardas alusivos a dicho informe, además de que el 14 de enero de 2015 emitió mensajes de su informe por diversas estaciones de radio y televisión de Tlaxcala, fuera del periodo permitido, y considera que constituye propaganda personalizada.	En investigación		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 4 de febrero de 2015, por lo que hace a los espectaculares y a las bardas . El TEPJF determinó modificar el acuerdo SUP-REP-56/2015, de fecha 18/02/2015, a efecto de ordenar al Gobernador del Estado de Tlaxcala, se abstenga de adquirir, contratar o difundir cualquier tipo de propaganda alusiva a su cuarto informe de gobierno.
19	UT/SCG/PE/PRD/CG/24/PEF/68/2015 SIQyD 1300	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	04/02/2015 PILAR	Por acuerdo del Titular de la UTCE se ordenó iniciar procedimiento sancionador especial, con motivo de las "pruebas supervenientes" presentadas por el PRD dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/65/INE/81/PEF/35/2014, toda vez que se continúan publicando inserciones de prensa tipo gacetillas en los periódicos de circulación nacional La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, además de los medios locales Diario de Chiapas y El Herald de Chiapas, en las que Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, efectúa promoción personalizada, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, toda vez que ya existe un pronunciamiento previo de medidas cautelares por parte de la CQyD.

20	UT/SCG/PE/PRD/CG/25/PEF/69/2015 SIQyD 1301	PRD	Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa	04/02/2015 PILAR	Por acuerdo del Titular de la UTCE se ordenó iniciar procedimiento sancionador especial, con motivo de las "pruebas supervenientes" presentadas por el PRD dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/66/INE/82/PEF/36/2014, toda vez que se continúan publicando inserciones de prensa tipo gacetillas en los periódicos de circulación nacional La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, además de los medios locales Referencia Obligada Consulta.Veracruz y El Centro Noticias, en las que Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, efectúa promoción personalizada, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, toda vez que ya existe un pronunciamiento previo de medidas cautelares por parte de la CQyD.
21	UT/SCG/PE/PRD/CG/26/PEF/70/2015 SIQyD 1302	PRD	Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas	04/02/2015 PILAR	Por acuerdo del Titular de la UTCE se ordenó iniciar procedimiento sancionador especial, con motivo de las "pruebas supervenientes" presentadas por el PRD dentro del expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/67/INE/83/PEF/37/2014, toda vez que se continúan publicando inserciones de prensa tipo gacetillas en los periódicos de circulación nacional La Crónica, La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, en las que Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, efectúa promoción personalizada, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, toda vez que ya existe un pronunciamiento previo de medidas cautelares por parte de la CQyD.

22 23	<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/2015 SIQyD 1303 y 1309 El 10/03/2015 el PVEM solicitó se convocara a SEU de la CQyD a fin de analizar su petición de prórroga en el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en los expedientes 39/PEF/83/2015 y 27/PEF/71/2015 y acumulado. Por Acuerdo de fecha 10/03/2015 la CQyD acordó que no ha lugar a la prórroga solicitada por el PVEM para el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en los expedientes señalados.</p>	MORENA y PRD	PVEM	05/02/2015 ABEL	<p>Denuncia que en distintos establecimientos comerciales (tortillerías) del municipio de Texcoco, Edo. de México, se han observado pósters alusivos al PVEM, en donde las tortillas se envuelven en papel con el emblema del PVEM de manera gratuita, que es un artículo promocional prohibido por los artículos Segundo Transitorio, fracción II, inciso g) de la Constitución, 209, párrafo 2, numerales 2 al 6 y 211, numeral 2 de la Legipe; asimismo denuncia diversa publicidad fija en mobiliario urbano, autobuses y espectaculares, en el territorio nacional, que no cumple con la normatividad electoral.</p> <p>El TEPJ revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-77/2015 de fecha 27/02/2015, dejando sin efectos el acuerdo INE-32/2015 (PE 27/2015 y acum), para el efecto de que la Comisión cumpla con su deber constitucional y se pronuncie de inmediato sobre la procedencia o no de las MC solicitadas. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-76/2015 de fecha 27/02/2015 (PVEM). El TEPJ sobreseyó el recurso interpuesto en contra del acuerdo del Titular de la UTCE, dictado en cumplimiento al acuerdo de la CQyD, SUP-REP-77/2015 de fecha 04/03/2015.</p>			<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, con relación a la colocación, entrega y distribución de posters, papel grado alimenticio (tortillas), así como de las papeletas personalizadas, y se ordenó al Titular de la UTCE dicte el acuerdo atinente, en el que en relación a la propaganda fija denunciada, dicte el acuerdo atinente, para que en el ámbito de su competencia, determine si la propaganda fija denunciada, así como la relacionada con cineminutos, distinta a la analizada en la presente resolución debe ser: a) Incumplimiento del acuerdo de medida cautelar ACQD-INE-54/2014, (exp 88) o b) Incumplimiento de la sentencia dictada por la SRE en el expediente SRE-PSC-14/2015.</p> <p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015.</p>
----------	--	--------------	------	--------------------	--	--	--	--

24	UT/SCG/PE/MORENA/CG/29/PEF/73/ 2015 SIQyD 1311	MORENA	Quien resulte responsable	08/02/2015 JULIO	Denuncia que el Poder Ejecutivo transmite publicidad con el logotipo MOVER MÉXICO, de manera indiscriminada en radio y televisión, relacionada con diversos tópicos de la función del gobierno, lo que considera propaganda gubernamental contraria a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos bajo su responsabilidad, en presunta violación de los artículos 41 y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución. La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, toda vez que la utilización del logotipo MOVER MÉXICO en los promocionales denunciados por MORENA, en apariencia del buen derecho, no entraña elementos que pudieran poner en riesgo los bienes jurídicos tutelados por los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal (acatamiento SUP-REP-65/2015).			Por acuerdo de fecha 9 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE dictó Acuerdo en el que estimó que lo aducido por el quejoso y la prueba que aportó no son suficientes ni idóneos para estar en condiciones de proponer el dictado de medidas cautelares, porque incumplió con la carga probatoria que exige la normativa electoral en materia de PES, así como con los criterios que al respecto ha emitido el TEPJF. Impugnó MORENA. El TEPJF revocó el acuerdo de la UTCE, SUP-REP-65/2015 , de fecha 18/02/2015, a efecto de que con los medios de prueba ofrecidos por el denunciante, identifique el contenido de los promocionales y requiera información a la DEPPP, hecho lo cual, en su caso, deberá solicitar a la CQyD determine lo conducente sobre la adopción de las medidas cautelares. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-74/2015, del 04/03/2015
25	UT/SCG/PE/SJGV/CG/32/PEF/76/2015 SIQyD 1318	Sandra Janett González Valentín	Gloria Campos Rodríguez, precandidata única de MORENA a diputada por el 03 Distrito Electoral Federal en Puebla y MORENA	12/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que el 4 de febrero de 2015, en la estación de radio XEFJ, 680 AM y 95.1 FM, se transmitió una entrevista realizada por el periodista José Marín a Gloria Campos Rodríguez, precandidata única de MORENA a diputada por el 03 Distrito Electoral Federal en Puebla, en la que hizo un llamado a votar en su favor, y mencionó la fecha de la elección, por lo que considera que realizó actos anticipados de campaña			Por acuerdo de fecha 13 de febrero de 2015, el Titular de la UTCE dictó Acuerdo en el que estimó que lo aducido por la quejosa y la prueba que aportó no son suficientes ni idóneos para estar en condiciones de proponer el dictado de medidas cautelares, porque la quejosa incumplió con la carga probatoria que exige la normativa electoral en materia de procedimientos especiales sancionadores, así como con los criterios que al respecto ha emitido el TEPJF.

26 27 28	<p>UT/SCG/PE/MORENA/CG/39/PEF/83/2015 SIQyD 1332</p> <p>MORENA impugnó acuerdo del Titular de la UTCE del 17/02/2015. El TEPJF revocó el acuerdo, ordenando que de inmediato, con los elementos que obren en el expediente... propganda a la CQyD lo conducente sobre la adopción de medidas cautelares, SUP-REP-70/2015, del 25/02/2015.</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 19/02/2015</p> <p>Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 22/02/2015</p> <p>El 10/03/2015 el PVEM solicitó se convocara a SEU de la CQyD a fin de analizar su petición de prórroga en el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en los expedientes 39/PEF/83/2015 y 27/PEF/71/2015 y acumulado. Por Acuerdo de fecha 10/03/2015 la CQyD acordó que no ha lugar a la prórroga solicitada por el PVEM para el cumplimiento de las medidas cautelares dictadas en los expedientes señalados.</p>	MORENA	PVEM	16/02/2015 DAVID	<p>Denuncia que el IMSS y el ISSSTE anunciaron en sus respectivas páginas de Internet un programa de vales de medicamentos para sus derechohabientes, y que en paralelo, el PVEM en el portal de Youtube promueve la viodeogración Vales de Medicinas, que también promueve en espectaculares y autobuses de transporte público, además de una campaña de Lentes con graduación gratuitos por el Partido Verde, lo cual constituye propaganda contraria a la normatividad electoral, en presunta violación del artículo 470, párrafo 1, inciso b) de la Legipe.</p>		<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, respecto a la propaganda en espectaculares, fija y en medios móviles relativa a vales de medicina con el logo del PVEM, así como lo relativo a la campaña lentes con graduaciónn gratuitos y el promocional de radio de Carlos Puente. Se declararon IMPROCEDENTES con respecto al promocional del gobierno federal transmitido en el programa de noticias de MVS y respecto de la difusión del programa de vales de medicinas en las páginas de internet del IMSS y del ISSSTE.</p> <p>El TEPJF confirmó el Acuerdo, SUP-REP-84 y acumulados 86 y 91/2015 del 09/03/2015.</p>
29 30	<p>UT/SCG/PE/PAN/CG/40/PEF/84/ 2015 y su acumulado</p> <p>UT/SCG/PE/PAN/CG/48/PEF/92/2015 SIQyD 1335 y 1348</p>	PAN	PVEM y Gobierno Federal a través de sus Titulares del IMSS y del ISSSTE	17/02/2015 DAVID	<p>Denuncia que el IMSS y el ISSSTE anunciaron en sus respectivas páginas de Internet un programa de vales de medicamentos para sus derechohabientes, y que en paralelo, el PVEM en su portal de Internet se apropió de este programa federal de manera indebida, y que a partir del 15 de febrero de 2015 se transmiten promocionales pautados del PVEM que coinciden con esta campaña, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral, en presunta violación de los artículos 134 de la Constitución y 470, párrafo 1 de la Legipe.</p>		<p>La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, toda vez que ya existe un pronunciamiento previo de medidas cautelares por parte de la CQyD, respecto a una parte de la solicitud, y en relación al promocional de radio de la Senadora Ninfa Salinas, se trata de hechos inexistentes.</p>
31	<p>UT/SCG/PE/PRD/CG/41/PEF/85/2015 SIQyD 1337</p>	PRD	Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga	19/02/2015 MILTON	<p>Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados Milenio, Excélsior y El Universal, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Rosario Robles Berlanga ha utilizado recursos públicos para promocionar su nombre e imagen de forma continuada y generalizada, buscando tener una posición privilegiada ante la ciudadanía, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.</p>		<p>La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, y se ordenó a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República, Rosario Robles Berlanga, que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de comunicación social de su gobierno se cumpla estrictamente lo mandatado en el artículo 134 constitucional. Se declararon IMPROCEDENTES con respecto a los medios de comunicación denunciados.</p> <p>El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-81/2015, de fecha 04/03/2015</p>

32 33 34 35	UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015, UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015, UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 y UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015 1338, 1342, 1343 y 1344	SIQyD	PRD, Encuentro Social, Javier Corral Jurado y PT	PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Senadores, Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, Grupo Televisa y Televisión Azteca, S.A. de C.V.	19/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que se transmiten por televisión mensajes publicitarios de Senadores Ninfa Salinas Sada y Carlos Alberto Puente Salas, y el promocional "cumple lo que promete versión 2", que tienen plena identidad con la campaña publicitaria del PVEM con el slogan "cumple lo que promete" o "lo que propone lo cumple" y "falta mucho por hacer", en presunta promoción personalizada de los servidores públicos, y en beneficio indebido del partido denunciado. El TEPJ revocó el acuerdo de la CQyD INE-31/2015, SUP-REP-77/2015 de fecha 27/02/2015, a efecto de otorgar la medida cautelar solicitada para suspender la difusión del promocional del PVEM "Cumple lo que propone versión 2" (PRD). El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-73/2015 de fecha 27/02/2015 (PVEM).			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de febrero de 2015, respecto de la difusión de los promocionales Ninfa Salinas Sada identificado con el folio RV00181-15 (no pautado); y del material pautado por el Partido Verde Ecologista de México intitulado como "Carlos Puente Vocero 2", e IMPROCEDENTES respecto de la difusión del promocional pautado por el Partido Verde Ecologista de México intitulado "Cumple lo que propone versión 02", identificado con el folio RV00050-15. La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de marzo de 2015, en acatamiento al SUP-REP-77/2015.
36	UT/SCG/PE/CEENL/JL/NL/43/PEF/87 2015 SIQyD 1340		Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Partido Encuentro Social	19/02/2015 CINTIA	La Comisión de Quejas y Denuncias ordenó reencauzar el cuaderno auxiliar de medidas cautelares expediente UT/SCG/CAMC/CEENL/JL/NL/14/2015, a la vía del procedimiento especial sancionador, toda vez que en el escrito de queja presentado por el PRI, remitido por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, se denuncia que en el portal electrónico del periódico El Norte, se difunde un video de televisión del partido Encuentro Social en el que considera se denigra al quejoso y a su precandidata a gobernadora de esa entidad, Ivonne Lilita Álvarez García.	DESECHADA	20/02/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
37 38	UT/SCG/PE/IEDF/CG/44/PEF/88/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/IEDF/CG/53/PEF/97/2015 SIQyD 1341 y 1355		Instituto Electoral del Distrito Federal	Precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., María de Lourdes Rojo e Incháustegui	19/02/2015 CINTIA	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió escrito de queja presentado por Braulio Damián Solí Moreno, en el que denuncia que María de Lourdes Rojo e Incháustegui, conocida como María Rojo, precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., promueve su imagen a través de su actuación en una telenovela que se difunde en el canal 2 de Televisa en horario estelar, así como su participación en una película de próximo estreno, que se promueve en diversos medios de comunicación, lo que considera como posible promoción indebida de su imagen con fines político electorales.	SOBRESEÍDO	27/01/2015	La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, toda vez que la denunciada ya no es precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F.

39	UT/SCG/PE/MC/JL/ZAC/49/PEF/93/2015 SIQyD 1346	MC	Gobernador del estado de Zacatecas, Miguel Alonso Reyes	23/02/2015 RAYBEL	Denuncia la transmisión de promocionales gubernamentales relativos al IV INFORME DE LABORES bajo el lema ¿Zacatecas MARCHA BIEN¿, tanto en medios masivos de comunicación impresos, como en las distintas estaciones de radio y TV en el estado de Zacatecas, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.		La CQyD determinó IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación. El TEPJF desechó el recurso por extemporáneo, SUP-REP-93/2015 del 09/03/2015.
40	UT/SCG/PE/PRD/CG/51/PEF/95/2015 SIQyD 1351	PRD	PVEM	23/02/2015 PILAR	Denuncia que el PVEM ha hecho un uso ilegal del Padrón Electoral, violando la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo, al enviar cartas personalizadas a los domicilios de diversos ciudadanos adjuntando propaganda electoral a su favor, lo que considera constituye actos anticipados de campaña. En acatamiento del SUP-REP-89/2015, la CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión del 12 de marzo de 2015.		La CQyD determinó IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de marzo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación. El TEPJF revocó el Acuerdo, SUP-REP-89/2015, del 09/03/2015, para el efecto de que decrete la medida cautelar solicitada por el PRD.
41	UT/SCG/PE/PVEM/CG/52/PEF/96/2015 SIQyD 1353	PVEM	Andrés Manuel López Obrador y MORENA	23/02/2015 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas, MORENA difunde desde el mes de febrero de 2015, un promocional que considera vulnera el principio de equidad electoral y constituye actos anticipados de campaña, toda vez que de su contenido se observa que Andrés Manuel López Obrador hace un llamado al voto a favor de su persona y su partido.		La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 28 de febrero de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-85/2015, de fecha 09/03/2015
42	UT/SCG/PE/PVEM/CG/54/PEF/98/ 2015 SIQyD 1361	PVEM	INE, DECEyEC y quien resulte responsable	24/02/2015 MILTON	Denuncia que el promocional de la autoridad electoral denomindo "Resultados de Monitoreo 2" que se difunde en televisión, relativo al monitoreo que realiza la UNAM respecto a las precampañas a diputados federales, provoca inequidad en la contienda, confunde a la ciudadanía y beneficia de manera indirecta al PRD.		La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 25 de febrero de 2015, toda vez que la denunciada ya no es precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F.
43	UT/SCG/PE/PRD/CG/55/PEF/99/2015 SIQyD 1365	PRD	PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Senadores, Senador Carlos Alberto Puente Salas, y quien resulte responsable	26/02/2015 FRANCISCO	Denuncia que el PVEM difunde como parte de sus prerrogativas un spot de radio que forma parte de la campaña publicitaria ya denunciada, en el que se realiza promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas, denominado <i>Carlos Puente vocero 2</i> , y que hace referencia al material de vales de medicinas, así como otras temáticas que difunde ese partido.		Por acuerdo de fecha 28 de febrero de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27/02/2015, emitido por la CQyD en el expediente 39/PEF/83/2015, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.

44	UT/SCG/PE/PRI/CG/57/PEF/101/2015 SIQyD 1368	PRI	PAN	02/03/2015 JULIO	Denuncia que el PAN pautó en los tiempos oficiales que le corresponden en radio y televisión, spots que forman parte de una campaña negativa en contra del Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, emanado del PRI, que ofenden su imagen y fama, toda vez que son calumniosos, además de que buscan que los ciudadanos no voten por el PRI.	DESECHADA	02/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
45	UT/SCG/PE/ES/JD03/QR/58/PEF/102/2015 SIQyD 1363	ENCUENTRO SOCIAL	PVEM	03/03/2015 ABEL	Denuncia que el PVEM lleva a cabo conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, al difundir en radio, televisión y salas cinematográficas propaganda electoral que contiene el nombre del partido, su logotipo e imagen de servidores públicos (SENADORES Y DIPUTADOS), así como de artistas contratados para tales efectos, por lo que solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 464 y 465 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en los Acuerdos de fechas 27 y 22/02/2015, emitidos por la CQyD en los expedientes 39/PEF/83/2015 y 42/PEF/86/2015, toda vez que en los mismos se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
46	UT/SCG/PE/ES/JL/QR/60/PEF/104/ 2015 SIQyD 1372	ENCUENTRO SOCIAL	PVEM	03/03/2015 ABEL	Denuncia que el PVEM lleva a cabo conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, al difundir en radio, televisión y salas cinematográficas propaganda electoral que contiene el nombre del partido, su logotipo e imagen de servidores públicos (SENADORES Y DIPUTADOS), así como de artistas contratados para tales efectos, por lo que solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 464 y 465 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 3 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en los Acuerdos de fechas 27 y 22/02/2015, emitidos por la CQyD en los expedientes 39/PEF/83/2015 y 42/PEF/86/2015, toda vez que en los mismos se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
47 48	UT/SCG/PE/PVEM/CG/61/PEF/105/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PVEM/CG/62/PEF/106/ 2015 SIQyD 1373 y 1374	PVEM	PAN	03/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional denominado Chihuahua 1 que hace referencia al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, y que por su contenido considera constituye actos anticipados de campaña.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de marzo de 2015, con relación a la difusión de los promocionales identificados con las claves RV00228-15 (televisión) y RA0363-15 (radio) El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-100/2015, del 13/03/2015 (PAN).
49	UT/SCG/PE/MORENA/CG/63/PEF/107/ 2015 SIQyD 1375	MORENA	PVEM	03/03/2015 RAYBEL	Denuncia que militantes del PVEM repartieron en el Jardín Municipal de Texcoco, Edo. de México, vales que contienen el logotipo de ese partido, para ser canjeados por lentes de graduación de manera gratuita en Ópticas Devlyn, solicitando copia de la credencial para votar, con lo cual obtiene una ventaja indebida, además de la presunta comisión de actos anticipados de campaña.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de marzo de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-101/2015, del 13/03/2015.

50	UT/SCG/PE/ES/JD01/QR/64/PEF/108/2015 SIQyD 1372	ENCUENTRO SOCIAL	PVEM	03/03/2015 ABEL	Denuncia que el PVEM lleva a cabo conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, al difundir en radio, televisión y salas cinematográficas propaganda electoral que contiene el nombre del partido, su logotipo e imagen de servidores públicos (SENADORES Y DIPUTADOS), así como de artistas contratados para tales efectos, por lo que solicita dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 464 y 465 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 4 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 22/02/2015, emitido por la CQyD en el expediente 42/PEF/86/2015, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
51	UT/SCG/PE/CHDJ/CG/65/PEF/109/ 2015 SIQyD 1379	César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua	PAN	04/03/2015 JULIO	Denuncia que el PAN pautó en los tiempos oficiales que le corresponden en radio y televisión, spots que considera constituyen propaganda electoral que calumnia a su persona, toda vez que se utilizan calificativos o expresiones referentes a la comisión de delitos a partir de un hecho que no se encuentra probado, en presunta violación del artículo 25, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Partidos Políticos.			Por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó desechar la solicitud de las medidas precautorias, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 61/PEF/105/2015 y su acumulado 62/PEF/106/2015, respecto de los promocionales que son materia del presente procedimiento, determina desechar la solicitud de las medidas precautorias solicitadas por César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del estado de Chihuahua, al actualizarse la notoria improcedencia de las mismas.
52	UT/SCG/PE/PVEM/CG/69/PEF/113/2015 SIQyD 1387	PVEM	Encuentro Social	05/03/2015 JULIO	Denuncia la difusión del promocional pautado por Encuentro Social identificado con la clave RV00077-1 que no corresponde al periodo de intercampañas, por lo que considera constituye actos anticipados de campaña y uso indebido de la pauta.			La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 9 de marzo de 2015, toda vez que no se aprecian elementos que incidan o puedan afectar la equidad en los procesos electorales.
53	UT/SCG/PE/PRI/CG/70/PEF/114/2015 SIQyD 1389	PRI	PAN	06/03/2015 MILTON	Denuncia que en los tiempos oficiales en televisión que por derecho corresponden, el PAN pautó el promocional RV00228-15, en el que se atribuyen diversos ilícitos al Gobernador de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez, y que por su contenido considera constituye actos anticipados de campaña.			Por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 06/03/2015, emitido por la CQyD en el expediente 61/PEF/105/2015 y acumulado, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos promocionales.
54	UT/SCG/PE/PRD/CG/71/PEF/115/2015 SIQyD 1390	PRD	PVEM	06/03/2015 PILAR	Denuncia que en domicilios de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral se están repartiendo sobres que contienen una tarjeta Premia Platino con el logotipo del PVEM y de la empresa MAS DESCUENTOS, y una hoja en la que se indica que dicha tarjeta se envía sin costo, con la que podrá ahorrarse dinero del gasto, en presunto uso indebido del Padrón Electoral y coacción al voto de los ciudadanos.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-110/2015, del 18/03/2015.

55	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/PEF/116/ 2015 SIQyD 1390	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y el Senador Carlos Alberto Puente Salas	07/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que en los tiempos de prerrogativa del PVEM en radio y televisión se difunde un promocional denominado Más verde que nunca con números de folio RA000405-15 y RV000285-15, en el que se realiza promoción personal del Senador Carlos Alberto Puente Salas, y que es parte de una campaña de difusión reiterada, permanente y continua, en presunta violación de los bienes protegidos por el artículo 134 constitucional.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de marzo de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-111/2015, del 18/03/2015.
56 57	UT/SCG/PE/MORENA/CG/73/PEF/117/ 2015 SIQyD 1390 Ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares del 10/03/2015	MORENA	PVEM	08/03/2015 FRANCISCO	Denuncia que desde los últimos días de febrero de 2015, el PVEM inició una campaña de Internet en distintas redes sociales como Facebook y Twitter, adquiriendo anuncios de google que se pueden ver en Youtube, además de mensajes de texto con el lema verde sí cumple, cumple sus promesas y promesas cumplidas, y propaganda en diversas revistas como Cosmopolitan, TVyNovelas, entre otras, y la difusión en radio y televisión de un spot pautado en el que se hace promoción personalizada del Senador Carlos Alberto Puente Salas, en presunta violación de los artículos 41 y 134 de la Constitución.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015.
58	UT/SCG/PE/PRI/CG/74/PEF/118/ 2015 SIQyD 1393	PRI	PAN	09/03/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN pautó en radio y televisión un promocional identificado con RV000229-15 y RA000228-15, denominado Chihuahua 2 V2, con contenidos similares y en algunos casos iguales a los denominados Chihuahua 1 y Chihuahua 1 V2, que considera constituyen actos anticipados de campaña, toda vez que se hacen llamados expresos e implícitos a votar.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de marzo de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-109/2015, del 18/03/2015.
59	UT/SCG/PE/JCJ/CG/76/PEF/120/2015 SIQyD 1396	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM	09/03/2015 FRANCISCO	Desde el 23 de septiembre de 2014 y hasta la fecha, el PVEM y sus legisladores federales han realizado una campaña publicitaria para su posicionamiento y el del partido político a través de diversos medios como mensajes en tiempos de radio y televisión, transmitiendo de manera sistemática y reiterada diversos spots de radio y televisión cuyo contenido es similar, en donde se sigue exhibiendo el eslogan publicitario, cumple lo que promete, o, lo que propone cumple, y falta mucho por hacer. El partido político denunciado se ha encargado de difundir tres promocionales con contenido idéntico respecto a la producción, imágenes y diálogos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación.

60	UT/SCG/PE/MORENA/JD38/MÉX/77/PEF/121/2015 SIQyD 1397	MORENA	PVEM	09/03/2015 RAYBEL	Denuncia que el Partido Verde Ecologista de México realiza una campaña de entrega de lentes con graduación gratuita, con el objeto de realizar una afiliación corporativa, así como coacción, inducción o presión al elector para obtener su voto. Vulnera flagrantemente los principios de imparcialidad y equidad en las elecciones federales.			Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 07/03/2015, emitido por la CQyD en el expediente 63/PEF/107/2015 y acumulado, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
61	UT/SCG/PE/ES/JL/QR/78/PEF/122/2015 SIQyD 1398	Encuentro Social	PVEM	09/03/2015 DAVID MILTON	El partido político denunciado promueve en televisión y radio, como logro propio, la entrega de vales de medicina en el Instituto Mexicano del Seguro Social, pretendiendo engañar a los votantes, a pesar de que ya fue ordenada la suspensión de dicha propaganda por la CQyD.	DESECHADA	10/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
62	UT/SCG/PE/CHDJ/CG/80/PEF/124/2015 SIQyD 1400	César Horacio Duarte Jáquez	PAN	10/03/2015 MILTON	Denuncia al PAN por la transmisión del promocional pautado como parte de su prerrogativa titulado "Chihuahua 2 v2", identificado con el folio RV00229-15, en su versión para televisión y radio, el cual constituye propaganda que difunde conductas negativas que desprestigian, demeritan y calumnian la imagen del Gobernador constitucional del estado de Chihuahua, ya que se le vincula con la comisión de delitos de enriquecimiento ilícito y peculado, mediante la imputación de hechos y delitos falsos.			Por acuerdo de fecha 10 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 10/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 61/PEF/105/2015 y su acumulado 62/PEF/106/2015, respecto de los promocionales que son materia del presente procedimiento.
63	UT/SCG/PE/MAGM/CG/81/PEF/125/2015 SIQyD 1401	Martha Alejandra González Marmolejo y otros	Nueva Alianza	10/03/2014 CINTIA	Denuncian que Nueva Alianza, como parte de su prerrogativa, difunde los promocionales identificados con los folios RV00100_14, RA00197-15 y RA011245-14, en su versión para radio y televisión, que constituyen propaganda política que denigra a las instituciones, por la utilización de expresiones vulgares que atentan contra la moral y derechos de terceros, lenguaje misógino identificado como soez por la mayoría de la población, contenido sexista y discriminatorio, porque refuerza estereotipos clasistas que atentan contra la igualdad que debe prevalecer entre los géneros y las personas, sin que se formule propuesta, plataforma o plan de trabajo alguno por parte del instituto político denunciado.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, toda vez que esta autoridad no percibe que el contenido de los promocionales denunciados contenga expresiones que pudieran considerarse ofensivas o vejatorias, que denoten rechazo social o que constituyan un discurso de odio, sino expresa que ser turquesa es exigir respeto a las mujeres; que hombres y mujeres tienen los mismos derechos.

64	UT/SCG/PE/MORENA/CG/82/PEF/126/2015 SIQyD 1402	MORENA	TV Azteca, S.A. de C.V.	10/03/2015 JULIO	Denuncia que en sus canales de televisión 7 y 13, de TV Azteca, se exhibe como cortinilla el mensaje "continuamos con mensajes políticos faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo con la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes precisados en las pautas, tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas" previas a la difusión de los promocionales de los partidos políticos, pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, respecto de la difusión de cortinillas en televisión previo a la transmisión de los promocionales que los partidos políticos tienen como prerrogativa de acceso a tiempos del Estado, pautados por el INE. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-128/2015, del 24/03/2015.
65	UT/SCG/PE/PVEM/CG/84/PEF/128/2015 SIQyD 1404	PVEM	PAN y Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle	11/03/2015 MILTON	El Partido Acción Nacional difunde promocionales a través de radio y televisión en los que se realiza una promoción personalizada del Gobernador de Puebla, Rafael Moreno Valle, así como uso indebido de promocionales pautados por parte de dicho instituto político.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015.
66	UT/SCG/PE/CG/85/PEF/129/2015 SIQyD 1395	Autoridad Electoral	Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de Chiapas	11/03/2015 ABEL	El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Chiapas, hizo del conocimiento la difusión en radio, de propaganda que considera personalizada por parte del Secretario de Infraestructura y Comunicaciones del Gobierno del estado de esa entidad, Bayardo Robles Riqué, utilizando recursos públicos para la promoción de su imagen, así como la difusión de obras públicas realizadas en su gestión como servidor público, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015.
67	UT/SCG/PE/UNM/CG/86/PEF/130/ 2015 SIQyD 1409	Unión Nacional de Maquileros	María Marcela González Salas y Petriccioli, otrora Directora de Juegos y Sorteos y precandidata a diputación plurinominal del PRI, Eduardo Sánchez Hernández, Vocero del Gobierno de la República, Secretario de Gobernación y PRI	11/03/2015 PILAR	Denuncia que por dicho de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Juegos y Sorteos, inició un Programa Nacional de Combate para Eliminar las Maquinitas Tragamonedas, por lo que a partir de septiembre de 2014 se empezaron a difundir spots publicitarios en televisión y radio, y anuncios en periódico, cuando María Marcela González Salas era Directora de Juegos y Sorteos, por lo que considera se promocionó ilegalmente, realizando actos anticipados de campaña, toda vez que afirma que es candidata a una diputación plurinominal del PRI.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de marzo de 2015, toda vez que la propaganda gubernamental sólo está prohibida en periodo de campañas electorales y no se surten los extremos para considerar que se trate de actos anticipados de campaña.

68	UT/SCG/PE/SBH/JD22/DF/87/PEF/131/2015 SIQyD 1411	Socorro Barrera Hernández	PVEM	12/03/2015 PILAR	Denuncia que recibió en su domicilio un sobre que contiene una tarjeta Premia Platino con el logotipo del PVEM y de la empresa MAS DESCUENTOS, y una hoja en la que se indica que dicha tarjeta se envía sin costo, ofreciendo también otros beneficios económicos, por lo que cosidera se pretende comprar y coaccionar su voto a favor de dicho partido político.			Por acuerdo de fecha 12 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 10/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 71/PEF/115/2015, respecto de los mismos hechos.
69	UT/SCG/PE/PAN/CG/88/PEF/132/2015 SIQyD 1412	PAN	PVEM	12/03/2015 PILAR	Denuncia que en diversos domicilios de ciudadanos se están repartiendo sobres que contienen una tarjeta Premia Platino con el logotipo del PVEM, por parte del Servicio Postal Mexicano, en especial a ciudadanos que han sido insaculados para ser funcionarios de mesas directivas de casillas, en presunto uso indebido del Padrón Electoral y presión al elector para obtener su voto.			Por acuerdo de fecha 13 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 10/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 71/PEF/115/2015, respecto de los mismos hechos. El TEPJF confirmó el acuerdo de la UTCE, SUP-REP-115/2015 del 18/03/2015.
70	UT/SCG/PE/IEDF/CG/90/PEF/134/ 2015 SIQyD 1415	Instituto Electoral del Distrito Federal	Precandidata a la Jefatura Delegacional en Cuauhtémoc, D.F., María de Lourdes Rojo e Incháustegui	13/03/2015 CINTIA	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió queja presentada por Braulio Damián Solís Morenos, en la que denuncia que el pasado 25 de enero de 2015, María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en su calidad de precandidata a Jefa Delegacional de la demarcación territorial Cuauhtémoc en el Distrito Federal, dio inicio a su precampaña a través del canal de televisión denominado CNN, acto que podría ser violatorio a la normatividad electoral en materia de radio y televisión.	DESECHADA	13/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
71	UT/SCG/PE/RGZ/CG/91/PEF/135/ 2015 SIQyD 1417	Senador Roberto Gil Zuarth	Titular del Poder Ejecutivo Federal, Directores Generales del IMSS y del ISSSTE y quien resulte responsable	16/03/2015 RAYBEL	Denuncia que a través del programa de entrega de vales de medicinas a través del IMSS y del ISSSTE, el gobierno federal pretende influir en las preferencias electorales de los ciudadanos en el proceso electoral que ha iniciado, lo que representa una ventaja para el partido político que ocupa el encargo del Poder Ejecutivo, además de la presunta violación al principio de imparcialidad establecido en la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 19 de marzo de 2015, toda vez que bajo la apariencia del buen Derecho, este órgano colegiado concluye que no se surten los extremos necesarios para otorgar la medida cautelar. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-130/2015, del 27/03/2015.
72	UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/92/PEF/136/ 2015 SIQyD 1405	PRI	MOVIMIENTO CIUDADANO	17/03/2015 DAVID	Denuncia que el spot pautado por Movimiento Ciudadano titulado "Despilfarro" con folio RV00044-15, tanto en su versión de televisión como de radio, es propaganda contraria a la normativa electoral al constituir actos anticipados de campaña.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 19 de marzo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación.

73	UT/SCG/PE/MORENA/JD12/VER/93/ PEF/137/ 2015 SIQyD 1416	MORENA	PVEM	17/03/2015 PILAR	Denuncia que un ciudadano residente en Veracruz, reicibó en su domicilio un sobre que contiene una tarjeta de descuentos Premia Platino y una hoja en la que se indica que podrá ahorrarse dinero y se la renovarán sin costo por parte del PVEM, haciendo alusión a que forma parte de ese partido, hecho que es parte de una desmedida, deslaeal y contaminante campaña contraria a la normativa electoral.			Por acuerdo de fecha 18 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 12/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 51/PEF/95/2015, respecto de los mismos hechos.
74	UT/SCG/PE/PRD/CG/94/PEF/138/2015 SIQyD 1420	PRD	Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas y quien resulte responsable	18/03/2015 CINTIA	Denuncia que el PRI en el Estado de México a través del Gobernador de esa entidad implementó un programa llamado "La efectiva", consistente en una tarjeta que contiene determinada cantidad de dinero que será canjeable exclusivamente por útiles escolares de preprimaria, primaria y secundaria, misma que se entrega en los domicilios de ciudadanos de diversos municipios de esa entidad; la tarjeta tiene grabado el nombre de dos personas, lo cual considera una dádiva prohibida por la ley que afecta el principio de equidad e imparcialidad entre los partidos contendientes en el proceso electoral local y federal.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordenó remitir al Instituto Electoral del Estado de México las constancias originales que integran el expediente.	20/03/2015	El TEPJF revocó el acuerdo de incompetencia, SUP-REP-163/2015 del 08/04/2015, ordenando que emita otro en el cual, de así proceder, se declare competente y prosiga con la sustanciación de la denuncia planteada. La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015, toda vez que no existe materia para un pronunciamiento, pues la distribución de la tarjeta La Efectiva concluyó el mes de marzo de 2015.
75	UT/SCG/PE/PVEM/CG/96/PEF/140/ 2015 SIQyD 1424	PVEM	PAN	18/03/2015 CINTIA	Denuncia que el PAN ha iniciado una campaña negra y/o denigrante en su contra, a través de espectaculares colocados en diversos lugares de la Delegación Benito Juárez, D.F., en los que utiliza parte de la propaganda del PVEM dentro de la campaña denominada " Cadena perpetua a secuestradores", agregando elementos encaminados a denostarlo, en presunta violación del artículo 41, base III, apartado C de la Constitución.	DESECHADA	19/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
76 77	UT/SCG/PE/GPE/CG/100/PEF/144/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/JGM/CG/102/PEF/146/ 2015 SIQyD 1432 y 1434	Gobernador del estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías y Javier Gándara Magaña, candidato del PAN a Gobernador de Sonora	PRI	20/03/2015 JULIO	El Gobernador de Sonora denuncia que a partir de la utilización de sus prerrogativas en radio y televisión el PRI difunde promocionales de campaña negra que le calumnian, con el ánimo de hacer mella en la imagen pública de su persona, asociándolo con la imputación de hechos y delitos falsos, abusando de sus prerrogativas como partido político, en agravio a sus derechos fundamentales.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 22 de marzo de 2015.
78	UT/SCG/PE/PAN/CG/101/PEF/145/ 2015 SIQyD 1433	PAN	PRI	20/03/2015 JULIO	Denuncia que el PRI utiliza sus prerrogativas en radio y televisión para difundir promocionales de campaña negra que le calumnian, y dañan la imagen pública del Gobernador de Sonora, emanado de su partido, asociándolo con la imputación de hechos y delitos falsos, abusando de sus prerrogativas como partido político.			Por acuerdo de fecha 23 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 22/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 100/PEF/144/2015, respecto de los mismos promocionales.

79	UT/SCG/PE/MORENA/CG/104/PEF/148/2015 SIQyD 1439	MORENA	Gobierno Federal y Gobierno del Estado de México, encabezados por Enrique Peña Nieto y Eruviel Ávila Villegas	22/03/2015 CINTIA	Denuncia que de forma indiscriminada el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de México están repartiendo tarjetas "La efectiva", a los alumnos de las escuelas públicas de preprimaria, primaria y secundaria, para la compra de artículos escolares, lo que constituye una clara violación al artículo 134 de la Constitución, ya que implica un uso imparcial de los recursos públicos, influyendo en la competencia entre partidos políticos, además de que tiene la finalidad de inducir o coaccionar el voto a favor del PRI.	Por acuerdo del Titular de UTCE se ordenó remitir al Instituto Electoral del Estado de México las constancias originales que integran el expediente.	24/03/2015	Toda vez que se remitió la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
80	UT/SCG/PE/IEV/JL/VER/108/PEF/152/ 2015 SIQyD 1442	Instituto Electoral Veracruzano	PVEM	24/03/2015 FRANCISCO	El Instituto Electoral Veracruzano ordenó remitir escrito de queja presentado por MORENA, en el que denuncia que continúa la difusión de propaganda del PVEM en revistas como TVyNovelas, Contenido, Quién y Caras, entre otras, que ya fue declarada ilegal por la Sala Regional Especializada, por ser parte de la campaña continua y sistemática que posiciona al PVEM ante la ciudadanía.			Por acuerdo de fecha 24 de marzo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 13/03/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 73/PEF/117/2015, respecto de los mismos .
81	UT/SCG/PE/IEPCJ/CG/110/PEF/154/ 2015 SIQyD 1446	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	MOVIMIENTO CIUDADANO	25/03/2015 JULIO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por acuerdo del 21 de marzo de 2015 determinó remitir copia del expediente PSE-QUEJA-074/2015, respecto de la queja presentada por el PAN en contra de Movimiento Ciudadano, por la difusión del promocional de radio identificado como RA0044-15, por considerar que constituye denigración y calumnia.	DESECHADA	25/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
82	UT/SCG/PE/PRD/CG/111/PEF/155/ 2015 SIQyD 1448	PRD	Gobernador de Chiapas, Manuel Velasco Coello y Presidente de la República, Enrique Peña Nieto	26/03/2015 MILTON	Denuncia que en las versiones electrónicas portadas- y versiones impresas de los periódicos Reforma, El Universal, La Jornada y Milenio Diario, en sus espacios publicitarios en modalidad de banner se promociona la imagen personal de Manuel Velasco Coello en su calidad de Gobernador del estado de Chiapas y Enrique Peña Nieto en su calidad de Presidente de la República, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados.
83	UT/SCG/PE/JCJ/CG/113/PEF/157/ 2015 SIQyD 1457	Senador de la República Javier Corral Jurado	Presidente de la República Enrique Peña Nieto y PRI	27/03/2015 MILTON	Denuncia que el 25 de marzo de 2015 se empezó a difundir en la página de Internet de la Presidencia de la República, el video identificado como <i>Mensaje con motivo de los procesos electorales 2015</i> , en el que el Presidente invita a la ciudadanía a ejercer su derecho al voto, en presunta violación del artículo 41, bases I y III, apartado C y 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados.

84	UT/SCG/PE/IEEQ/JL/QRO/117/PEF/ 161/2015 SIQyD 1462	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	PVEM y Coalición Flexible (PRI, PVEM y NA)	27/03/2015 PILAR	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro ordenó remitir escrito de queja presentado por Rebeca Acosta Rodríguez, militante de Movimiento Ciudadano, en el que denuncia que con la entrega que hace el PVEM de la tarjeta de descuento PREMIA Platino, a ciudadanos que no son sus militantes, pretende presionar y coaccionar el voto del electorado a su favor, y considera que constituyen actos anticipados de campaña.	DESECHADA	29/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
85	UT/SCG/PEMORENA/JD04/HGO/119/ PEF/163/2015 SIQyD 1464	MORENA	PVEM	27/03/2015 PILAR	Denuncia que la ciudadana María Islas recibió en su domicilio la tarjeta de descuento PREMIA Platino con el logo del PVEM, que hace alusión a un supuesto ahorro de dinero, manifestando que no tiene relación de militancia, partidaria ni de simpatía alguna con de este partido, en presunta violación de los artículos 443, párrafo 1 y 444, párrafo 1, incisos a) y b) de la Legipe.	DESECHADA	29/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
86	UT/SCG/PE/PRI/CG/120/PEF/164/ 2015 SIQyD 1465	PRI	PRD y quien resulte responsable	27/03/2015 RAYBEL	Denuncia que el PRD difunde como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, los promocionales "Yo soy PRD Michoacán", "Tu voz es nuestra voz 3.Transporte" y "Tu voz es nuestra voz 3. Apoyo", en los que realiza la promoción de logros y acciones del Gobierno del Distrito Federal, que se adjudica de manera indebida.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 1 de abril de 2015, con relación a los promocionales Yo soy PRD Michoacán, Tu voz es nuestra voz 3 Transporte y Tu voz es nuestra voz 3 Apoyo. El TEPJF desechó la demanda, SUP-REP-156/2015 DEL 08/04/2015.
87	UT/SCG/PE/MORENA/JD04/HGO/121/ PEF/165/2015 SIQyD 1466	MORENA	PVEM	27/03/2015 ABEL	Denuncia que el representante de MORENA ante el 04 Consejo Distrital del INE en Hidalgo, Humberto Lugo Salgado, recibió en su domicilio propaganda del PVEM que hace referencia a las "promesas cumplidas", en presunta violación de los artículos 3, párrafo 2 y 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.	DESECHADA	29/03/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
88	UT/SCG/PE/PAN/JL/MICH/126/PEF/ 170/2015 SIQyD 1473	PAN	PRI	01/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PRI difunde un promocional en televisión con el nombre "PRI siente orgulloso" folio RV00346-15, en el que trata de incidir de manera calumniosa hacia la ciudadanía del estado de Michoacán, al descalificar y dar a entender que la situación que vivió la entidad es culpa de Felipe Calderón, en presunta violación del artículo 41 de la Constitución y 25, párrafo 1, incisos a) y o) de la Ley General de Partidos Políticos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de abril de 2015, toda vez que el promocional se ajusta a los parámetros y límites permitidos para la fase de intercampana.
89	UT/SCG/PE/CAPA/JL/SON/127/PEF/ 171/2015 SIQyD 1477	Claudia Artemiza Pavlovich Artellano	PT	02/04/2015 DAVID	Denuncia que el promocional de televisión que difunde el Partido del Trabajo como parte de sus prerrogativas denominado PT Sonora 4, contiene expresiones que la calumnian, toda vez que le imputan delitos, lo que afecta su campaña de candidata a Gobernadora de Sonora.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 2 de abril de 2015.

90	UT/SCG/PE/PRI/JL/GTO/128/PEF/172/2015 SIQyD 1479	PRI	Gobernador del estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez	02/04/2015 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Guanajuato contrató con diversos medios de comunicación la campaña gubernamental para difundir su tercer informe de gobierno a través de mensajes que concluyen con la frase Márquez nos cumplió, considerando que realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de abril de 2015, toda vez que el material denunciado ya no se está difundiendo.
91	UT/SCG/PE/CG/129/PEF/173/2015 SIQyD 1481	Autoridad Electoral	Titular del Instituto de Comunicación Social del estado de Chiapas	02/04/2015 FRANCISCO	El vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Chiapas, denuncia la probable comisión de compra venta de tiempo de radio y televisión y uso de recursos públicos por parte del Titular del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas, con el ánimo de posicionar al Partido Verde Ecologista de México.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de abril de 2015, toda vez que la difusión de los promocionales en radio y televisión feneció el día cuatro de abril de la presente anualidad y, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento
92 93	UT/SCG/PE/CAPA/JL/SON/130/PEF/ 174/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/133/PEF/177/ 2015 SIQyD 1486 y 1492	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y PRI	PAN, su candidato a Gobernador Javier Gándara Magaña, Gobernador de Sonora y Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	04/04/2015 CINTIA	Denuncia que en el programa que se difunde en una televisora del estado de Sonora, denominado "Chacoteando la noticia", se promociona abiertamente al candidato del PAN a Gobernador de Sonora, Javier Gándara Magaña, y se dirige abiertamente una campaña negativa en contra del PRI y su candidata a Gobernadora de esa entidad, en presunta adquisición de propaganda en televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2015, toda vez que no se cuenta con elementos para sustentar la procedencia de la medida cautelar por la difusión de los materiales denunciados a través de plataformas y/o sitios en internet. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-168/2015, del 20/04/2015.
94	UT/SCG/PE/COCQ/CG/131/PEF/175/ 2015 SIQyD 1488	César Octavio Camacho Quiroz	PAN	05/04/2015 MILTON	Denuncia que como parte de sus prerrogativas el PAN difunde un promocional en radio y televisión identificado como Relojes casas, con folio RV-00504-15, que tiene como tema principal "acabar con la corrupción", así como el Sistema Nacional Anticorrupción, lo cual considera constituye calumnia en su contra y daña la imagen del partido que preside.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 6 de abril de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-165/2015, del 15/04/2015.
95	UT/SCG/PE/MORENA/CG/132/PEF/ 176/ 2015 SIQyD 1490	MORENA	PVEM	05/04/2015 RAYBEL	Denuncia que en el periódico La Jornada se publicó una nota periodística intitulada "Pese a las multas, el PVEM insiste en hacer campaña, ahora regala boletos de cine", así como la difusión de promocionales del PVEM identificados con los folios RA-00750-15, RA00751-15, RV00562-15 y RV00564-15, en los que considera que se hace promoción personalizada de la imagen del Senador Carlos Puente Salas.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2015, respecto de la inscripción mediante mensaje de texto (SMS) para descargar el libro de educación ambiental "Mi Primer Libro de Ecología" y la entrega de boletos para asistir al cine. Improcedente respecto a los spots denunciados. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-171/2015, del 15/04/2015.

96	UT/SCG/PE/PVEM/CG/136/PEF/180/2015 SIQyD 1495	PVEM	MORENA y Andrés Manuel López Obrador	06/04/2015 DAVID	Denuncia que MORENA hace uso en su propaganda de la imagen de Andrés Manuel López Obrador, como si fuera un producto mercadológico, sacando provecho de su capital político, convirtiéndolo en una pieza para ofrecer ante la ciudadanía, afectando la equidad en la contienda electoral, toda vez que se trata de una campaña sistemática e integral del partido denunciado.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2015, toda vez que las expresiones contenidas en la propaganda denunciada no se encuentran prohibidas por la normativa comicial constitucional y legal, pues son enunciados genéricos. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-170/2015, del 15/04/2015.
97	UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/137/PEF/181 2015 SIQyD 1487	PRI	Enrique Alfaro Ramírez y Movimiento Ciudadano	07/04/2015 ABEL	El día 25 de febrero de 2015, alrededor de las 6:50 am, se registró en la estación de radio conocida como Planeta 94.7 FM, un promocional con duración de aproximadamente 30 segundos, en favor de Enrique Alfaro Ramírez otrora pre candidato a Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, de Movimiento Ciudadano, en presunta contratación o adquisición tiempos en radio y actos anticipados de campaña.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de abril de 2015, toda vez que no se detectó la difusión del promocional denunciado.
98	UT/SCG/PE/MORENA/JL/DGO/139/ PEF/183/2015 SIQyD 1491	MORENA	PVEM	07/04/2015 PILAR	Denuncia infracciones a disposiciones electorales y conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, al utilizar ilegalmente el padrón electoral para la entrega de tarjetas Premio Platino, por parte del PVEM.	DESECHADA	08/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
99	UT/SCG/PE/PAN/JD08/OAX/141/PEF/ 185/2015 SIQyD 1478	PAN	PVEM	08/04/2015 PILAR	Denuncia que desde el 28 de marzo de 2015 se ha detectado que el PVEM realiza el reparto de tarjetas de descuento en diversos establecimientos comerciales, lo que considera promueve la coacción y compra del voto a favor de ese partido político.	DESECHADA	09/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
100	UT/SCG/PE/AHTA/JL/CHIH/144/PEF/ 188/2015 SIQyD 1482	Armando Humberto Tovar Aragón	PVEM	08/04/2015 PILAR	Denuncia uso indebido del Padrón Electoral, violando confidencialidad de los datos contenidos, y actos de presión y coacción del voto del electorado a través de la distribución de la tarjeta de descuento PREMIA PLATINO con el logotipo del PVEM y de la empresa MÁS DESCUENTOS.	DESECHADA	09/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
101	UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/PEF/ 191/2015 SIQyD 1506	MORENA	Proyecto 40	08/04/2015 DAVID	Denuncia que a partir del 1 de abril de 2015, en la programación de canal 40 (Proyecto 40), se han transmitido cortinillas previo a la difusión de los promocionales de los partidos políticos con el mensaje "continuamos con mensajes políticos, faltan 3 minutos para regresar con sus programas favoritos", contraviniendo la obligación que tienen los concesionarios de televisión de difundir los mensajes tal y como fueron aprobadas por el Instituto, ya que el orden normativo no establece excepción alguna que permita el uso de tales "cortinillas", pues deben recibir el mismo tratamiento en su difusión a lo largo de la programación como cualquier otro spot o propaganda gubernamental.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 10 de abril de 2015, respecto de la difusión de cortinillas en televisión previo a la transmisión de los promocionales de los partidos políticos. Improcedentes respecto del encadenamiento de los mensajes de los partidos políticos. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-183/2015, del 15/04/2015.

102	UT/SCG/PE/COCQ/CG/148/PEF/192/ 2015 SIQyD 1507	César Octavio Camacho Quiroz	PAN	08/04/2015 MILTON	Denuncia que en el portal de videos YouTube administrado por el PAN, se difunden los videos Cambiemos el rumbo y PRI presume relojes millonarios, este último correspondiente al promocional de radio y televisión identificado como Relojes casas, con folios RV-00504-15 y RA00-674-15, mismos que ya fueron denunciados, porque se le imputa la propiedad de relojes de alto valor, insinuando o proponiendo que son producto de la comisión de delitos como el enriquecimiento ilícito.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de abril de 2015, toda vez que no contiene alguna imagen, frase que pudiera considerarse calumniosa, ni mucho menos las expresiones de "enriquecimiento ilícito", o "que devuelvan lo robado"; tampoco se cuenta con elementos para sustentar la procedencia de la medida cautelar por la difusión través de la plataforma electrónica de "Facebook" del PAN.
103	UT/SCG/PE/PAN/CG/149/PEF/193/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/FRD/CG/150/PEF/194/ 2015 SIQyD 1508 y 1509	PAN	PVEM	09/04/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM ha venido entregando un kit escolar, que considera viola la legislación en materia de propagnada electoral, toda vez que su material no es permitido al no ser reciclable ni textil, además de ser un indicio de presión al elector para obtener su voto, además de contener elementos de la campaña Verde sí cumple, por lo que continúa con su estrategia de posicionamiento, en violación del principio de equidad en la contienda. La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015, en acatamiento al SUP-REP-196/2015. respecto de lápices, plumas, gomas, termos, cuadernos, mochilas, sobres, reglas y relojes.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015. El TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión, SUP-REP-196/2015 del 22/04/2015 , para el efecto de que dicte una nueva determinación en la que, en su caso, conceda las medidas cautelares que le fueron solicitadas. El TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión del 24/04/2015, SUP-REP-241/2015 y acumulado 242 del 30/04/2015 , para el efecto de tener por improcedente la medida cautelar concedida respecto del producto perteneciente al "Kit Escolar" identificado como mochila.
104	UT/SCG/PE/PRI/CG/151/PEF/195/ 2015 SIQyD 1511	PRI	PAN y Miguel Ángel Polvo Rea	09/04/2015 RAYBEL	Denuncia que en la página del periódico digital denominado "gentetx", se publicó una entrevista a Miguel Ángel Polvo Rea, como precandidato del PAN a diputado federal, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de su imagen.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 11 de abril de 2015, toda vez que NO se encontró el contenido denunciado, aunado a que en dicha página de internet existe un anuncio con la palabra CIRCO, pero no se puede acceder al mismo.
105 106 107	UT/SCG/PE/PAN/CG/152/PEF/196/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/LAVG/CG/154/PEF/198/ 2015 y UT/SCG/PE/GPE/CG/157/PEF/201/ 2015 SIQyD 1513, 1515 y 1518	PAN, Luis Alberto Villareal García y Gobernador del estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías	PRI	10/04/2015 MILTON	Denuncia que el PRI, como parte de sus prerrogativas, difunde en radio y televisión el promocional denominado Agua con los folios RV00683-15 y RA00978-15, en los que considera se le denigra a través de expresiones desproporcionadas e innecesarias, y se calumnia a militantes de su partido como el Gobernador de Sonora y tres diputados.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 11 de abril de 2015. El TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión, SUP-REP-187/2015 del 21/04/2015, ordenando a la DEPPP, de inmediato y sin dilación, notifique a los concesionarios de radio uy televisión, a fin de que se sigan transmitiendo los promocionales denunciados.

108 109 110	UT/SCG/PE/PAN/CG/153/PEF/197/ 2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/JAZP/CG/155/PEF/199/ 2015 y UT/SCG/PE/HYCF/CG/156/PEF/200/ 2015 SIQyD 1514, 1516 y 1517	PAN, José Alejandro Zapata Perogordo y Hermes Yahir Chacón Flores	PRI	10/04/2015 MILTON	Denuncia que el PRI, como parte de sus prerrogativas, difunde en radio y televisión el promocional denominado Impuestos con los folios RV00684-15 y RA00979-15, en los que considera se le denigra a través de expresiones desproporcionadas e innecesarias, y se calumnia a dos militantes de su partido .			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 11 de abril de 2015, toda vez que no se advierte de manera evidente que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información. EI TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-188/2015, del 22/04/2015.
111	UT/SCG/PE/PRD/JD02/TLAX/159/PEF/203/ 2015 SIQyD 1521		PRD	PAN y Miguel Ángel Polvo Rea	10/04/2015 RAYBEL	Denuncia que el ahora candidato del PAN a diputado federal, Miguel Ángel Polvo Rea, se estuvo promoviendo a través de diversos mensajes en la red social Facebook, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y promoción personalizada de su imagen, toda vez que era Presidente Municipal de La Magdalena Tlaxtelulco, Tlax..		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015, toda vez que el portal de internet del Ayuntamiento de Tlaxtelulco, Tlaxcala, no promueve a favor o en contra la candidatura de Miguel Ángel Polvo Rea, ante la ciudadanía con fines político-electorales.
112	UT/SCG/PE/PRI/CG/160/PEF/204/ 2015 SIQyD 1522		PRI	PAN	10/04/2015 DAVID	Denuncia que el PAN, como parte de sus prerrogativas, difunde en televisión el promocional denominado Londres-gasolina con folios RV00566-15 y RA-00752-15, en el que atribuye al Presidente de la República haber llevado 200 invitados a Londres usando el dinero de los impuestos y que el precio de la gasolina es bajo en comparación con el alto precio de la gasolina, y considera que el spot contiene expresiones que no se apegan a los principios del Estado democrático y no cumplen con el canon de veracidad.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015, toda vez que en la difusión de promocionales calumniosos, la queja debe ser presentada a instancia de parte afectada, lo que no acontece en este caso.
113	UT/SCG/PE/IEPCJ/CG/161/PEF/205/ 2015 SIQyD 1523	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco		Enrique Alfaro Ramírez y Movimiento Ciudadano	10/04/2015 JULIO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco ordenó remitir escrito de queja presentado por el PRI en el que denuncia que un promocional de Movimiento Ciudadano que corresponde a sus prerrogativas, con folio RV-00555-2015 se ha difundido en diversos canales de televisión y diversos horarios en el estado de Jalisco, en el que se difunde la imagen y voz de Enrique Alfaro Ramírez y considera que contiene expresiones que calumnian a dicho partido.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de abril de 2015, toda vez que el promocional se ajusta a los parámetros y límites permitidos para la fase de campaña y contiene una crítica amparada bajo la libertad de expresión.
114	UT/SCG/PE/EPN/CG/162/PEF/206/ 2015 SIQyD 1526	Presidente de la República, Enrique Peña Nieto		PAN	12/04/2015 DAVID	Denuncia que en el promocional denominado "Londres - Gasolina" con folios RA00752-15 y RV00566-15, en su versión para radio y televisión respectivamente, pautados por el PAN como parte de sus prerrogativas, se exceden los límites a la libertad de expresión y se viola la obligación legal que tienen los partidos políticos, de conducir sus actividades dentro de los cauces legales, ya que atribuyen al Presidente de la República que invitó a 200 personas a su viaje a Londres, afirmando que dicho viaje fue pagado con los impuestos de los mexicanos, como un acto de corrupción.		La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 14 de abril de 2015. EI TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión, SUP-REP-197/2015 del 22/04/2015, toda vez que los promocionales denunciados no contienen actos de calumnia contra Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, y pueden ser difundidos como propaganda político-electoral.

115	UT/SCG/PE/MORENA/JD38/MEX/163/PEF/207/2015 SIQyD 1528	MORENA	PVEM	13/04/2015 RAYBEL	Denuncia que en el periódico La Jornada se publicó una nota periodística intitulada "Pese a las multas, el PVEM insiste en hacer campaña, ahora regala boletos de cine", así como la difusión de promocionales del PVEM identificados con los folios RA-00750-15, RA00751-15, RV00562-15 y RV00564-15, en los que considera que se hace promoción personalizada de la imagen del Senador Carlos Puente Salas.			Por acuerdo de fecha 13 de abril de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 08/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 132/PEF/176/2015, respecto de los mismos .
116	UT/SCG/PE/PRD/CG/164/PEF/208/2015 SIQyD 1532	PRD	Raúl Iragorri Montoya, Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V., y MORENA	13/04/2015 FRANCISCO	Denuncia la reiterada transmisión de spots en distintas radiodifusoras del estado de Morelos, en los que Grupo Automotriz Iragorri, S.A. de C.V. promueve el apellido del denunciado, quien es aspirante a la presidencia municipal de Cuernavaca, Mor., en presunta adquisición de tiempo en radio.	DESECHADA	14/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
117	UT/SCG/PE/PVEM/CG/166/PEF/210/2015 SIQyD 1534	PVEM	PAN	13/04/2015 CINTIA	Denuncia que el PAN ha iniciado una campaña negra y/o denigrante en su contra, a través de espectaculares colocados en diversos lugares del Distrito Federal, en los que utiliza parte de la propaganda del PVEM dentro de la campaña denominada " Cadena perpetua a secuestradores", agregando elementos encaminados a denostarlo, en presunta violación del artículo 41, base III, apartado C de la Constitución.	SOBRESÉIDO	17/04/2015	Se sobreseyó, toda vez que ya existe un pronunciamiento de fondo por parte de la SRE respecto de los mismos hechos denunciados.
118	UT/SCG/PE/PAN/JD09/OAX/167/PEF/211/2015 SIQyD 1535	PAN	Othón Cuevas Córdova, candidato de MORENA a diputado federal	13/04/2015 PILAR	Denuncia que Othón Cuevas Córdova, candidato de MORENA a diputado federal, ha hecho uso de programas gubernamentales y/o sociales para actos de proselitismo, toda vez que en su página de Facebook y en Twitter se muestra la entrega de un cheque del programa FIPAGO a un ciudadano, con una leyenda en la que se agradece entre otros al denunciado.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de abril de 2015, toda vez que no se tiene por acreditado que haya sido el denunciado quien publicó las imágenes de las que se duele el quejoso.
119	UT/SCG/PE/PRI/CG/168/PEF/212/2015 SIQyD 1536	PRI	Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal	14/04/2015 ABEL	Denuncia que el 23 de marzo de 2015 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, en un acto público, comenzó la entrega de la tarjeta (vale electrónico) para uniformes y útiles escolares gratuitos, en la que se observa la leyenda Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social, en presunta promoción personalizada de dicho servidor público, coacción del voto y violación del principio de imparcialidad.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de abril de 2015, toda vez que la entrega de tarjetas por parte del Gobierno del Distrito Federal no actualiza la conducta de coacción al elector, ni promoción personalizada del servidor público denunciado.
120	UT/SCG/PE/MORENA/JL/DGO/170/PEF/214/2015 SIQyD 1527	MORENA	PVEM	14/04/2015 PILAR	Infracciones a disposiciones electorales y conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, al utilizar ilegalmente el padrón electoral para la entrega de tarjetas Premio Platino.	DESECHADA	15/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
121	UT/SCG/PE/ES/CG/171/PEF/215/2015 SIQyD 1544	Encuentro Social	PVEM	14/04/2015 PILAR	Denuncia que con la propaganda que se adjunta a la entrega de tarjetas Premio Platino, el PVEM hace un uso indebido del Padrón Electoral, contraviniendo las normas sobre propaganda electoral.	DESECHADA	15/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.

122	UT/SCG/PE/ACS/CG/172/PEF/216/2015 SIQyD 1545	Adán Cortés Salas	PT	14/04/2015 DAVID	Denuncia que en uno de los spots que el Partido del Trabajo difunde como parte de sus prerrogativas, se hace uso de su imagen sin su autorización, sin que sea simpatizante de ese partido, y aunque no se le calumnia directamente, se siente calumniado en virtud de que se le vincula con dicho partido político.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de abril de 2015, toda vez que la autoridad electoral únicamente conoce de asuntos político-electorales y el estudio de un posible perjuicio a la imagen es una cuestión de índole constitucional, o bien, una cuestión de índole civil.
123	UT/SCG/PE/PVEM/JD01/OAX/173/PEF/217/2015 SIQyD 1512	PVEM	"40 PRINCIPALES", 96.9 FM, ORP Comunicaciones y Radiodifusora "LA MEJOR" 106.5 FM XHXP	14/04/2015 JULIO	Denuncia a las radiodifusoras "La Mejor" en la frecuencia 106.5 FM con siglas XHXP y "40 Principales" con frecuencia 96.9 FM, de la empresa denominada ORP Comunicaciones, por la presunta transmisión de spots de propaganda de la coalición PRI-VERDE, lo cual afecta al PVEM, en tanto que no está en coalición con el Partido Revolucionario Institucional en el 01 Distrito Electoral en Oaxaca.	DESECHADA	15/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
124	UT/SCG/PE/JCJ/CG/174/PEF/218/2015 SIQyD 1552	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM	15/04/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM ha venido entregando un kit escolar en el Distrito Federal y Michoacán, a personas que no son militantes de ese partido, que considera viola la legislación en materia de propagnada electoral, toda vez que su material no es permitido al no ser reciclable ni textil, además de ser un indicio de presión al elector para obtener su voto, además de contener elementos de la campaña Verde sí cumple, por lo que continúa con su estrategia de posicionamiento.			Por acuerdo de fecha 15 de abril de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 12/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 149/PEF/193/2015, respecto de los mismos .
125	UT/SCG/PE/PAN/JD03/QR/175/PEF/ 219/2015 SIQyD 1557	PAN	PVEM	15/04/2015 RAYBEL	Denuncia que el PVEM lleva a cabo una campaña con los solgan En el verde trabajamos por lo que te importa y En el verde pensamos en lo que te importa, en la cual difunde propaganda electoral presuntamente ilegal que configura actos anticipados de campaña a favor del candidato a diputado federal por el 03 Distrito Electoral Federal.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de abril de 2015, toda vez que las frases denunciadas en nada contravienen el orden jurídico electoral, ni mucho menos las reglas para la propaganda electoral y tampoco se han declarado contrarias a derecho.
126	UT/SCG/PE/PRD/CG/176/PEF/220/ 2015 SIQyD 1558	PRD	Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México	15/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Crónica, La Jornada, Excélsior y El Universal, el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y 209, párrafo 1 de la LGIPE, toda vez que se realiza una promoción personalizada en época de campaña electoral.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de abril de 2015.

127	UT/SCG/PE/MORENA/JD04/HGO/177/PEF/221/2015 SIQyD 1559	MORENA	PVEM	16/04/2015 CINTIA	Denuncia que el 12 de abril de 2015, se presentó en el domicilio del representante de MORENA ante el 04 Consejo Distrital del INE en Hidalgo, un promotor del PVEM quien le hizo entrega de un kit escolar con el logotipo de ese partido y la leyenda Sí cumple, en presunta violación de la normativa en materia de propaganda electoral.			Por acuerdo de fecha 16 de abril de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 12/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 149/PEF/193/2015, respecto de los mismos hechos.
128	UT/SCG/PE/JDO/JL/VER/178/PEF/222/2015 SIQyD 1551	Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz	PAN y Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz	16/04/2015 JULIO	Denuncia que el PAN difunde en la red social Facebook, en el canal CDE-PAN Veracruz de Youtube y de Twitter, un spot en el que aparece su imagen, que tiene la finalidad de calumniarlo en su calidad de Gobernador del estado de Veracruz, y que es idéntico al transmitido en radio y en televisión con el folio RV00664-15, denominado En Veracruz no pasa nada.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de abril de 2015, toda vez que el promocional se ajusta a los parámetros y límites permitidos para la fase de campaña y contiene una crítica amparada bajo la libertad de expresión
129	UT/SCG/PE/PRI/JL/TLAX/179/PEF/223/2015 SIQyD 1561	PRI	Diputada Federal Leonor Romero Sevilla, Grupo Parlamentario del PAN en la Cámara de Diputados y PAN	16/04/2015 DAVID	Denuncia que en las páginas electrónicas de diversos periódicos del estado de Tlaxcala, se publicó una nota en la que se afirma que la Diputada Federal Leonor Romero Sevilla promociona su imagen y la del Grupo Parlamentario del PAN en las redes sociales utilizando símbolos religiosos, en presunta violación del artículo 24, párrafo 1 de la Constitución			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de abril de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación.
130	UT/SCG/PE/MLCRA/CG/180/PEF/224/2015 SIQyD 1563	María Laura del Carmen Rosales Ávalos	Encuentro Social	16/04/2015 PILAR	Denuncia que se difunde en radio y televisión un promocional de Encuentro Social en el que se usa la frase "somos independientes", lo que considera genera confusión en la ciudadanía en su opción de voto hacia los candidatos independientes, como la quejosa, lo que afecta el principio de equidad y la diferenciación que debe haber entre los candidatos independientes y los partidos políticos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de abril de 2015, toda vez que no existe alguna prohibición para que la propaganda político-electoral de los partidos políticos no deba contener la palabra "independiente".
131	UT/SCG/PE/PAN/CG/181/PEF/225/ 2015 SIQyD 1565	PAN	Leonel Sandoval Figueroa, Magistrado del Poder Judicial del Estado de Jalisco y PRI	16/04/2015 CINTIA	Denuncia que en el periódico Reforma, se publicó una nota que señala que el Magistrado del Poder Judicial del Estado de Jalisco Leonel Sandoval Figueroa, que es el padre del Gobernador de esa entidad, impulsa de manera ilegal a candidatos del PRI, al participar en reuniones de esta partido, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2015, toda vez que se acreditó que Leonel Sandoval Figueroa cuenta con licencia sin goce de sueldo a su cargo como Magistrado de la Séptima Sala Especializada en Materia Civil del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, hasta el 8 de junio de 2015.
132	UT/SCG/PE/CHDJ/CG/184/PEF/228/ 2015 SIQyD 1569	Gobernador del estado de Chihuahua, César Horacio Duarte Jáquez	PAN	17/04/2015 JULIO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN pautó en radio y televisión un promocional identificado como RV00193-15, denominado Chihuahua 1, en el que se le atribuyen hechos delictivos que se traducen en un ataque a su honra y reputación, y que son infundados, toda vez que no han sido probados por autoridad competente.	DESECHADA	17/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.

133	UT/SCG/PE/MORENA/CG/185/PEF/229/ 2015 SIQyD 1571	MORENA	PRD	17/04/2015 RAYBEL	El PRD difunde en radio y televisión dos spots pautados por el INE, a través de los que utiliza indebidamente los programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, los cuales son públicos ajenos a cualquier partido político, por lo que el denunciado se apropia de dichos programas con la finalidad de posicionar de manera ilegal su imagen frente al electorado			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 20 de abril de 2015, toda vez que los promocionales denunciados han terminado su periodo de vigencia.
134	UT/SCG/PE/PAN/CG/186/PEF/230/ 2015 SIQyD 1574	PAN	Claudia Pavlovich, Candidata a la gubernatura de Sonora; PRI, Delia Murrieta López, Susana Corella Platt, Hector Ulises Cristopulos Ríos, Abel Murrieta Gutierrez y Próspero Ibarra Otero, candidatos a Diputados Federales	18/04/2015 JULIO	El PRI, la coalición federal de dicho instituto con el PVEM, así como la coalición local conformada por dichos partidos políticos y el partido Nueva Alianza, utilizan los tiempos pautados en radio y televisión para hacer propaganda en beneficio de la candidata a gobernadora.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 21 de abril de 2015, toda vez que no se está utilizando un tipo de pauta en una elección diferente a la que corresponde, ni el mensaje o expresión que contiene respecto a la candidata a gobernadora implica una violación al principio de equidad. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-225/2015, del 29/04/2015.
135 136	UT/SCG/PE/PRI/CG/187/PEF/231/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/188/PEF/232/ 2015 SIQyD 1575 y 1576	PRI y Claudia Artemiza Pavlovich Arellano	PAN	19/04/2015 PILAR	Denuncia la transmisión en televisión identificado en el número RV00665-15, denominado "Honestidad C", el cual considera como propaganda negativa en contra de la persona y candidatura de Claudia Pavlovich, conductas que a su decir causan perjuicio e inciden en detrimento dentro del proceso electoral local en Sonora. Asimismo denuncia el uso indebido de la pauta, pues usa los tiempos de radio para el proceso electoral federal, así como tiempos de televisión para el proceso electoral local.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 21 de abril de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-226/2015, del 30/04/2015.
137 138	UT/SCG/PE/PRI/CG/189/PEF/233/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/190/PEF/234/ 2015 SIQyD 1577 y 1578	PRI y Claudia Artemiza Pavlovich Arellano	Gobernador de Sonora, candidato del PAN a Gobernador de Sonora, Javier Gándara Magaña, Tlevisora de Hermosillo y PAN	19/04/2015 CINTIA	Denuncia que en el programa que se difunde en una televisora del estado de Sonora, denominado "Chacoteando la noticia", se promociona abiertamente al candidato del PAN a Gobernador de Sonora, Javier Gándara Magaña, y se dirige abiertamente una campaña negativa en contra del PRI y de Claudia Pavlovich como candidata a Gobernadora de esa entidad, en presunta adquisición de propaganda en televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2015, toda vez que el programa denunciado denominado "Chacoteando la Noticia", se encuentra amparado bajo el ejercicio de la libertad de expresión e información. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-233/2015, del 30/04/2015.

139	UT/SCG/PE/MORENA/CG/191/PEF/235/ 2015 SIQyD 1579	MORENA	PRD	19/04/2015 ABEL	Denuncia la colocación de propaganda en equipamiento urbano por parte del PRD, que no es reciclable, además de que se trata de propaganda que beneficia a las campañas federales, porque las locales no han iniciado, además difundir a lo largo del territorio nacional en etapa de precampañas, propaganda por medio de vallas, espectaculares, bardas, autobuses, mobiliario urbano y pendones, la cual hace alusión al programa social Adultos Mayores y Pensión Universal del Gobierno del Distrito Federal e incluso contiene el logo CDMX, así como la difusión de obras públicas.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 23 de abril de 2015, toda vez que los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de programas de gobierno, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-235/2015, del 29/04/2015.
140	UT/SCG/PE/JSVG/CG/195/PEF/239/ 2015 SIQyD 1586	Jesús Salvador Valencia Guzmán	PAN y quienes resulten responsables	20/04/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los spots intitolados "Testimonio 1 DF", con folios RV00875-15 y RA01267-15, en los que se observa su imagen y al mismo tiempo se le hace un señalamiento de presunto enriquecimiento ilícito en la gestión que tuvo como Delegado del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, por lo que considera se le calumnia de manera directa, expresa y personal, lo que afecta su calidad de candidato a diputado federal por el PRD.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2015. El TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión, SUP-REP-231/2015 del 29/04/2015, indicando que queda abierta la posibilidad para el partido recurrente de solicitar que continúe la difusión del promocional denunciado.
141	UT/SCG/PE/MORENA/CG/197/PEF/ 241/2015 SIQyD 1588	MORENA	PRD	21/04/2015 RAYBEL	El PRD difunde en radio y televisión los spots pautados por el INE denominados Tu voz es nuestra voz 3 Transporte y Tu voz es nuestra voz 3 apoyo, a través de los que utiliza indebidamente los programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, los cuales son públicos, ajenos a cualquier partido político, por lo que el denunciado se apropia de dichos programas con la finalidad de posicionar de manera ilegal su imagen frente al electorado.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de abril de 2015, toda vez que los spots de radio y televisión que nos ocupan, se enmarcan en un contexto meramente informativo hacia la ciudadanía respecto de los programas sociales que se han ejecutado en los gobiernos emanados del partido denunciado, en aras de promover la participación política de la sociedad.
142	UT/SCG/PE/PRD/JL/MOR/199/PEF/ 243/2015 SIQyD 1590	PRD	Araceli Martínez Rojas, candidata de MORENA a la Diputación Uninominal en el Distrito XI de Morelos	21/04/2015 JULIO	Denuncia que Araceli Martínez Rojas, candidata de MORENA a la Diputación Uninominal en el Distrito XI de Morelos, se desempeña como locutora de una empresa radiofónica propiedad de su familia, concretamente en el programa "autopista de la comunicación" que se transmite diariamente, por lo que dispone de tiempo en radio fuera de los lineamientos establecidos por el INE.	DESECHADA	21/04/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.

143	UT/SCG/PE/PAN/CG/201/PEF/245/ 2015 SIQyD 1594	PAN	PRI	22/04/2015 MILTON	Denuncia que el PRI, como parte de sus prerrogativas, difunde en radio y televisión el promocional denominado PRESA con los folios RV00830-15 y RA01221-15, en el que considera se le calumnia al imputar de forma dolosa y carente de elementos convictivos, supuestos hechos y actos delictivos relacionados con un Gobernador emanado del PAN, en referencia al Gobernador de Sonora.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015, toda vez que las expresiones analizadas, no son, en modo alguno, constitutivas de calumnia. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-240/2015, del 05/05/2015.
144	UT/SCG/PE/PRI/CG/202/PEF/246/ 2015 SIQyD 1595	PRI	Araceli Martínez Rojas, candidata de MORENA a la Diputación Uninominal en el Distrito XI de Morelos	22/04/2015 JULIO	Denuncia que Araceli Martínez Rojas, candidata de MORENA a la Diputación Uninominal en el Distrito XI de Morelos, se desempeña como locutora de una empresa radiofónica propiedad de su familia, concretamente en el programa "autopista de la comunicación" que se transmite diariamente, por lo que dispone de tiempo en radio fuera de los lineamientos establecidos por el INE.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de abril de 2015, toda vez que la actual candidata denunciada ya no participa como conductora del programa referido por el quejoso.
145	UT/SCG/PE/MORENA/CG/203/PEF/ 247/ 2015 SIQyD 1596	MORENA	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	22/04/2015 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello realiza actos de promoción personalizada de su imagen fuera del territorio del estado que gobierna, toda vez que en el periódico Tabasco Hoy de circulación local en Villahermosa, Tab., difunde logros de su informe de gobierno, en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015.
146	UT/SCG/PE/PRD/CG/204/PEF/248/2015 SIQyD 1598 Se acumuló al PE 149/PEF/193/2015 y acumulados	PRD	PVEM	23/04/2015 CINTIA	Denuncia la coacción del voto y sobreposición realizada por el Partido Verde Ecologista de México derivado de la entrega ala ciudadanía en general, en su domicilio o fuera de él, de los llamados "Kit escolar", con el slogan "si cumple" que incluyen útiles escolares consistentes en mochilas, cuadernos profesionales, reglas, lápices, gomas, pulseras entre otros, así como el uso indebido del padrón electoral en la entrega de los mismos			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015, a efecto de que se suspenda la distribución de los lápices, plumas, gomas, termos, cuadernos, reglas, mochilas, sobres, cuadernos, reglas y relojes. Se declaró IMPROCEDENTE respecto de las playeras, pulseras y los libros. El TEPJF revocó el Acuerdo de la Comisión del 24/04/2015, SUP-REP-241/2015 (PE 149/2015) y acumulado 242 del 30/04/2015, para el efecto de tener por improcedente la medida cautelar concedida respecto del producto perteneciente al "Kit Escolar" identificado como mochila.
147	UT/SCG/PE/PVEM/CG/205/PEF/249/ 2015 SIQyD 1599	PVEM	PAN	23/04/2015 PILAR	Denuncia el uso indebido de promocionales pautados para la contienda federal en favor de candidaturas locales, así como la difusión de propaganda que actualiza actos anticipados de campaña por parte del Partido Acción Nacional, a través de cineminutos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 25 de abril de 2015, toda vez que los spots denunciados fueron pautados para el periodo de campaña dentro del Proceso Electoral Local en San Luis Potosí.

148	UT/SCG/PE/IEDF/CG/206/PEF/250/ 2015 SIQyD 1603	Instituto Electoral del Distrito Federal	PVEM	24/03/2015 PILAR	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió queja presentada por Juana de la Rosa Jaime, en la que denuncia que se presentó en su domicilio una persona del PVEM, que le informó que había salido sorteada para recibir como premio una tarjeta de descuento denominada Premia Platina, y que para entregársela sólo necesitaba una copia de su credencial de elector, a lo cual se negó, lo que considera que dicho partido se ocupa de campañas electorales para comprar el voto.	DESECHADA	24/04/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento de la quejosa que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
149	UT/SCG/PE/PRD/CG/207/PEF/251/ 2015 SIQyD 1609	PRD	Gobenador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	24/04/2015 ABEL	Denuncia que a través de inserciones tipo gacetillas publicadas en el periódico Excélsior, dentro del periodo de campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015, el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello ha violado continua y sistemáticamente lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución y 209, numeral 1 de la Legipe.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de abril de 2015, toda vez que no existen elementos o datos para suponer que acontece una sistematicidad en la publicación de las inserciones denunciadas, al tratarse de dos inserciones aisladas. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-247/2015, del 30/04/2015.
150	UT/SCG/PE/PRI/JD02/TLAX/209/PEF/ 253/2015 SIQyD 1615	PRI	Alejandra Ramírez Ortiz, candidata del PT	25/05/2015 RAYBEL	Se denuncia el presunto uso de símbolos religiosos por parte de la candidata a Diputada Federal por el Distrito Electoral Federal 02 en Tlaxcala, Alejandra Ramírez Ortiz, postulada por el Partido del Trabajo; mediante propaganda cuyo medio de difusión es internet.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de abril de 2015, toda vez que la fotografía contenida en el portal de internet denunciado, se enmarca en un contexto político derivado de la campaña electoral y de la labor de comunicación social de la candidata hacia sus posibles electores, a fin de dar a conocer sus propuestas para posicionarse como la mejor opción política, por lo que resulta obvio que su inclusión dentro de la página de Facebook está permitida e incluso es adecuada.
151	UT/SCG/PE/MMA/CG/210/PEF/254/ 2015 SIQyD 1616	Martha Margarita Alvarado	PVEM	25/05/2015 PILAR	Uso indebido del Padrón Electoral, violando confidencialidad de los datos contenidos, y actos anticipados de campaña a través de la distribución de la tarjeta de descuento PREMIA PLATINO con el logotipo del PVEM y de la empresa MÁS DESCUENTOS.	DESECHADA	26/04/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento de la quejosa que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.

152	UT/SCG/PE/PRI/CG/211/PEF/255/2015 SIQyD 1617	PRI	PAN	25/05/2015 PILAR	Denuncia el uso indebido de la pauta respecto al promocional identificado como Casas-gasolina v2 con folio RV00736-15 [televisión] y su correlativo RA01051-15 [radio], mismo que se transmite tanto para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como para los Procesos Electorales Locales Coincidentes en los estados de Morelos, Tabasco y Distrito Federal 2014-2015, usando los tiempos de radio y televisión para ambos procesos electorales.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de abril de 2015, respecto del promocional denunciado para los procesos electorales locales 2014-2015 de los estados de Morelos y Tabasco, e improcedente en cuanto a su difusión en el Distrito Federal dentro de la pauta para el Proceso Electoral Federal.
153	UT/SCG/PE/MORENA/CG/213/PEF/257/2015 SIQyD 1619	MORENA	PVEM	27/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que el PVEM ha contratado con las revistas TVyNovelas, TV Notas, Quo y otras, propaganda con el mensaje de Vales para atención médica, que fue declarada ilegal por la Sala Regional Especializada del TEPJF por la apropiación indebida del programa social Vales de medicinas.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2015, toda vez que el contenido de la propaganda denunciada es evidentemente distinta a aquella que la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación calificó de ilegal. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-266/2015, del 05/05/2015.
154	UT/SCG/PE/MORENA/JD13/MEX/214/PEF/258/2015 SIQyD 1624	MORENA	PVEM	27/04/2015 PILAR	Denuncia que en diversas fechas el PVEM ha estado incurriendo en actos ilegales, como el reparto de tarjetas de descuento, de boletos de cine de la cadena Cinemex y de mochilas escolares con diversos objetos, además de la sustracción de datos confidenciales, como son nombres y direcciones de ciudadanos que reciben los mencionados artículos.	DESECHADA	28/04/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
155	UT/SCG/PE/PAN/JL/SIN/215/PEF/259/2015 SIQyD 1625	PAN	Presidente Municipal de Culiacán, Sin., Sergio Torres Félix, candidatos a diputados federales por la coalición PRI-PVEM y PRI	27/04/2015 DAVID	Denuncia que el Presidente Municipal de Culiacán, Sin., Sergio Torres Félix, mantiene la difusión de propaganda gubernamental mediante spots de radio, espectaculares y anuncios pagados a diferentes páginas de periodismo digital en Internet, en periodo de campañas electorales, en presunta violación del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de abril de 2015.
156	UT/SCG/PE/PVEM/CG/216/PEF/260/2015 SIQyD 1628	PVEM	PAN	27/04/2015 ABEL	Denuncia que el PAN en uso de sus prerrogativas difunde en radio (RA01052-15) y televisión (RV00737-15) un promocional que corresponde al candidato a Gobernador de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú, haciendo uso de una pauta federal para difundir un spot local, por lo que considera que hace un uso indebido de la pauta.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2015.

157	UT/SCG/PE/MORENA/CG/217/PEF/261/2015 SIQyD 1632	MORENA	PAN	27/04/2015 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión un promocional que corresponde al candidato a Gobernador de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú, haciendo uso de una pauta federal para difundir un spot local, y que en el promocional denominado Quién pompó 2, se condiciona la entrega de un bien (uniformes) al envío de un mensaje de texto.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de abril de 2015, respecto del promocional identificado como "Quien pompó 2" con folio RV00738-15, pautado para el Proceso Electoral Local del estado de Nuevo León. Se declaró IMPROCEDENTE respecto de los promocionales identificados como "Bicicleta" y "Ciudad del Carmen RM". EI TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-267/2015, del 05/05/2015.
158	UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/218/PEF/ 262/ 2015 SIQyD 1633	PAN	Megaradio de Chihuahua, S.A. de C.V.	28/04/2015 FRANCISCO	Denuncia que el concesionario de radiodifusión Megaradio de Chihuahua, S.A. de C.V., a través de sus estaciones en la ciudad de Chihuahua, La Norteña, Magia Digital y Romance, difunde de manera sistemática y reiterada supuestos sondeos en los que el PRI aventaja a los demás partidos políticos en los distritos electorales con cabecera en la ciudad de Chihuahua, que considera no cumplen con lo establecido en el acuerdo INE/CG220/2015.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de mayo de 2015.
159	UT/SCG/PE/MORENA/CG/220/PEF/264/ 2015 y acumulados SIQyD 1637	MORENA	PVEM	29/04/2015 JULIO	Denuncia que el 26 de abril de 2015, durante la transmisión por televisión a nivel nacional del partido de fútbol entre Guadalajara y América, en el interior del estadio se difundió propaganda con la frase El verde sí cumple y el emblema del PVEM, en presunto fraude a la ley, al promoverse en televisión obteniendo una ventaja indebida. En sesión de fecha 16 de mayo de 2015, la CQyD dictó acuerdo en acatamiento del SUP-REP-288/2015 y acumulados, ordenando a las empresas que venden publicidad virtual en los estadios de fútbol o lugares donde se lleven a cabo eventos deportivos difundidos por Televisa y Televimex, o cualquier otra concesionaria de televisión, que deberán abstenerse de difundir propaganda político-electoral en las vallas de los campos deportivos.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de mayo de 2015. EI TEPJF modificó el acuerdo, SUP-REP-288/2015 y acumulados 289 y 290/2015, del 13/05/2015 , para el efecto de que informe y ordene a las empresas que venden publicidad virtual en los estadios de fútbol o eventos deportivos difundidos por Televisa y Televimex o cualquier otra concesionaria de televisión, que deberán abstenerse de difundir propaganda político-electoral en las vallas de los campos deportivos que pudiera ser visualizada en televisión.

160	UT/SCG/PE/LAG/JD06/CHIH/222/PEF/266/2015 SIQyD 1640	Liz Aguilera García	Roberto Lara Rocha, Juan Blanco Zaldívar y PAN	29/04/2015 MILTON	Denuncia que en una entrevista realizada por periodistas integrantes de la página de Internet Plan de vuelo, el militante panista Roberto Lara Rocha, comenzó una guerra sucia en su contra, como candidata de la coalición PRI-PVEM a diputada federal, refiriendo que cuando ocupó el cargo de diputada local y de contralora, su actividad fue gris y cómplice de la corrupción, en presunta violación del artículo 247, párrafo 2 de la Legipe.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de mayo de 2015, toda vez que la interconexión de las frases contenidas en la entrevista materia de estudio no podrían constituir la infracción de calumnia en contra de la candidata a diputada federal por el distrito VI en el estado de Chihuahua. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-270/2015, del 11/05/2015.
161	UT/SCG/PE/PAN/JL/SON/223/PEF/267/2015 SIQyD 1635	PAN	Claudia Pavlovich Arellano, candidata a la gubernatura de Sonora; coalición Por un gobierno honesto y eficaz, Grupo Larsa Comunicaciones, S.A. de C.V., y diversos ciudadanos	29/04/2015 ABEL	Denuncia que de manera reiterada se han transmitido mensajes en diversas frecuencias de radio de Sonora, que pretenden encubrir propaganda electoral a favor de la candidata a la gubernatura de Sonora por la coalición Por un gobierno honesto y eficaz, Claudia Pavlovich Arellano, y en contra del candidato del PAN a Gobernador de dicha entidad, a través de supuestos programas informativos, en presunta adquisición de tiempo en radio.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de mayo de 2015, toda vez que implicaría ejercer censura previa, lo cual está prohibido constitucionalmente.
162	UT/SCG/PE/PRD/JD01/TLAX/224/PEF/268/2015 SIQyD 1608	PRD	PVEM	29/04/2015 PILAR	El Partido Verde Ecologista de México, quien ha realizado un uso indebido del Padrón Electoral, conducta con la que ha violado la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo, y se han realizado actos de presión y coacción del voto del electorado a través de la distribución de descuento "PREMIA LATINO", con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y de la empresa "MÁS DESCUENTOS", misma que es entregada en los domicilios particulares de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral.	DESECHADA	30/04/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
163	UT/SCG/PE/DFM/CG/227/PEF/271/2015 SIQyD 1647	David Flores Mendoza y Rosángela Hernández Cobián	PRD	30/04/2015 MILTON	Denuncia que en espectaculares de propaganda del PRD colocados en diversos lugares de la Ciudad de México, aparece la foto de su hija, una niña de 5 años, sin que haya autorizado el uso de su imagen por dicho partido ni por nadie, por lo que solicita se quite de la mencionada propaganda.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de mayo de 2015, toda vez que de la administración de los elementos de prueba ya analizados, es posible sostener que se está en presencia de hechos consumados, de imposible reparación. Como acción preventiva, se ordena al PRD, que evite la utilización, en su propaganda política o electoral, de imágenes de niñas y niños, sin el consentimiento de quien legalmente los represente.

164	UT/SCG/PE/CAPA/CG/231/PEF/275/ 2015 SIQyD 1653	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz	PAN	01/05/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión el promocional identificado con los folios RA-01658-15 y RV-01135-15, los cuales contienen material que constituye propaganda calumniosa, toda vez que se le imputan conductas antijurídicas falsas, pues en ningún momento se han demostrado los aparentes actos de corrupción que le adjudican.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de mayo de 2015, toda vez que no se desprende algún pasaje, frase o escena que, de manera aparente, implique la imputación de hechos falsos o la constitución de un ilícito con lo cual se pudiera configurar la calumnia. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-271/2015, del 11/05/2015.
165	UT/SCG/PE/CG/232/PEF/276/ 2015 SIQyD 1654	Autoridad Electoral	XHSHT-FM (102.5) en el estado de Coahuila	01/05/2015 CINTIA	El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo del conocimiento que la Dirección de Verificación y Monitoreo identificó que la emisora XHSHT-FM (102.5) en el estado de Coahuila transmitió, previo a la emisión de los promocionales pautados por el INE, un contenido tipo cortinilla, por lo que podría haber incumplido con la obligación de no alterar las pautas aprobadas por el INE.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de mayo de 2015.
166	UT/SCG/PE/MORENA/JL/COAH/233/ PEF/277/2015 SIQyD 1660	MORENA	PVEM	04/05/2015 CINTIA	Denuncia que desde la segunda quincena de febrero de 2015 el PVEM ha distribuido la tarjeta de descuentos Premia Platino en la ciudad de Saltillo, Coah., mediante entrega directa en domicilios de los ciudadanos, así como los kits escolares, ofertando además en forma gratuita el texto Mi primer libro de Ecología, en presunta violación del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución y coacción al voto de los ciudadanos.			Por acuerdo de fecha 4 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 12/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 149/PEF/193/2015, respecto de los mismos hechos.
167	UT/SCG/PE/MC/JD04/DGO/235/PEF/ 279/2015 SIQyD 1662	Movimiento Ciudadano	PVEM	04/05/2015 PILAR	Denuncia la entrega de la tarjeta de descuentos Premia Platino a un ciudadano, y en la propaganda adjunta se le dice que se le renovará cada año sin costo, en presunta violación del artículo 209, fracción V de la Legipe, que prohíbe la entrega de algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.	DESECHADA	04/05/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
168	UT/SCG/PE/PAN/JD01/TLAX/236/PEF/280/ 2015 SIQyD 1656	PAN	Rosalinda Muñoz Sánchez, candidata del PRI a Diputada Federal en el Distrito Uninominal Uno en Apizaco, Tlaxcala	04/05/2015 ABEL	Denuncia en contra de la C. Rosalinda Muñoz Sánchez, candidata del PRI a Diputada Federal en el Distrito Uninominal número Uno en Apizaco, Tlaxcala, por la utilización de símbolos religiosos en su perfil de Facebook, en presunta violación a lo dispuesto en los artículos 6, 24, 41 párrafo segundo, base II y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e inciso B) del artículo 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de mayo de 2015, toda vez que no se advierte la presunta utilización de símbolos religiosos en la propaganda de la candidata.

169	UT/SCG/PE/PAN/CG/237/PEF/281/ 2015 SIQyD 1667	PAN	Coalición Alianza por tu seguridad, PRI, PVEM, NA y Partido Demócrata	05/05/2015 JULIO	Denuncia la indebida utilización de las prerrogativas en radio y televisión por parte de la coalición Alianza por tu seguridad, y los partidos políticos que la integran, que se formó para el Proceso Electoral en Nuevo León, toda vez que de acuerdo con el convenio que suscribieron decidieron como estrategia política no dotar de tiempo en radio y televisión a los candidatos para ayuntamientos, por lo que no pueden aparecer en el material pautado; sin embargo, en el promocional Seguridad, con folio RV-00844-15, aparecen candidatos a alcaldes de la mencionada entidad en forma ilegal.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de mayo de 2015, toda vez que el promocional denunciado ha terminado su periodo de vigencia.
170	UT/SCG/PE/PRI/JD05/CHIH/238/PEF/282/2015 SIQyD 1631	PAN	Mario Mata Carrasco, candidato del PAN a diputado federal, Presidente municipal de Ciudad Delicias, Chih., Jaime Beltrán del Río y PAN	05/05/2015 RAYBEL	Denuncia que la página de Facebook Ciudad Delicias, fue creada por el gobierno municipal de Delicias, Chih., en el trienio 2010-2013, en el que era alcalde el actual candidato a diputado federal Mario Mata Carrasco, en la que ahora se publica propaganda a su favor, por lo que considera se hace un uso indebido de dicha página al haber sido creada con recursos públicos, lo cual además es permitido por el actual Presidente Municipal de dicha localidad, Jaime Beltrán del Río.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de mayo de 2015, toda vez que no se demuestra el uso ilegal de la página de Internet denunciada, ni el uso de recursos públicos.
171	UT/SCG/PE/CG/241/PEF/285/2015 SIQyD 1677	Autoridad Electoral	XHCLO-FM, XHCTO-FM, XHQC-FM, XHSAC-FM y XHTRR-FM en el estado de Coahuila	06/05/2015 CINTIA	El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, hizo del conocimiento que la Dirección de Verificación y Monitoreo identificó que las emisoras XHCLO-FM, XHCTO-FM, XHQC-FM, XHSAC-FM y XHTRR-FM en el estado de Coahuila han difundido material tipo cortinilla, por lo que podrían haber incumplido con la obligación de no alterar las pautas aprobadas por el INE.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de mayo de 2015.
172	UT/SCG/PE/PVEM/CG/243/PEF/287/ 2015 SIQyD 1683	PVEM	PAN y su candidato a Presidente Municipal de Guadalajara, Jal., Alfonso Petersen Farah	06/05/2015 MILTON	Denuncia que el 26 de abril de 2015, durante la transmisión por televisión a nivel nacional del partido de fútbol entre Guadalajara y América, dentro del evento Torneo Clausura 2015, se difundió propaganda alusiva al PAN y su candidato a Presidente Municipal de Guadalajara, Jal., Alfonso Petersen Farah, en las vallas que rodean el estadio Omnilife, en presunta adquisición de tiempo en televisión.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de mayo de 2015, toda vez que el hecho de que aparezca una imagen momentánea, tomada por una cámara de televisión que capta en primer término la jugada que se desarrolla, no puede, bajo la apariencia del buen derecho, constituir contratación yo adquisición de tiempo en televisión.
173	UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/244/PEF/288/ 2015 SIQyD 1676	PAN	PVEM	07/05/2015 CINTIA	Denuncia el reparto ilegal a los ciudadanos en el Municipio de Comala, Colima de diversos artículos promocionales consistentes en lápices, plumas, termos, mochilas, cuadernos, sobres, reglas, gomas y relojes que forman parte de lo que se llama "KIT ESCOLAR" repartido por el Partido Verde Ecologista de México.			Por acuerdo de fecha 7 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.

174	UT/SCG/PE/PAN/CG/246/PEF/290/ 2015 SIQyD 1685	PAN	Francisco Fabela Esparza, PRI y quienes resulten responsables	07/05/2015 DAVID	Denuncia que en el municipio de Aguascalientes, Ags., se localizó un inmueble en el que había diversos objetos utilitarios con el logo del gobierno de esa entidad y del PRI, además de despensas, que corresponden a programas sociales que no han sido aprobados y que pretenden ser utilizados para vulnerar la decisión de los ciudadanos, en presunta violación de los acuerdos INE/CG66/2015 e INE/CG67/2015.	DESECHADA	06/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
175	UT/SCG/PE/PRD/JD03/QR/250/PEF/ 294/ 2015 SIQyD 1689	PRD	PVEM	08/05/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM sigue con su estrategia política de sobreexposición ante la ciudadanía, ya que continúa con la entrega en escuelas públicas y en domicilios particulares del llamado kit útiles con el solgan el verde sí cumple, en diversas entidades del país.			Por acuerdo de fecha 8 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.
176	UT/SCG/PE/PRI/CG/251/PEF/295/ 2015 SIQyD 1691	PRI	PAN y sus candidatos David Cuauhtémoc Galindo Delgado. José Enrique Reina Lizárraga, Carlos Fu Salcido y Lorenzo De Cima Dworak	08/05/2015 JULIO	Denuncia el uso indebido de la pauta en radio que corresponde al PAN, toda vez que los spots que se difunden como locales en el estado de Sonora a favor de los candidatos a presidentes municipales de Nogales, San Luis Río Colorado y Guaymas, así como del candidato a diputado local por Agua Prieta, se difunden en la pauta federal.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de mayo de 2015, toda vez que los promocionales denunciados hacen referencia a candidaturas a presidencias municipales que son difundidos en la pauta local.
177	UT/SCG/PE/MORENA/CG/254/PEF/ 298/ 2015 SIQyD 1695	MORENA	PVEM	09/05/2015 DAVID	Denuncia que el PVEM ha contratado con las revistas Contenidos, Quien, Sport life y otras, propaganda con el mensaje de Vales para atención médica, que fue declarada ilegal por la Sala Regional Especializada del TEPJF, por la apropiación indebida del programa social Vales de medicinas.			Por acuerdo de fecha 10 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 29/04/2015 en el que decretó improcedente la medida cautelar en el procedimiento 213/PEF/257/2015, respecto de los mismos hechos.
178	UT/SCG/PE/MSM/JD05/CHIS/255/PEF/ 299/ 2015 SIQyD 1697	María Sandoval Martínez, candidata a diputada federal de la coalición PRI-PVEM	César Arellano Morales, candidato del PRD a diputado federal	11/05/2015 RAYBEL	Denuncia que César Arellano Morales, candidato del PRD a diputado federal, difunde un video en Youtube y en Facebook, en el que refiere que como ella no ha dado a conocer su declaración patrimonial, se puede presumir que su patrimonio y el de su esposo se han hecho de manera diversa a la legal, lo cual considera le denigra y clauumnia, lo cual incide en el electorado a su favor.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 14 de mayo de 2015, toda vez que no se imputa a la quejosa algún hecho o delito falso dentro de la propaganda denunciada.
179	UT/SCG/PE/PAN/JD09/VER/256/PEF/ 300/2015 SIQyD 1703	PAN	PVEM	12/05/2015 CINTIA	Denuncia que en la ciudad de Coatepec, Ver., el PVEM estuvo repartiendo mochilas con útiles escolares a cambio del nombre y firma de los ciudadanos, considerando que es publicidad engañosa y elaborada con material no textil, además de que se usa a favor de la candidata de la coalición PRI-PVEM, Noemí Guzmán Lagunes.			Por acuerdo de fecha 12 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.

180	UT/SCG/PE/PRI/JL/TAB/257/PEF/301/ 2015 SIQyD 1704	PRI	PRD	12/05/2015 JULIO	Denuncia que el PRD difunde un spot en radio y televisión y en las redes sociales Facebook y Youtube, denominado Tabasco contrastes, folios RV01382-15 y RA01990-15, en el que considera se le denigra y calumnia, toda vez que dicho partido pretende imputarle la comisión de delitos.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 14 de mayo de 2015.
181 182	UT/SCG/PE/CAPA/CG/263/PEF/307/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/271/PEF/315/2015 SIQyD 1711 y 1724	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz	PAN	13/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN ha pautado para radio y televisión el promocional identificado con los folios RA012102-15 y RV01437-15, para difundirse a partir del 15 de mayo de 2015, realizado con intervenciones de conversaciones telefónicas obtenidas de manera ilegal, editadas con el propósito de generarle un perjuicio, toda vez que se atenta contra su honra, reputación e integridad como persona, por lo que considera se debe evitar su difusión.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de mayo de 2015.
183	UT/SCG/PE/PRD/JD18/MEX/265/PEF/ 309/2015 SIQyD 1713	PRD	PVEM	13/05/2015 CINTIA	Denuncia la entrega de propaganda denominada KIT ESCOLAR por parte del PVEM, la cual contiene una mochila, playera, termo, pluma, lapiz, cuaderno y goma con el logotipo del partido y el slogan SI CUMPLE, de manera personalizada en el domicilio de los ciudadanos, así como en la vía pública, lo que constituye la entrega de un bien o servicio directo o indirecto al electorado, coaccionando el voto de los ciudadanos a favor de dicho partido, así como el uso indebido del padrón electoral			Por acuerdo de fecha 13 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.
184	UT/SCG/PE/PRD/JD18/MEX/266/PEF/ 310/2015 SIQyD 1714	PRD	PVEM	13/05/2015 PILAR	Denuncia que diversos ciudadanos del distrito 18 de Huixquilucan, Estado de México, han recibido directamente en su domicilio y de manera personalizada la tarjeta PREMIA PLATINO, por parte del partido denunciado, y de igual manera algunos ciudadanos reciben boletos de cine en agradecimiento a ser simpatizante del PVEM, por lo que existe un uso indebido de información y datos personales, además de infracciones en materia de propaganda electoral.	DESECHADA	14/05/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
185	UT/SCG/PE/NA/JD16/VER/267/PEF/ 311/2015 SIQyD 1715	NUEVA ALIANZA	PVEM	14/05/2015 ABEL	Posible manejo indebido del listado nominal y/o padrón electoral, así como, la probable presión y/o coacción del electorado para obtener su voto a través de la entrega de boletos de cine.			Por acuerdo de fecha 15 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 08/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 132/PEF/176/2015, respecto de los mismos hechos.

176	UT/SCG/PE/PRD/JD03/ZAC/268/PEF/312/2015 SIQyD 1720	PRD	PVEM	14/05/2015 CINTIA	Denuncia la compra y coacción del voto al entregar a toda persona en su domicilio o fuera de él los llamados kits escolares por parte de PVEM, entre otras entidades en Zacatecas, como parte de su estrategia política electoral, en presunta violación a la equidad y legalidad de la contienda electoral, al distribuir útiles escolares que constituyen una dádiva prohibida por la Legipe.			Por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.
187	UT/SCG/PE/PAN/JD06/CHIH/269/PEF/313/2015 SIQyD 1721	PAN	PVEM	14/05/2015 CINTIA	Denuncia que con la entrega del kit escolar en domicilios de ciudadanos del estado de Chihuahua, el PVEM viola la prohibición de entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda política en la que se entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo.			Por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.
188	UT/SCG/PE/FMM/CG/270/PEF/314/ 2015 SIQyD 1722	Fernando Morales Martínez, Subsecretario de Gobierno del estado de Puebla	PRI	14/05/2015 MILTON	Denuncia que el PRI difunde en canales de televisión con cobertura nacional y en el estado de Puebla, como parte de sus prerrogativas un promocional identificado con el folio RV1506-15, en el que se le califica de mapache, considerando que se basa en argumentaciones calumniosas.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2015, toda vez que si bien se ha acreditado que el spot denunciado ya se difunde, conceder la medida cautelar, solicitada en contravención al criterio de que la solicitud debe darse cuando ya está vigente la difusión, implicaría validar la intención del quejoso, que como ha quedado establecido, buscó obtener una ventaja indebida. IMPUGNADO
189	UT/SCG/PE/PAN/CG/272/PEF/316/ 2015 SIQyD 1725	PAN	PVEM	15/05/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PVEM difunde en radio y televisión el promocional Era federal, identificado con los folios RA02509-15 y RV01674-15, en el que utiliza de forma ilegal la pauta federal para lograr un beneficio a favor de sus candidatos en el estado de Chiapas, que es la única elección local que no es coincidente con la federal.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de mayo de 2015. IMPUGNADO
190	UT/SCG/PE/PRD/JL/TAB/273/PEF/ 317/2015 SIQyD 1716	PRD	PVEM	15/05/2015 PILAR	Uso indebido del Padrón Electoral conducta con la que se ha violado la confidencialidad de los datos contenidos en el Padrón Electoral y se han realizado actos de presión y coacción de voto del electorado a través de la distribución de la tarjeta de descuento "PREMIA LATINO" con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y de la empresa "MÁS DESCUENTOS", misma que es entregada en los domicilios particulares de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, vulnerando la normatividad en materia de propaganda electoral.	DESECHADA	16/05/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.

191	UT/SCG/PE/VVM/CG/275/PEF/319/ 2015 SIQyD 1729	Vanesa Villarreal Montelongo	Bertha Xóchit Gálvez Ruiz	15/05/2015 PILAR	Adquisición de espacios a través de spots del programa de Televisión Milenio, así como apariciones constantes y sistemáticas en supuestas entrevistas en radio y televisión de Bertha Xóchit Gálvez Ruiz, aspirante a candidata a Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, por el PAN.	DESECHADA	16/05/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015.
192	UT/SCG/PE/PRD/JD10/VER/276/PEF/ 320/2015 SIQyD 1733	PRD	PVEM	18/05/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM continúa violando la ley sistemáticamente, al entregar en la ciudad de Jalapa, Ver., propaganda electoral en material no textil, como son los artículos que contiene el kit escolar , en presunta violación del artículo 209, párrafo 6 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 24/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 204/PEF/248/2015, respecto de los mismos hechos.
193	UT/SCG/PE/PAN/CG/277/PEF/321/ 2015 SIQyD 1739	PAN	Coalición Alianza por tu Seguridad y su candidato Adrián de la Garza	19/05/2015 MILTON	Denuncia el uso indebido de las prerrogativas en radio y televisión por parte de la coalición Alianza por tu Seguridad en el estado de Nuevo León, toda vez que difunde un promocional de su candidato a la alcaldía de Monterrey, Adrián de la Garza, cuando la distribución de los tiempos quedó asignada únicamente a las candidaturas a Gobernador y diputados locales.			En investigación
194	UT/SCG/PE/MORENA/JL/DGO/278/ PEF/ 322/2015 SIQyD 1726	MORENA	PVEM	18/05/2015 CINTIA	Denuncia la reiterada conducta del PVEM al continuar con la distribución de las tarjetas de descuento, los boletos de cine y el kit escolar, en presunta violación a la normativa electoral.	DESECHADA	19/05/2015	El Titular de la UTCE, en el acuerdo por el que se determinó desechar la queja, hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-106/2015.
195	UT/SCG/PE/PRI/JD03/AGS/279/PEF/ 323/2015 SIQyD 1734	PRI	PAN	18/05/2015 CINTIA	Hechos que constituyen infracciones a la normatividad electoral por propuestas y frases difundidas en radio y televisión por el Partido Acción Nacional y la utilización de las mismas por su candidato a Diputado por el 03 Distrito Electoral Federal en Aguascalientes, Jorge López Martín, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			En investigación
196	UT/SCG/PE/PVEM/CG/280/PEF/324/ 2015 SIQyD 1741	PVEM	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y quien resulte responsable	19/05/2015 PILAR	La difusión de mensajes de autoridades electorales fuera de los tiempos ordenados por el Instituto Nacional Electoral, lo que vulneran el esquema de comunicación política entre autoridades electorales y ciudadanos, que establece los mecanismos precisos para acceder a dichos tiempos, lo que a decir del quejoso vulnera el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			En investigación

197	UT/SCG/PE/PRI/CG/283/PEF/327/ 2015 SIQyD 1745	PRI	PAN	20/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que dentro de la transmisión de diversos partidos de fútbol difundidos en televisión los días 7, 14 y 21 de marzo, así como 4 y 11 de abril de 2015, se observó en distintos momentos propaganda alusiva al PAN en las vallas que rodean los estadios, con frases como Cambiemos el rumbo con buenas ideas y ¿A poco no?, en presunta adquisición de tiempo en televisión.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de mayo de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-370/2015 del 29/05/2015.
198	UT/SCG/PE/PRD/JL/OAX/284/PEF/328/2015 SIQyD 1746	PRD	Director General de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza, PRI y quienes resulten responsables	20/05/2015 ABEL	Denuncia que el PRI en contubernio con la Comisión Federal de Electricidad, han implementado una estrategia política de sobreexposición ante la ciudadanía, toda vez que en el mes de mayo de 2015 distribuyen en los domicilios, de forma personalizada, el recibo de luz con un nuevo diseño que contiene los colores alusivos al PRI con leyendas referentes a que han bajado las tarifas de luz en todo el país, en presunta violación del principio de imparcialidad y uso de recursos públicos con la finalidad de coaccionar el voto de los ciudadanos a favor del referido partido.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de mayo de 2015, dado que no se advierte que con las conductas denunciadas se conculque el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.
199	UT/SCG/PE/MORENA/CG/285/PEF/ 329/2015 SIQyD 1750	MORENA	PVEM	20/05/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM inició la difusión de spots como parte de sus prerrogativas, en los que se hace promoción personalizada del senador Carlos Puente Salas, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, y que el candidato a Presidente Municipal de Zamora, Mich., por la coalición PRI-PVEM, desde el 19 de mayo de 2015 ha estado repartiendo kits escolares, que han sido declarados ilegales por la Sala Regional Especializada; en general, que el PVEM continúa difundiendo propaganda electoral contraria a la normatividad electoral.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados y de imposible reparación.
200	UT/SCG/PE/PRI/JL/BC/286/PEF/330/ 2015 SIQyD 1742	PRI	PAN y quien resulte responsable	21/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que el PAN difunde en el estado de Baja California, promocionales en radio y televisión que contienen calumnias reiteradas que afectan la imagen de los candidatos a diputados federales de la coalición PRI-PVEM.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que el promocional denunciado se encuentra apegado a derecho y no rebasa los límites establecidos por el artículo 6º de la Constitución. El TEPJF desechó el recurso, SUP-REP-382/2015 del 30/05/2015
201	UT/SCG/PE/MORENA/JD04/VER/287/ PEF/331/2015 SIQyD 1738	MORENA	PVEM y Grupo Elektra	21/05/2015 DAVID	Denuncia que en las distintas sucursales de la cadena de tiendas Elektra, en las pantallas donde exhiben trivias y mensajes publicitarios, cada 2 o 3 minutos difunden mensajes del PVEM, en presunta violación del artículo 41, fracción V, apartado A de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que que la difusión de la propaganda del PVEM en las pantallas de las tiendas Elektra, no se encuentra prohibida por la normativa comicial constitucional y legal.

202	UT/SCG/PE/CEENL/JL/NL/288/PEF/ 332/ 2015 SIQyD 1753	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PVEM	21/05/2015 ABEL	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León dio vista en el expediente PES-146/2015, relativo a la queja promovida por el PAN, en la que denuncia el uso indebido del Padrón Electoral por parte del PVEM, al entregar en domicilios particulares boletos de cine, lo que además implica un beneficio directo, inmediato y en especie, en contravención del artículo 209, párrafo 5 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 21 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 08/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 132/PEF/176/2015, respecto de los mismos hechos.
203	UT/SCG/PE/FRCM/JL/NL/290/PEF/ 334/2015 SIQyD 1755	Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, candidato de la coalición Alianza por tu Seguridad	PAN y su candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, N.L., Ernesto Alfonso Robledo Leal	21/05/2015 PILAR	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León remitió escrito de queja presentado por Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, candidato de la coalición Alianza por tu Seguridad, en el que denuncia que el PAN ha difundido como parte de sus prerrogativas un promocional que promueve a su candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, N.L., Ernesto Alfonso Robledo Leal que constituye propaganda que calumniosa.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados y de imposible reparación.
204	UT/SCG/PE/PRI/CG/291/PEF/335/ 2015 SIQyD 1756	PRI	PAN	21/05/2015 MILTON	Denuncia que el PAN en uso de sus prerrogativas difunde un promocional en televisión y radio con folios RV01561-15 y RA02312-15, en el estado de Colima, en el que se sugiere la comisión de conductas delictivas y actos de corrupción por parte del Gobierno de esa entidad, lo que constituye calumnia y violación al principio de equidad en la contienda electoral.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que el promocional denunciado se encuentra apegado a derecho y no rebasa los límites establecidos por el artículo 6º de la Constitución.
205	UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/292/PEF/336/ 2015 SIQyD 1757	PRI	PAN	21/05/2015 JULIO	Denuncia la realización de actos anticipados de campaña, a través de las pautas otorgadas al denunciado, derivado de la coincidencia de propuestas, frases y slogans en los promocionales pautados para la campaña electoral de los candidatos a diputados federales por dicho instituto político y la utilizada en dos promocionales pautados para el mes de enero del presente año del mismo partido.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que ha terminado el período de vigencia de los promocionales denunciados.
206	UT/SCG/PE/MORENA/CG/293/PEF/ 337/2015 SIQyD 1759	MORENA	PRD	21/05/2015 DAVID	Denuncia que en la plataforma de Internet de You Tube circulan tres videos en los que se hacen acusaciones falsas y del todo infundadas en contra de los candidatos de MORENA a jefaturas delegacionales en el Distrito Federal, que se difunden como publicidad pagada y aparecen como banners al pretender visualizar material de cualquier tipo y temática, que presuntamente es pagado y difundido a instancias del PRD.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir el original de las constancias del expediente en que se actúa al Instituto Electoral del Distrito Federal	23/05/2015	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

207 208	UT/SCG/PE/CAPA/CG/294/PEF/338/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/303/PEF/347/2015 SIQyD 1760 y 1774	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de Sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz	PAN	22/05/2015 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN ha pautado para radio y televisión los promocionales identificados con los folios RA012473-15 denominado Escándalo 2 y RV01899-15, Escándalo 3, así como el RV01842-15 denominado Spot INE esc 1, los cuales llevan claramente implícita una calumnia en su contra, al imputarle conflictos de intereses, tráfico de influencias y extorsión.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que por una parte se trata de hechos consumados de imposible reparación, y por lo que hace al promocional Escándalo 3, se encuentra dentro de los límites permitidos en ejercicio de la libertad de expresión. El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-362/2015 del 27/05/2015, para el efecto de se concedan las medidas cautelares solicitadas por Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y se ordene la suspensión de los spots denunciados
209	UT/SCG/PE/PRD/CG/295/PEF/339/ 2015 SIQyD 1761	PRD	PVEM, su Grupo Parlamentario en la Cámara de Diputados y diez diputados federales	22/05/2015 RAYBEL	Denuncia que en los periódicos de circulación nacional Reforma, La Jornada, El Universal y Milenio, diez diputados federales del PVEM, violando la prohibición de difundir propaganda gubernamental, publicaron desplegados utilizando el sello oficial de la LII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el emblema del PVEM, a favor de este partido y en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y MORENA, imputándoles el delito de robo.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015. Se ORDENA, como tutela preventiva, que como Grupo Parlamentario del PVEM, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y a Sergio Alarcón Hernández, se abstengan de contratar, adquirir o convenir, con recursos públicos, la difusión, divulgación o publicación de la propaganda materia de la presente medida cautelar, o cualquier otra similar o análoga, en cualquier medio de comunicación impreso, o electrónico;
210	UT/SCG/PE/JABZ/CG/296/PEF/340/ 2015 SIQyD 1762	Juan Alberto Blanco Zaldívar	PRI y quien resulte responsable	22/05/2015 JULIO	Denuncia que a partir del 19 de mayo de 2015 se difunde en los canales de televisión del estado de Chihuahua el promocional denominado Sí recuerdo, con folio RV-01801-15, pautado por el PRI, que difunde hechos falsos, imputándole un delito que vulnera la presunción de inocencia, por lo que considera es calumnioso y presuntamente violatorio del artículo 41 de la Constitución.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que la difusión de los promocionales denunciados terminó el veintitrés de mayo del presente año, y por tanto no existe materia para un pronunciamiento.

211	UT/SCG/PE/PANL/JL/NL/297/PEF/341/ 2015 SIQyD 1764	PAN	PVEM	12/05/2015 ABEL	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León ordenó dentro del expediente PES-156/2015, remitir escrito de queja presentado por el PAN, en el que denuncia que el PVEM remitió al domicilio de la ciudadana Claudia Hidalgo Garza, una carta con boletos de cine, como afiliada o simpatizante de ese partido, sin serlo, hecho que se traduce en un beneficio directo, inmediato y en especie, en presunta violación del artículo 209, párrafo 5 de la Legipe, aclarando que la ciudadana en comento, falleció en el año 2014.			Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 08/04/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 132/PEF/176/2015, respecto de los mismos hechos.
212	UT/SCG/PE/PVEMI/CG/298/PEF/342/ 2015 SIQyD 1765	PVEM	PAN	20/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que dentro de la transmisión de diversos partidos de fútbol difundidos en televisión los días 7, 14 y 21 de marzo, así como 4 y 11 de abril de 2015, se observó en distintos momentos propaganda alusiva al PAN en las vallas que rodean los estadios, con frases como Cambiemos el rumbo con buenas ideas y ¿A poco no?, en presunta adquisición de tiempo en televisión.			Por acuerdo de fecha 22 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE determinó improcedente la solicitud, al existir un pronunciamiento por parte de la CQyD de fecha 22/05/2015 en el que decretó procedente la medida cautelar en el procedimiento 283/PEF/327/2015, respecto de los mismos hechos.
213	UT/SCG/PE/MC/JL/JAL/299/PEF/343/ 2015 SIQyD 1751	PVEM	PRI y su candidato a Presidente Municipal de Arandas, Jal., Salvador López Hernández	22/05/2015 MILTON	Denuncia que en el canal 5 de Telecable de Arandas, Jal., se transmite un spot publicitario del candidato a Presidente Municipal de Arandas, Jal., Salvador López Hernández, con el fin de promover el voto a su favor , fuera de los tiempos establecidos por el INE, por lo que podría constituir contratación o adquisición de tiempo en televisión.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2015.
214	UT/SCG/PE/PANL/JL/NL/301/PEF/345/ 2015 SIQyD 1767	PAN	PVEM	22/05/2015 CINTIA	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León ordenó dentro del expediente PES-192/2015, remitir escrito de queja presentado por el PAN, en el que denuncia que el PVEM remitió al domicilio de un ciudadano un kit escolar, que contiene propaganda que contraviene la normatividad electoral.	DESECHADA	22/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
215	UT/SCG/PE/PRIL/CG/302/PEF/346/ 2015 SIQyD 1768	PRI	PRD	23/05/2015 ABEL	La difusión del promocional intitulado Diputados Tabasco, pautado por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral coincidente 2014-2015, del estado de Tabasco, cuyo contenido a juicio del quejoso constituye propaganda calumniosa en contra del Partido Revolucionario Institucional, así como de los candidatos a diputados locales, del instituto político en cita, quejosos. En acatamiento del SUP-REP-386/2015, la CQyD dictó acuerdo el 02/06/2015, en el que determinó PROCEDENTE la aplicación de las medidas cautelares solicitadas.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de mayo de 2015, toda vez que no se advierte que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-386/2015 del 1 de junio de 2015, para el efecto de que dicte una nueva, en la que declare procedente la medida cautelar respecto de cualquier promocional con contenido similar o idéntico

216 217	UT/SCG/PE/MAYL/CG/304/PEF/348/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/305/PEF/349/ 2015 SIQyD 1772 y 1773	Miguel Ángel Yunes Linares y PAN	PRI	23/05/2015 PILAR	Denuncia en contra del Partido Revolucionario Institucional la transmisión en televisión de un promocional identificado con el número RV00683-15, el cual considera como propaganda calumniosa y por tanto conculca la normatividad electoral	DESECHADA	23/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se tiene competencia para emitir pronunciamiento alguno.
218	UT/SCG/PE/PVEM/CG/306/PEF/350/ 2015 SIQyD 1774	PVEM	PRI	23/05/2015 DAVID	Denuncia la difusión de propaganda a través de radio y televisión (RV01938-15 y RA- 02874-15), que tiene como única finalidad desinformar y confundir respecto de la existencia de una coalición total entre PRI y PVEM, cuando es no es así.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2015, toda vez que sería desproporcionado exigir al partido denunciado y a las emisoras de radio y televisión que generan su señal en el Distrito Federal, que se pauten y se difunda sólo en aquellos distritos donde PRI y PVEM están coaligados.
219 220	U/SCG/PE/PAN/CG/307/PEF/351/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/MAYL/CG/308/PEF/352/ 2015 SIQyD 1774 y 1775	PAN y Miguel Ángel Yunes Linares	PRI	23/05/2015 PILAR	Denuncia en contra del Partido Revolucionario Institucional la transmisión en televisión de un promocional identificado con el número "PRI/RV01885-15", el cual considera como propaganda calumniosa y por tanto conculca la normatividad electoral			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2015, toda vez que el material no puede considerarse como una calumnia en contra del PAN, puesto que las imágenes y frases que contiene, no contienen imputaciones de hechos o delitos falsos, sino que refieren a la postura, opinión, consideración o crítica genérica del partido político en torno a diversos temas. EI TEPJF confirmó el recurso, SUP-REP- 384/2015 del 30/05/2015
221	UT/SCG/PE/CAPA/CG/309/PEF/353/ 2015 SIQyD 1778	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de Sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz	PAN	25/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN ha pautado para televisión el promocional identificado con el folio RV01989-15, denominado Estamos hartos, el cual constituye calumnia en su contra, al imputarle diversos actos de corrupción, extorsión, tráfico de influencias, recepción de maletas de dinero y arreglo de licitaciones.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2015, toda vez que no se trata de un spot que ya se haya difundido, sino que han existido algunos otros materiales pautados con contenido similar, pero el spot denunciado iniciará su difusión el 29 de mayo.
222	UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/310/PEF/354/ 215 SIQyD 1758	PRI	Enrique Alfaro Ramírez y Movimiento Ciudadano	25/05/2015 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde el promocional de televisión identificado con el folio RV01460-15, denominado Alfaro Empleos, en el estado de Jalisco, en el cual aparece el logotipo de la compañía de aviación Volaris, lo que considera como una aportación indebida, que vulnera el principio de equidad y transgrede las disposiciones electorales.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de mayo de 2015, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta.

223	UT/SCG/PE/PRI/JD02/ZAC/311/PEF/ 355/2015 SIQyD 1780	PRI	Presidente Municipal y Director de Comunicación Social de Jerez, Zac., Eustaquio Márquez Sánchez y Alberto Alejandro Murillo Márquez, candidato del PAN a diputado federal y PAN	25/05/2015 MILTON	Denuncia que en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento del Municipio de Jerez, Zac., aparece un video con el título Acciones destacadas del Primer Informe de Gobierno Jerez, además de vínculos o ligas de redes sociales como Facebook y Twitter que direccionan a las cuentas del candidato del PAN a diputado federal José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, en presunta violación del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados y de imposible reparación. Como acción preventiva, se ordena al Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, y al Director de Comunicación Social de ese gobierno municipal, ajustar su actuar a lo establecido en los artículos 41 y 134 constitucionales, es decir, abstenerse que a través del portal de internet de ese Ayuntamiento: a) se difunda propaganda gubernamental, y b) se permita vincular con páginas de internet con contenido propagandístico.
224	UT/SCG/PE/PVEM/CG/312/PEF/356/215 SIQyD 1781	PVEM	PAN	25/05/2015 CINTIA	Denuncia que en el programa que se difunde en una televisora del estado de Sonora, denominado "Chacoteando la noticia", se promociona abiertamente al candidato del PAN a Gobernador de Sonora, Javier Gándara Magaña, y se dirige abiertamente una campaña negativa en contra del PRI y su candidata a Gobernadora de esa entidad, en presunta adquisición de propaganda en televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.	DESECHADA	25/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
225	UT/SCG/PE/PAN/JD04/DGO/313/PEF/357/2015 SIQyD 1785	PAN	PRI, PVEM y su candidata Alicia Guadalupe Gamboa Martínez	25/05/2015 JULIO	En los promocionales pautados en radio y televisión en los que se promociona la imagen de Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, sólo se promociona el logotipo del PRI, siendo que dicha candidata es postulada por la coalición que existe entre el PRI y el PVEM, en contravención con la normativa electoral			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos consumados, por lo que no existe materia para un pronunciamiento.
226	UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/314/PEF/358/2015 SIQyD 1786	PAN	PVEM y su candidato José Ignacio Peralta Sánchez	25/05/2015 CINTIA	El PVEM ha realizado un conjunto de conductas sistemáticas que transgreden los principios que rigen el proceso electoral federal, a través de la entrega de boletos de cine, del kit escolar, así como la denominada tarjeta platino, generando una presión y coacción sobre el elector para obtener su voto			Por acuerdo de fecha 25 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-51/2015. El TEPJF revocó el acuerdo de la UTCE, SUP-REP-398/2015 del 03/06/2015, declarando procedente el otorgamiento de las medidas cautelares. Se vincula al PVEM y al INE al cumplimiento de la resolución.

227	UT/SCG/PE/PSDM/CG/316/PEF/360/ 2015 SIQyD 1789	Partido Social Demócrata de Morelos	PRD	26/05/2015 ABEL	Denuncia del PRD la difusión y transmisión del material de radio denominado " Radio Messeguer yo apoyo al PRD " bajo el folio " RA02732-15 " en la pauta local correspondiente al estado de Morelos, ya que en el material denunciado se utiliza la voz de Cuauhtémoc Blanco Bravo constituyendo propaganda calumniosa en contra del Partido Socialdemócrata de Morelos. En acatamiento del SUP-REP-392/2015, la CQyD dictó acuerdo el 02/06/2015, en el que determinó PROCEDENTE la aplicación de las medidas cautelares solicitadas.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de mayo de 2015, toda vez que no se advierte que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-392/2015 del 1 de junio de 2015, para el efecto de que se conceden las medidas cautelares solicitadas; al efecto, se ordena la suspensión inmediata de la pauta denunciada.
228	UT/SCG/PE/HDMC/CG/318/PEF/362/ 2015 SIQyD 1791	Humberto Domingo Mayans Canabal	PRD y quien resulte responsable	26/05/2015 PILAR	Denuncia que esta circulando en el portal de youtube, en radio y televisión un promocional del PRD de Tabasco donde se realizan señalamientos ataques, acusaciones que lo calumnian y denostan su imagen, al utilizar la misma sin su consentimiento, siendo que no es candidato de ningún partido político y es ajeno al proceso local en Tabasco		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de mayo de 2015, toda vez que no se advierte que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información.
229	UT/SCG/PE/PAN/CG/319/PEF/363/2015 SIQyD 1792	PAN	PVEM, TV Azteca y Laura Ballesteros	26/05/2015 PILAR	Queja en contra del PVEM, su candidata a jefa delegacional en Miguel Hidalgo, D.F., Laura Ballesteros y Tv Azteca, por la indebida compra o adquisición de tiempos en televisión, así como la violación al modelo mexicano de comunicación política. TERCERO. Se ordena, como tutela preventiva, a Televisión Azteca S.A. de C.V. para que, sin limitar su libertad de expresión y el derecho a la información de su audiencia, connaturales a los espacios noticiosos, bajo cualquier género o modalidad, observe los principios de equidad y proporcionalidad en la cobertura a todos los partidos políticos y candidatos.		La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de mayo de 2015, ordenando, como tutela preventiva, al PVEM, a Laura Iraís Ballesteros Mancilla y a TV Azteca, se abstengan de contratar, adquirir o convenir, la difusión, divulgación o publicación de la propaganda materia de la presente medida cautelar, o cualquier otra similar o análoga, en cualquier medio de comunicación. Se declaró improcedente por lo que hace a los hechos consumados. El TEPJF modificó el punto resolutive Tercero del acuerdo de la CQyD, SUP-REP-394/2015 del 02/06/2015.
230	UT/SCG/PE/PRI/CG/320/PEF/364/ 2015 SIQyD 1797	PRI	PAN y Movimiento Ciudadano	27/05/2015 ABEL	Denuncia la probable transgresión a la normativa electoral a través del uso indebido de la pauta en tiempos de radio y televisión por parte de los denunciados, al solicitar la difusión de promocionales relativos a contiendas locales en la pauta federal, lo que podría generar una afectación grave al principio de equidad en la contienda.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de mayo de 2015, toda vez que los spots denunciados empezarán a difundirse en fechas próximas, y esta autoridad no está en posibilidad jurídica de analizarlos, pues de hacerlo incurriría en censura previa, proscrita constitucional y convencionalmente.

231	UT/SCG/PE/PAN/JD10/OAX/321/PEF/365/2015 SIQyD 1798	PAN	PRI, Oscar Valencia García y Abraham López Martínez	27/05/2015 JULIO	En la página de internet del periódico ENLACE DE LA COSTA, se hacen publicaciones en los que se hace promoción de las actividades del denunciado, exaltando el apoyo de diversos sectores de la población a favor del mismo, lo que podría constituir contratación de propaganda electoral en medios impresos y que genera una condición de desventaja a sus adversarios.	DESECHADA	27/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
232	UT/SCG/PE/PRI/CG/326/PEF/370/ 2015 SIQyD 1802	PRI	PAN	28/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que el promocional pautado por el PAN en la pauta federal con folios RV01989-15 y RA02926-15, denominado Estamos hartos, se refieren claramente al proceso electoral local en el estado de Sonora, por lo que resulta contraventor de la normativa electoral, y produce daños irreparables a los actores políticos, vulnerando el principio de legalidad y equidad en la contienda.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de mayo de 2015.
233 234 235	UT/SCG/PE/CMD/CG/327/PEF/371/ 2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PAN/CG/336/PEF/380/ 2015 y UT/SCG/PE/EJCA/CG/339/PEF/383/ 2015 SIQyD 1803, 1818 y 1822	Carlos Mendoza Davis, PAN y Ernesto Javier Cordero Arroyo	PRI	28/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en el promocional pautado por el Partido Revolucionario Institucional que aparece en la página de pautas del INE, se encuentra el promocional denominado NO MÁS, en el que se le calumnia por utilizar su imagen y su nombre, vinculándolo con hechos delictuosos			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015.
236	UT/SCG/PE/CAPA/CG/328/PEF/372/ 2015 SIQyD 1804	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, candidata a Gobernadora de Sonora por la coalición Por un Gobierno honesto y eficaz	PAN	29/05/2015 FRANCISCO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde para televisión el promocional identificado con el folio RV01989-15, denominado Estamos hartos, el cual constituye calumnia en su contra, al imputarle diversos actos de corrupción, extorsión, tráfico de influencias, recepción de maletas de dinero y arreglo de licitaciones.			Por acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-168/2015, dentro del expediente 326/PEF/370/2015.
237	UT/SCG/PE/PAN/JL/DGO/329/PEF/ 373/2015 SIQyD 1805	PAN	PRI, PVEM y su candidata Alicia Guadalupe Gamboa Martínez	29/05/2015 JULIO	Denuncia que en el promocional con folio RV01704-15, denominado Ali familia, pautado en radio y televisión para promover a la candidata a diputada federal del PRI-PVEM Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, sólo aparece el logotipo del PRI, siendo que es postulada por la coalición que existe entre los mencionados partidos, en contravención con la normativa electoral			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015, toda vez que con la adopción de medidas cautelares se trata de evitar lesiones irreparables, que en este caso no se advierten.
238	UT/SCG/PE/PAN/JL/SLP/330/PEF/374/2015 SIQyD 1806	PAN	Candidatos a diputados locales y a Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., del PRI-PVEM, candidato de PRI-PVEM-NA a gobernador de San Luis Potosí y PRI	29/05/2015 ABEL	Denuncia que José Paz Villanueva Contreras, candidato suplente a diputado local del PRI-PVEM, trabaja como locutor en la estación de radio XEIE Stereo 1030 de la ciudad de Matehuala, S.L.P., con audiencia en la región del altiplano potosino, en el programa Noticentro Regional, en el que promueve continuamente su candidatura y la del candidato propietario, además de entrevistas a los candidatos de la coalición PRI-PVEM-NA a gobernador de San Luis Potosí y a Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015. El TEPJF desechó el recurso, toda vez que al momento que se dicta esta sentencia ya no es jurídicamente posible reparar la aducida violación alegada, SUP-REP-435/2015 del 10/06/2015.

239	UT/SCG/PE/PRD/CG/331/PEF/375/2015 SIQyD 1807	PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO	29/05/2015 MILTON	Denuncia que en los canales de televisión y estaciones de radio con cobertura en el estado de Guerrero, se está transmitiendo un promocional de Movimiento Ciudadano en el que se imputan hechos y delitos falsos al PRD, a sus dirigentes y candidatos, con impacto en el proceso electoral local, en específico en la elección de Gobernador de esa entidad y Presidente Municipal de Acapulco, Gro.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015.
240	UT/SCG/PE/PRD/CG/332/PEF/376/ 2015 SIQyD 1808	PRD	Director General de la Comisión Federal de Electricidad, Enrique Ochoa Reza, PRI y quienes resulten responsables	29/05/2015 CINTIA	Denuncia que el PRI en contubernio con la Comisión Federal de Electricidad, han implementado una estrategia política de sobreexposición ante la ciudadanía, toda vez que en el mes de mayo de 2015 distribuyen en los domicilios, de forma personalizada, el recibo de luz con un nuevo diseño que contiene los colores alusivos al PRI con leyendas referentes a que han bajado las tarifas de luz en todo el país, en presunta violación del principio de imparcialidad y uso de recursos públicos con la finalidad de coaccionar el voto de los ciudadanos a favor del referido partido, así como difusión de propaganda gubernamental.			Por acuerdo de fecha 29 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-144/2015, dentro del expediente 284/PEF/328/2015.
241	UT/SCG/PE/MC/CG/333/PEF/377/ 2015 SIQyD 1809	Movimiento Ciudadano	PRI	29/05/2015 CINTIA	Que en 27 promocionales televisivos que se están transmitiendo actualmente para promocionar a la coalición parcial integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, no identifican esa calidad y solo hacen mención respecto al primero de estos, con intención de desinformar y confundir a los ciudadanos respecto de la existencia de la coalición.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015, toda vez que no se aprecia de qué forma el hecho de que en la propaganda de la candidata denunciada sólo aparezca la referencia del PRI y no la del PVEM, puede afectar algún derecho o prerrogativa del partido político quejoso.
242 243 244	UT/SCG/PE/PAN/CG/335/PEF/379/ 2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/JGM/CG/344/PEF/388/ 2015 UT/SCG/PE/GPE/CG/345/PEF/389/ 2015 SIQyD 1817, 1827 y 1828	PAN, Javier Gándara Magaña, candidato del PAN Gobernador de Sonora y Guillermo Padrés Elías	PRI	30/05/2015 DAVID	Denuncia la transmisión de un promocional pautado por el Partido Revolucionario Institucional, a través del cual se calumnia al partido político y a sus militantes, lo que considera transgrede la normativa electoral e incide en la contienda.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015, toda vez que no se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las cuentas en redes sociales administradas por el partido denunciado.
245	UT/SCG/PE/PRI/CG/337/PEF/381/ 2015 SIQyD 1819	PRI	PAN	30/05/2015 ABEL	El Partido Acción Nacional en uso de sus prerrogativas difunde el promocional CANDIDATAS ESCANDALO, a través del cual hace un uso indebido de la pauta federal al ser promocionales en los que se hace clara referencia a las candidatas locales por Sonora y Nuevo León de dicho partido.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015, toda vez que aún no se inicia la transmisión del promocional denunciado.
246	UT/SCG/PE/PRI/CG/338/PEF/382/ 2015 SIQyD 1820	PRI	MOVIMIENTO CIUDADANO	30/05/2015 ABEL	El partido Movimiento Ciudadano violenta la normativa electoral a través de la difusión de un promocional el cual refiere al proceso electoral local que se realiza en Nuevo León al generar inequidad en la contienda, haciendo un uso indebido de la pauta.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de mayo de 2015.

247 248	UT/SCG/PE/PAN/CG/340/PEF/384/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/346/PEF/390/ 2015 SIQyD 1823 y 1829	PAN y Guillermo Padrés Elías	PRI	31/05/2015 MILTON	El partido Encuentro Social difunde el spot denominado PRESA como parte de sus prerrogativas, en el que considera se le calumnia como una asociación de individuos con afinidad política e ideológica.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015, toda vez que el instituto político denunciante y el servidor público a quien se alude en el promocional denunciado, se encuentran sujetos a un mayor escrutinio público, por lo que, las expresiones analizadas, no son, en modo alguno, constitutivas de calumnia.
249 250	UT/SCG/PE/PAN/CG/341/PEF/385/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/348/PEF/392/ 2015 SIQyD 1824 y 1831	PAN y Guillermo Padrés Elías	PRD	30/05/2015 FRANCISCO	El Partido de la Revolución Democrática, transmite como parte de sus prerrogativas el spot denominado PRD SONORA FORTUNA PADRÉS, en el que se hace una falsa imputación de agrandamiento ilegal del patrimonio del Gobernador de Sonora, con la finalidad de calumniar al partido político, así como a sus militantes en su honra y reputación, impactando a la vez en el proceso electoral.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015, toda vez que no se desprende algún pasaje, frase o escena que de manera aparente implique la imputación de hechos falsos o la constitución de un ilícito, con lo cual se pudiera configurar la calumnia.
251 252	UT/SCG/PE/PAN/CG/342/PEF/386/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/GPE/CG/347/PEF/391/ 2015 SIQyD 1823 y 1830	PAN y Guillermo Padrés Elías	PRI	31/05/2015 MILTON	El Partido Revolucionario Institucional transmite como parte de sus prerrogativas de partido político el spot denominado VERDAD, el cual viola en perjuicio del militante del partido político quejoso el derecho a la honra y vida digna, impactando en un proceso electoral.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015.
253	UT/SCG/PE/FDS/CG/343/PEF/387/ 2015 SIQyD 1826	Francisco Dominguez Servién	PRI	30/05/2015 FRANCISCO	El Partido Revolucionario Institucional difunde como parte de sus prerrogativas un spot en el que aparece su imagen y se le atribuye un diálogo con el candidato a gobernador del estado de Baja California Sur por el Partido Acción Nacional, señalándolos como criminales, lo que constituye propaganda calumniosa en su persona, al imputarle hechos o delitos falsos que impactan en el proceso electoral.			Por acuerdo de fecha 31 de mayo de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-169/2015, dentro del expediente 327/PEF/371/2015 y acumulados.
254 255	UT/SCG/PE/CAPA/CG/349/PEF/393/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/CG/351/PEF/395/ 2015 SIQyD 1832 y 1834	Claudia Artemiza Pavlovich Arellano y PRI	PAN	31/05/2015 ABEL	El Partido Acción Nacional difunde como parte de sus prerrogativas el promocional CANDIDATAS ESCÁNDALOS en el que se le calumnia al ser usada sin razón la imagen de la quejosa, causando un agravio en su persona.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015.
256	UT/SCG/PE/MORENA/CG/350/PEF/ 394/ 2015 SIQyD 1833	MORENA	PRD	31/05/2015 JULIO	Denuncia que a partir del 30 de mayo del presente año, diversos usuarios de las compañías Telcel y Iusacell, reciben mensajes de texto en los que se le calumnia al difundir información falsa que trata de dañar la imagen del partido frente al electorado.	DESECHADA	31/05/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

257	UT/SCG/PE/VVM/CG/354/PEF/398/ 2015 SIQyD 1837	Vanessa Villarreal Montelongo, candidata a Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	31/05/2015 MILTON	Denuncia que Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata del PAN a Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo apareció en diversos programas de televisión y de radio, además de un spot en Milenio Televisión, haciendo campaña a su favor fuera de los tiempos otorgados por el INE, en presunta adquisición de tiempo en radio y televisión.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de junio de 2015, toda vez que considera que las entrevistas denunciadas no constituyen contratación y/o adquisición, y por tanto no vulneran la equidad en la contienda electoral.
258	UT/SCG/PE/RLV/CG/383/PEF/427/ 2015 SIQyD 1870	Roberto Loyola Vera, candidato a gobernador de Querétaro y PRI	PAN	01/06/2015 FRANCISCO	Denuncian que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde en radio y televisión, así como en su portal de Internet de Youtube, un promocional denominado Voto libre Querétaro, con folios RV02076-15 y RA03045-15, que consideran contiene calumnias en contra del candidato del PRI a gobernador de Querétaro, al hacerle imputaciones de actos de corrupción.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de junio de 2015, toda vez que el promocional denunciado se ajusta a los parámetros permitidos, al contener una crítica amparada bajo la libertad de expresión.
259	UT/SCG/PE/JCJ/CG/384/PEF/428/ 2015 SIQyD 1871	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y sus candidatas Cinthia Valeria García Romero e Ivonne Cadena Leyte	01/06/2015 JULIO	Denuncia que el PVEM publicó en el periódico Reforma un desplegado en el que varios de sus candidatos y el mismo partido, invitan a la ciudadanía a participar en el Día Mundial del Medio Ambiente, realizando el acto de apagar la luz el día 5 de junio de 2015, omitiendo observar la regla que prohíbe difundir propaganda de cualquier tipo o realizar actos de campaña, los tres días previos a la jornada electoral.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de junio de 2015.
260	UT/SCG/PE/PAN/JD03/TLAX/385/PEF/429/20 15 SIQyD 1872	PAN	PRI	01/06/2015 PILAR	La difusión en canales de televisión abierta, radiodifusoras, y en el portal YouTube de los promocionales del Partido Revolucionario Institucional, denominados Spot Recámara y spot Cafetería, en los cuales, a juicio del quejoso, se utiliza la denominación de programas sociales en la propaganda electoral con los que se pretende confundir a la ciudadanía al vincular su propaganda con los diversos programas sociales que tiene el gobierno estatal, violando con ello los principios de legalidad, certeza e imparcialidad en el proceso electoral, lo que a juicio del quejoso es propaganda política o electoral contraria a la normatividad.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de junio de 2015, toda vez que los hechos denunciados ya no acontecen.
261	UT/SCG/PE/RVA/JD03/JAL/387/PEF/ 431/2015 SIQyD 1876	Raymundo Velasco Avelar	PAN	02/06/2015 JULIO	Denuncia que el 25 de mayo del presente año recibió un mensaje de texto en el que se señala que el candidato del PAN en el distrito 3 de Tepa, Morelos, tiene 18 puntos de ventaja en las encuestas.	DESECHADA	02/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
262	UT/SCG/PE/MORENA/CG/388/PEF/ 432/2015 SIQyD 1877	MORENA	PRD	02/06/2015 JULIO	Denuncia que a partir del 30 de mayo del presente año, diversos usuarios de las compañías Telcel y Iusacell, reciben mensajes de texto en los que se le calumnia al difundir información falsa que trata de dañar la imagen del partido frente al electorado.	DESECHADA	05/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

263	UT/SCG/PE/PAN/JD02/GTO/389/PEF/433/2015 SIQyD 187	PAN	Canal 3, Canal de Casa, de la empresa Megacable, con razón social Telefonía por Cable, S.A. de C.V.	02/06/2015 PILAR	Denuncia que el Canal 3, Canal de Casa, llevó a cabo una entrevista a Juan Pasqualli Rodríguez, candidato del PRI a diputado local, en la que realizó una serie de declaraciones que constituyen la comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política y/o electoral.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, toda vez que no existe materia para un pronunciamiento.
264	UT/SCG/PE/PAN/JD08/VER/390/PEF/434/2015 SIQyD 1813	PAN	Adolfo Mota Hernández, candidato de la coalición PRI-PVEM a diputado federal	03/06/2015 MILTON	La publicación de una encuesta sobre las preferencias de los ciudadanos participantes en la elección federal en el 08 Distrito Electoral con cabecera en Xalapa, Veracruz, que considera que no cumple con los requisitos básicos establecidos por el INE, ni la realiza una empresa reconocida por el mismo Instituto, por lo que sólo beneficia al candidato denunciado.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015.
265	UT/SCG/PE/PRI/JL/TLAX/391/PEF/435/2015 SIQyD 1873	PRI	Carlos Alberto Uribe Pérez, Director General de Radio Universidad	03/06/2015 PILAR	La presunta violación al principio de equidad en la contienda relacionada a la cobertura en medios de comunicación de las actividades de los candidatos a diputados federales por parte de la emisora Radio Universidad, ya que en sus programas noticiosos están transmitiendo propaganda electoral "disfrazada" o presentada a la audiencia radiofónica como un formato de noticia, nota o entrevista, publicitando las actividades de campañas de cinco candidatos de treinta y uno que están compitiendo.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015, toda vez que no se percibe una inclinación o preferencia por un partido político, ni que sean de carácter reiterado y sistemático, y la mismas no podrían estar dirigidas a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.
266 267	UT/SCG/PE/NSA/JD03/PUE/393/PEF/437/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/VMGJ/JD12/PUE/394/PEF/438/2015 SIQyD 1875 y 1881	Nancy de la Sierra Arámburo y Víctor Manuel Giorgana Jiménez, candidatos del PRI a diputados federales y PRI	PAN	04/06/2015 FRANCISCO	Denuncian que en uso de sus prerrogativas el Pan ha difundido los promocionales identificados con los folios RA03050-15 denominado Voto libre PAN y RV01990-15 intitulado No regresarán, lo cual constituye propaganda denostativa en su contra, en presunta violación del artículo 41, Apartado C de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015, toda vez que la difusión de los promocionales denunciados terminó el tres de junio del presente año, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento de esa índole.
268	UT/SCG/PE/FMR/CG/396/PEF/440/2015 SIQyD 1885	Francisco Martínez Rovirosa	PVEM	04/06/2015 JULIO	Denuncia que el día 4 de junio de 2015, que corresponde al primer día de veda o periodo de reflexión, respecto de las campañas políticas y la difusión de propaganda electoral, al abordar el Metrobús en la Ciudad de México, en las pantallas que se encuentran en el interior de dicho transporte, se transmite propaganda del PVEM, consistente en una cruz marcada sobre el emblema de ese partido.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2015. IMPUGNADO
269	UT/SCG/PE/PRD/JD01/QR/398/PEF/442/2015 SIQyD 1887	PRD	PVEM	04/06/2015 CINTIA	Denuncia que el PVEM continúa repartiendo boletos de cine en domicilios de ciudadanos en Playa del Carmen, Q.R., con lo cual se benefician las campañas de sus candidatos a diputados federales José Luis Toledo Medina y Remberto Estrada Barba, en presunta compra y coacción del voto.			Por acuerdo del Titular de la UTCE del 04/06/2015 se desechó la queja por lo que hace a la entrega de boletos de cine por parte del PVEM, por lo que no ha lugar realizar pronunciamiento alguno sobre la solicitud de medidas cautelares respecto de estos hechos.

270	UT/SCG/PE/PEVM/JD01/TAM/400/PEF/444/2015 SIQyD 1888	PVEM	PAN	04/06/2015 JULIO	Denuncia que un espectacular del PAN colocado en Nuevo Laredo, Tam., denigra y lesiona la imagen del PVEM y de su candidato a diputado federal Gustavo Ernesto Pantoja Villarreal, al considerar que la frase Un voto al Verde es un voto al PRI constituye propaganda negra.	DESECHADA	05/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
271	UT/SCG/PE/JCJ/CG/401/PEF/445/2015 SIQyD 1889	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y quienes resulten responsables	05/06/2015 RAYBEL	Denuncia que el 3 de junio de 2015 se publicó una nota en el periódico Reforma titulada <i>Viola, otra vez, ley Partido Verde</i> , en la que una reportera describe cómo acudió a hacerse un examen de la vista, informándole que le entregarían los lentes en su domicilio, recibiendo en éste dos paquetes con un estuche de lentes, ambos rotulados con el logo del PVEM y la frase Sí cumple, un folleto con sus propuestas legislativas y una boleta marcada con el logotipo de ese partido, lo cual contraviene la normativa electoral e incumple lo determinado por diversas instancias electorales.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, toda vez que no se acreditó la infracción denunciada.
272	UT/SCG/PE/PRI/JD09/OAX/403/PEF/447/2015 SIQyD 1891	PRI	Eva Florinda Cruz Medina, candidata a diputada federal por PRD-PT	05/06/2015 ÓSCAR	Denuncia que la candidata a diputada federal por la coalición Izquierda Progresista (PRD-PT) en el distrito 09 de Oaxaca, presenta al electorado propaganda engañosa y usurpa una identidad, puesto que no es la misma persona que aparece en la imagen de la propaganda electoral, con el nombre registrado en el INE como candidata de la mencionada coalición.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, toda vez que no se surten los extremos necesarios para acoger la solicitud que planteó el quejoso, respecto a la difusión de propaganda que contiene un nombre distinto al que fue registrado ante este Instituto.
273	UT/SCG/PE/PRI/JD09/OAX/404/PEF/448/2015 SIQyD 1893	PRI	PAN y su candidato a diputado federal por el 09 distrito electoral	05/06/2015 ÓSCAR	Denuncia que en un evento masivo del PAN, encabezado por una diputada local, se repartieron tinacos y cemento a las familias de algunas poblaciones del 09 distrito electoral federal en Oaxaca, favoreciendo con ello a su candidato a diputado federal, y en presunta coacción al voto del electorado.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, toda vez que los hechos denunciados por sí mismos, constituyen actos consumados, cuya reparación, o bien, la cesación de sus efectos, no podría alcanzarse mediante el otorgamiento de medidas cautelares.
274	UT/SCG/PE/PRI/JD09/OAX/405/PEF/449/2015 SIQyD 1894	PRI	PVEM y su candidata María Cristina Delgado Díaz	05/06/2015 ÓSCAR	Denuncia que el PVEM utiliza una ambulancia de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, pintada con su propaganda electoral, que debería ser para uso exclusivo del municipio, por lo que se utilizan recursos públicos con fines electorales, beneficiando a la candidata del partido denunciado a diputada federal por el 09 distrito electoral.	DESECHADA	05/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

275	UT/SCG/PE/PAN/JL/NL/406/PEF/ 450/2015 SIQyD 1895	PAN	Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y sus candiatos y los candidatos independientes Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán	05/06/2015 CINTIA	Denuncia el uso indebido de la pauta en radio y televisión por parte de los partidos políticos denunciados, toda vez que en sus spots promocionan a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán, que son candidatos independientes al cargo de gobernador de Nuevo León.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, respecto de las cuentas de Facebook de los candidatos de MC. En cuanto al uso indebido de la pauta, se trata de hechos consumados.
276	UT/SCG/PE/ERC/JD15/DF/409/PEF/ 453/2015 SIQyD 1892	Esteban Ruiz Carballido, candidato del PRI a diputado federal	Quien resulte responsable	05/06/2015 JULIO	La Unidad Técnica de Fiscalización remitió escrito de queja presentado por Esteban Ruiz Carballido, candidato del PRI a diputado federal, en el que denuncia que entre el 5 de abril y el 21 de mayo de 2015 el candidato del PAN Federico Döring Casar, apareció gran número de veces en radio y televisión en horarios estelares, haciendo un uso excesivo de tiempos en radio y televisión, en presunta violación de los principios de imparcialidad, legalidad y objetividad que rigen los procesos electorales.	DESECHADA	05/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
277	UT/SCG/PE/PVEM/CG/410/PEF/454/ 2015 SIQyD 189	PVEM	MORENA	06/06/2015 MILTON	Denunci que el 5 de junio de 2015 se encontró el sitio de Internet morena.org, que contiene propaganda electoral a favor del partido político MORENA, haciendo alusión al voto y exaltando la figura de Andrés Manuel López Obrador, en presunta violación del periodo de veda que establece que tres días antes de la jornada electoral y durante la jornada comicial, queda prohibida la difusión de propaganda electoral por cualquier medio de difusión.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015, toda vez que el contenido de las páginas electrónicas analizadas no tienen evidencia de haber sido publicados en el periodo de veda electoral.
278 279 280 281	UT/SCG/PE/MORENACG/412/PEF/456/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/JCJ/CG/413/PEF/457/ 2015, UT/SCG/PE/PAN/CG/414/PEF/458/ 2015 y UT/SCG/PE/PAN/CG/415/PEF/459/ 2015 SIQyD 1903, 1904, 1905 y 1907	MORENA, Senador de la República Javier Corral Jurado y PAN	PVEM, sus candidatos, PRI, candidatos de la coalición de estos dos partidos, diversos personajes públicos y quien resulte responsable	06/06/2015 FRANCISCO	Denuncia que a partir del 5 de junio de 2015 se han difundido a través de distintas cuentas de Twitter mensajes en los que se se señalan las ofertas de campaña del PVEM, mediante el uso de frases, llamados y hashtag como #El verde sí cumple, entre otros, utilizando cuentas de actores, actrices y conductores de televisión, en las que se promueven las propuestas de ese partido, durante el periodo de veda o reflexión.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de junio de 2015. Como tutela preventiva se ordenó al PVEM realice las acciones necesarias, suficientes e idóneas que razonablemente estén a su alcance, a fin de evitar la difusión de los mensajes analizados, así como de otros de la misma naturaleza en el tiempo que prohíbe la ley. IMPUGNADO
282	UT/SCG/PE/PCE/CG/416/PEF/460/ 2015 SIQyD 1908	Publicidad y Contenido Editorial, S.A. de C.V. (UNOTV)	Quien resulte responsable	07/06/2015 JULIO	Denuncia que el 6 de junio de 2015 se estuvieron remitiendo mensajes de texto apócrifos en nombre de UNO TV a cientos de personas, haciendo promoción electoral a favor del PRI, difundiendo supuestas encuestas electorales que le resultan favorables, siendo el día previo a los comicios, negando que esté vinculada a dicha difusión.	DESECHADA	07/06/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

283	UT/SCG/PE/PAN/CG/417/PEF/461/ 2015 SIQyD 1909	PAN	PVEM y quienes resulten responsables	07/06/2015 PILAR	Denuncia que el 7 de junio de 2015 el PVEM ha desplegado una campaña con el fin de difundir propaganda electoral que contiene tintes proselitistas a través de mensajes de texto y llamadas telefónicas, dirigidos a la ciudadanía con el ánimo de ser favorecido, siendo actos prohibidos en día de veda electoral.			Por acuerdo del Titular de la UTCE del 08/06/2015 se determinó por lo que no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno sobre la solicitud de medidas cautelares, toda vez que que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, con lo cual los efectos que pudieron generar los supuestos mensajes propagandísticos, actualmente son de imposible reparación
284	UT/SCG/PE/PAN/CG/421/PEF/465/ 2015 SIQyD 1913	PAN, NA, PH, PRD y MC	PVEM y diversas personalidades del medio deportivo y del espectáculo	07/06/2015 FRANCISCO	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió escrito de queja presentados por PAN, NA, PH, PRD y MC, en el que denuncian que el PVEM, en una acción sistemática y como continuación de los diferentes actos de violación a las leyes electorales durante el actual proceso electoral, a través de diversas personalidades del medio deportivo y del espectáculo, emprendió una campaña en Twitter con las frases Vamos verdes, México verde y otras, solicitando el voto a su favor, durante el periodo de veda o reflexión.			Por acuerdo de fecha 8 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que fueron concedidas por la CQyD, mediante acuerdo ACQyD-INE-197/2015, dentro del expediente 412/PEF/456/2015 y acumulados.
285	UT/SCG/PE/PRI/JD01/TAM/426/PEF/ 470/2015 SIQyD 1919	PRI	PAN y sus candidatos a diputados federales en el 01 distrito electoral en Tamaulipas	09/06/2015 JULIO	Denuncia que el PAN y sus candidatos a diputados federales realizan una campaña de confusión al electorado, a través de un espectacular colocado en Nuevo Laredo, Tam., que contiene la frase Un voto al Verde es un voto al PRI.	DESECHADA		Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
286	UT/SCG/PE/PRD/JL/MOR/427/PEF/ 471/2015 SIQyD 1920	PRD	PRI y su candidato a diputado federal Fernando Josaphat Martínez Cué	09/06/2015 MILTON	Denuncia que el candidato a diputado federal Fernando Josaphat Martínez Cué y el PRI como partido que lo postuló, mantuvieron abierta la cuenta www.facebook.com/fmartinezcue/ , en la que difunden todo tipo de información y videos relativos a actos públicos de campaña. así como de propaganda y proselitismo electoral, durante los tres días de veda electoral o periodo de reflexión..			Por acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, con lo cual los efectos que pudo generar la propaganda denunciada, actualmente son de imposible reparación, ya que finalizó dicha etapa del proceso electoral.
287	UT/SCG/PE/FJLC/CG/428/PEF/472/ 2015 SIQyD 1921	Francisco Javier López Chávez	Quien resulte responsable	09/06/2015 ABEL	Denuncia que en el 08 Distrito Electoral en Oaxaca, se encuentra colocada propaganda electoral semejante a la utilizada por el candidato del PAN Sergio Andrés Bello Guerra, en oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y poderes públicos, postes y casetas de teléfono, que no fue colocada por el equipo de campaña de dicho candidato, al estar prohibido por la normativa electoral.	DESECHADA		Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

288	UT/SCG/PE/PVEM/G/JL/QRO429/PEF/473/2015 SIQyD 1922	PVEM	María García Pérez	09/06/2015 DAVID	La promoción de la imagen de la denunciada, donde solicita el voto a su favor y expone su plataforma electoral a través de redes sociales durante el periodo de veda electoral, lo que constituye una violación a la normativa electoral.		Por acuerdo de fecha 9 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento de la quejosa que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, con lo cual los efectos que pudo generar la propaganda denunciada, actualmente son de imposible reparación, ya que finalizó dicha etapa del proceso electoral.
289	UT/SCG/PE/PRD/CG/434/PEF/478/ 2015 SIQyD 1927	PRD	Publicidad Lagunas, Gobierno del Estado de México, PRI y quine resulte responsable	10/06/2015 PILAR	La Sala Superior del TEPJF determinó en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-613/2015, que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es competente para conocer de la denuncia presentada por el PRD por la colocación de espectaculares colocados en la carretera México-Toluca, en los que se difunde propaganda gubernamental del gobierno del Estado de México, lo cual considera beneficia al PRI, además de que contienen frases que le denigran y calumnian.		En investigación
290	UT/SCG/PE/PRI/JL/JAL/436/PEF/PEF/480/2015 SIQyD 1924	PRI	PRD	10/06/2015 DAVID	Difusión de cierre de campaña de la diputada federal por el 05 Distrito Electoral por una estación de radio que no cuenta con certificación de la SCT.		Por acuerdo de fecha 13 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que toda vez que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, los hechos sobre los cuales se solicita la medida cautelar se han consumado y por tanto son de imposible reparación.
291	UT/SCG/PE/PVEM/CG/437/PEF/481/2015 SIQyD 1934	PVEM	PAN	13/06/2015 DAVID	La difusión de los promocionales denominados NOTAS en radio y televisión, los cuales fueron pautados por este Instituto como prerrogativas del Partido Acción Nacional y los cuales, a juicio del denunciante, contienen elementos de calumnia en contra del candidato a presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de junio de 2015, toda vez que que no se advierte de manera evidente que las expresiones denunciadas transgreden los límites del derecho de libertad de expresión y su correlativo derecho a la información.
292	UT/SCG/PE/LFCC/CG/442/PEF/486/2015 SIQyD 1934	Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor	PAN	16/06/2015 DAVID	La difusión de los promocionales denominados NOTAS en radio y televisión, los cuales fueron pautados por este Instituto como prerrogativas del Partido Acción Nacional y los cuales, a juicio del denunciante, contienen elementos de calumnia en contra del candidato a presidente municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al imputarle hechos o delitos falsos.		Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita fueron atendidas por la CQyD, dentro del expediente 37/PEF/481/2015.

293	UT/SCG/PE/PRD/CG/450/PEF/494/ 2015 SIQyD 1949	PRD	Movimiento Ciudadano	19/06/2015 PILAR	La Unidad Técnica de Fiscalización remitió escrito de queja presentado por el PRD, en el que denuncia que militantes de Movimiento Ciudadano, con base en información del Padrón Electoral, estuvieron repartiendo en diversos domicilios de ciudadanos residentes en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cartas referentes a 5 propuestas para cambiar México, que considera contienen calumnias en su contra.			Por acuerdo de fecha 19 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que toda vez que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, los efectos que pudo generar la distribución de la propaganda denunciada, actualmente son de imposible reparación.
294	UT/SCG/PE/MC/CG/453/PEF/497/ 2015 SIQyD 1959	Movimiento Ciudadano	PVEM, Eduardo Ramírez Aguilar y Fernando Castellanos Cal y Mayor	23/06/2015 MILTON	Denuncia el uso indebido de la pauta por parte del PVEM, toda vez que ha difundido promocionales en radio y televisión en los cuales aparecen la imagen y voz de Eduardo Ramírez Aguilar y Fernando Castellanos Cal y Mayor, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2014-2015, siendo candidatos del proceso local en Chiapas y asimismo que dicho partido difunde promocionales de la campaña electoral en la mencionada entidad, que no contienen el logo de la coalición que integra el PVEM con otros partidos políticos.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 25 de junio de 2015. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-483/2015 del 01/07/2015.
295	UT/SCG/PE/MC/CG/459/PEF/503/ 2015 SIQyD 1968	Movimiento Ciudadano	PRI y sus candidatos Neftalí Armando del Toro Guzmán y Fernando Castellanos Cal y Mayor	29/06/2015 CINTIA	Denuncia que el PRI difunde promocionales que corresponden a sus prerrogativas, dentro de las campañas electorales en el estado de Chiapas, en los que no identifica la calidad de los candidatos denunciados como candidatos de la coalición de la que forma parte, en presunta violación del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de julio de 2015.
296	UT/SCG/PE/PRI/JD/06/OAX/461/PEF/ 505/2015 SIQyD 1969	PRI	Presidente Municipal de Tlaxiaco, Oax., y PRD	29/06/2015 JULIO	La Sala Regional Especializada del TEPJF remitió el expediente SRE-PSD-438/2015, toda vez que determinó reencauzarlo de procedimiento especial de órgano distrital a procedimiento especial de órgano central, relativo a la queja presentada por el PRI, en la que denuncia que el Presidente Municipal de Tlaxiaco, Oax., difundió propaganda gubernamental en radio, durante el desarrollo de las campañas electorales, en presunta violación del principio de imparcialidad que deben observar los servidores públicos.			Por acuerdo de fecha 29 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que toda vez que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, los efectos que pudo generar la propaganda denunciada, actualmente son de imposible reparación.
297	UT/SCG/PE/MORENA/JL/OAX/462/PEF/506/2 015 SIQyD 1970	MORENA	PAN y su candidato a diputado federal por el 09 distrito electoral y diputada local Antonia Natividad Díaz Jiménez	30/06/2015 PILAR	Denuncia que en su página de Facebook, la diputada local Antonia Natividad Díaz Jiménez, difundió que se repartieron tinacos y cemento a las familias de algunas poblaciones del 09 distrito electoral federal en Oaxaca, favoreciendo con ello a su candidato a diputado federal, y en presunta coacción al voto del electorado.	DESECHADA	01/07/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

298	UT/SCG/PE/MC/CG/464/PEF/508/ 2015 SIQyD 1973	Movimiento Ciudadano	PVEM y su candidato Fernando Castellanos Cal y Mayor	01/07/2015 MILTON	Denuncia que el PVEM difunde promocionales que corresponden a sus prerrogativas, dentro de las campañas electorales en el estado de Chiapas, en los que no identifica la calidad de los candidatos denunciados como candidatos de la coalición de la que forma parte, en presunta violación del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, así como incumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo ACQyD-INE-201/2015, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de julio de 2015, toda vez que se trata de un hecho consumado.
299	UT/SCG/PE/MC/CG/465/PEF/509/ 2015 SIQyD 1977	Movimiento Ciudadano	PRI y su candidato Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor	03/07/2015 CINTIA	Denuncia que el PRI difunde en radio el promocional que corresponde a sus prerrogativas denominado Spot Castellanos, dentro de las campañas electorales en el estado de Chiapas, en el que no identifica a Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor como candidato de la coalición de la que forma parte, en presunta violación del artículo 91, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos, además de que considera que dicho spot incumple con lo ordenado en el Acuerdo ACQyD-INE-202/2015, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de julio de 2015, toda vez que el promocional denunciado dejó de difundirse.
300	UT/SCG/PE/MORENA/CG/466/PEF/ 510/2015 SIQyD 1978	MORENA	PVEM	06/07/2015 ABEL	Denuncia que el 1 y 2 de julio de 2015 en el canal 40 de televisión abierta, en el espacio informativo de Hannia Novel, se promovió a los candidatos del PVEM a las presidencias municipales de Pijijiapan y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como a una diputación local, lo que considera una transmisión ilegal de propaganda del PVEM por televisión, en presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de julio de 2015, respecto a suspender la difusión de los materiales televisivos denunciados (hechos consumados). Se ordena como tutela preventiva al PVEM y sus candidatos denunciados, se abstengan de contratar, adquirir o convenir, la difusión, divulgación o publicación de propaganda electoral en radio y televisión; también a Televisora del Valle de México, que observe los principios de equidad y proporcionalidad en la cobertura a todos los partidos políticos y candidatos. El TEPJF determinó sobreeser los recursos de revision, SUP-REP-514 Y 515/2015 del 29/07/2015.
301 302	UT/SCG/PE/FART/CG/471/PEF/515/ 2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PAN/CG/472/PEF/516/ 2015 SIQyD 1992 y 1993	Francisco Antonio Rojas Toledo y PAN	PRI	11/07/2015 CINTIA	Difusión del spot CONTRAPROPUESTA con folio RV02228-15 y RA03300-15 por parte del Partido Revolucionario Institucional, el cual atenta contra la honra, imagen y buen nombre de su persona.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de julio de 2015. El TEPJF desechó de plano la demanda, SUP-REP-535/2015 del 17/07/2015 toda vez que ya no es jurídicamente posible reparar la violación alegada.

303	UT/SCG/PE/PVEM/CG/475/PEF/519/ 2015 SIQyD 1998	PVEM	María García Pérez, otrora candida del PAN a diputada federal por el 02 Distrito Electoral Federal en Querétaro	16/07/2015 FRANCISCO	Denuncia que la otrora candidata del PAN a diputada federal por el 02 Distrito Electoral Federal en Querétaro, María García Pérez, publicó en internet los días 7 y 8 de abril de 2015, anuncios en los que se presenta como candidata y pide el voto para el 7 de junio de 2015, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			Por acuerdo de fecha 17 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento de la quejosa que la jornada electoral se celebró el siete de junio de este año, con lo cual los efectos que pudo generar la propaganda denunciada, actualmente son de imposible reparación, ya que finalizó dicha etapa del proceso electoral.
304	UT/SCG/PE/LAG/CG/476/PEF/520/ 2015 SIQyD 2000	Lilia Aguilar Gil, Diputada Federal	José Luis Morales Peña	20/07/2015 FRANCISCO	Denuncia que José Luis Morales Peña, aprovechando su participación cotidiana en los medios de comunicación, promueve su imagen con fines proselitistas, aspirando a postularse como candidato independiente a Gobernador de Aguascalientes, a través del programa matutino que se transmite de lunes a sábado llamado Infolínea, en Radio Libertad, conocida como La Mexicana, en presunta adquisición de tiempo en radio y comisión de actos anticipados de campaña, toda vez que el proceso electoral local inicia en octubre de 2015.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de julio de 2015.
305	UT/SCG/PE/CGLEA/CG/483/2015 SIQyD 2044	Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C.	Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, y Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	15/09/2015 DAVID	Denuncia la difusión de propaganda y mensajes relacionados con el Tercer Informe de Gobierno del Presidente de la República, por parte de Organización Editorial Mexicana, a través de medios impresos, radiodifusoras y redes sociales, de manera previa al periodo establecido en el artículo 242, párrafo 5 de la Legipe.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015, toda vez que no se cuenta con evidencia alguna que ponga de manifiesto que la difusión de la información denunciada pueda ser considerada como propaganda gubernamental, y por consecuencia, sujeta a los límites establecidos en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución.
306	UT/SCG/PE/MORENA/JL/AGS/485/ 2015 SIQyD 2058	MORENA	PAN, PRI, PRD y NA	28/10/2015 CINTIA	Denuncia que desde el los primeros días de octubre de 2015, PRI, PAN PRD y Nueva Alianza, han difundido spots en radio y televisión, así como videos en internet, a sabiendas de que no pueden hacer precampaña, en virtud de que PRI y PAN registraron candidatos únicos y PRD y NA no registraron candidatos para precampañas, por lo que considera se configuran presuntos actos anticipados de campaña, al ser mensajes dirigidos a todo el electorado de Aguascalientes, así como la presunta contratación de tiempo en radio y televisión.	DESECHADA	29/10/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

307	UT/SCG/PE/MORENA/JD01/AGS/486/ 2015 SIQyD 2059	MORENA	PAN y PRI	28/10/2015 DAVID	Denuncia que desde el los primeros días de octubre de 2015, PRI y PAN han difundido spots en radio y televisión, a sabiendas de que no pueden hacer precampaña, en virtud de que PRI y PAN registraron candidatos únicos, por lo que considera se configuran presuntos actos anticipados de campaña, al ser mensajes dirigidos a todo el electorado de Aguascalientes, así como la presunta contratación de tiempo en radio y televisión.	DESECHADA	29/10/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
308	UT/SCG/PE/PRD/CG/487/2015 SIQyD 2060	PRD	Televisa, S.A. de C.V. y su conductora Laura Cecilia Bozzo Rotondo	03/11/2015 JULIO	Denuncia la difusión en diversos medios de comunicación, especialmente en televisión dentro del tiempo de programación de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, en contra del Partido de la Revolución Democrática como expresión política difundida por la empresa Televisa por conducto de su conductora Laura Cecilia Bozzo Rotondo, quien incurre en presunta violación al artículo 33, párrafo tercero de la Constitución, al inmiscuirse en asuntos políticos del país.			Por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2015, el Titular de la UTCE determinó desechar la queja por lo que hace a la supuesta adquisición y/o contratación de tiempos en radio, por lo que consideró que no ha lugar a realizar pronunciamiento alguno por cuanto a la medida cautelar solicitada, puesto que para ello es necesario que la queja sea procedente, lo que no sucede en el caso.
309	UT/SCG/PE/MORENA/JD01/AGS/488/2015 SIQyD 2064	MORENA	Radio Libertad, S.A. de C.V. y el Presidente Municipal de Jesús María, Ags., Antonio Arámbula	09/11/2015 FRANCISCO	Denuncia la indebida adquisición de tiempo en radio y televisión, por la difusión de entrevistas a candidatos del PRI, del PAN y del PVEM, y al actual Gobernador de Aguascalientes, Carlos Lozano de la Torre, así como la presunta violación al principio de imparcialidad por parte del Presidente Municipal de Jesús María, Ags., por la difusión de la entrega de apoyos de programas sociales el 29 y 30 de octubre de 2015 en dicha población.			Por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que al no existir la posibilidad de hacer cesar actos o hechos que constituyan la presunta infracción denunciada, en razón de que la difusión de la entrevista y realización del evento denunciado ya terminó, resulta improcedente la petición de adoptar las medidas cautelares
310 311	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/490/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/491/2015 SIQyD 2067 y 2068	PRI	Senador de la República Jorge Luis Preciado Rodríguez y Comité Directivo Estatal del PAN en Colima	11/11/2015 MILTON	Denuncia que en la página de Facebook a nombre de Jorge Luis Preciado, se hacen publicaciones como candidato a Gobernador de Colima, en relación con la nulidad de la elección por parte de la Sala Superior del TEPJF, que considera constituyen declaraciones de anunciarse como candidato a Gobernador en el próximo proceso electoral extraordinario, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña, violando con ello los principios de equidad y legalidad en la contienda electoral.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de noviembre de 2015.

312	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/492/2015 SIQyD 20	PRI	Jesús Fuentes Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Colima y PAN	12/11/2015 DAVID	Denuncia la publicación de una imagen en la página de Facebook de Jesús Fuentes Martínez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Colima, en la que se observa a Jorge Luis Preciado y en su manga derecha se ve la frase #Desde Abajo Con Trabajo, misma que utilizó en el pasado proceso electoral ordinario como parte de su eslogan de campaña, en presunta comisión de actos anticipados de precampaña.	DESECHADA	13/11/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
313	UT/SCG/PE/LYAC/CG/493/2015 SIQyD 2071	Luisa Yanira Alpizar Castellanos	ENCUENTRO SOCIAL	13/11/2015 DAVID	Denuncia que en un promocional del partido político Encuentro Social que se difunde en radio, televisión, en las redes sociales Facebook y Twitter y en Youtube, se le denigra, calumnia y denosta su integridad moral, toda vez que refiere que traicionó la confianza de los ciudadanos al abandonar el proyecto de Encuentro Social para irse a otro partido político, en presunta utilización indebida de la pauta.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de noviembre de 2015, toda vez que no se advierte de manera evidente que su difusión pudiera transgredir los límites del derecho de libertad de expresión.
314	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/494/2015 SIQyD 2072	PRI	Leoncio Morán Sánchez, excandidato a Gobernador de Colima por Movimiento Ciudadano	16/11/2015 CINTIA	Denuncia que en la página de Facebook a nombre de Leoncio Morán Sánchez, excandidato a Gobernador de Colima por Movimiento Ciudadano, se encuentran publicados escritos, imágenes y expresiones que considera constituyen propaganda electoral, incurriendo en presuntos actos anticipados de precampaña.			En trámite
315	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/495/2015 SIQyD 2073	PRI	Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Norma Padilla Velasco y Julia Licet Jiménez Angulo, diputadas locales en Colima y PAN	16/11/2015 JULIO	Denuncia que en las páginas de Facebook a nombre de las diputadas locales en Colima, Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Norma Padilla Velasco y Julia Licet Jiménez Angulo, se encuentran publicados escritos, imágenes y expresiones a favor del que fuera candidato del PAN a Gobernador de esa entidad, que considera constituyen propaganda electoral, por lo que incurrir en presuntos actos anticipados de precampaña.			En trámite
316	UT/SCG/PE/ISG/JL/OAX/496/2015 SIQyD 2075	Ignacio Santiago González	Senador de la República Eviel Pérez Magaña	17/11/2015 FRANCISCO	Denuncia que el Senador de la República Eviel Pérez Magaña realiza actos de promoción personalizada, a través de espectaculares, redes sociales y anuncios en radio y televisión alusivos a su tercer informe de labores, fuera de la temporalidad permitida, en presunta violación del artículo 242, párrafo 5 de la Legipe, toda vez que el 24 de enero de 2015 rindió su segundo informe de labores y pretende rendir en el mismo año un tercer informe.	DESECHADA	18/11/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

317	UT/SCG/PE/MARL/JL/HGO/497/2015 SIQyD 2077	Miguel Ángel Rodríguez Llanas	Senador de la República, Omar Fayad Meneses	17/11/2015 FRANCISCO	Denuncia la presunta contratación y/o adquisición de tiempos en radio y televisión por parte del Senador de la República, Omar Fayad Meneses, toda vez que se han difundido promocionales en los que supuestamente realiza promoción personalizada de su imagen y logros de gestión como Senador, además de presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que los promocionales denunciados no fueron detectados, por tanto, no existe materia para un pronunciamiento.
318	UT/SCG/PE/PAN/JL/TAM/498/2015 SIQyD 2079	PAN	Gobernador del estado de Tamaulipas, Egidio Torre Cantú, PRI y quien resulte responsable	19/11/2015 ABEL	Denuncia que desde el 11 de noviembre de 2015, en diversas estaciones de radio y televisión en el estado de Tamaulipas, se difunden mensajes alusivos al quinto informe de gobierno del Gobernador de esa entidad, Egidio Torre Cantú, que considera constituyen promoción personalizada de dicho servidor público y del partido del que emanó, toda vez que no refieren acciones y actividades realizadas durante el año que se informa, ni sobre los avances de su gestión, en presunta vulneración de los artículos 134 de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que el promocional denunciado contiene imágenes relacionadas de manera preponderante con los tópicos de salud, educación, infraestructura y seguridad, y la imagen del servidor público, su voz y el símbolo del estado de Tamaulipas, no ocupan un lugar esencial, sino un plano secundario dentro de la propaganda de su quinto informe de gestión.
319	UT/SCG/PE/PRD/CG/499/2015 SIQyD 2080 Se acumuló al PE 493/2015	PRD	ENCUENTRO SOCIAL	19/11/2015 DAVID	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió escrito de queja presentado por el PRD, en el que denuncia que en el promocional del partido político Encuentro Social denominado Traidora, que se difunde en radio y televisión, no solo se calumnia a la diputada a la Asamblea del Distrito Federal Luisa Yanira Alpizar Castellanos, sino que hace una asociación directa con el PRD, por lo que considera tiene legitimación para interponer la denuncia.			Por acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que ya existe un pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias.
320	UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/500/2015 SIQyD 2081	PAN	José Ignacio Peralta Sánchez, excandidato del PRI a Gobernador de Colima	19/11/2015 ARMANDO	Denuncia que José Ignacio Peralta Sánchez, excandidato del PRI a Gobernador de Colima, ha realizado presuntamente actos anticipados de precampaña, a través de la página de Facebook a su nombre, así como la página de Internet nachocolima.mx, en las que advierte publicidad que tiene como objeto buscar simpatizantes a su favor.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que la página de Internet denunciada se encontró sin contenido, por lo que se trata de consumados de imposible reparación.

321	UT/SCG/PE/PVEM/CG/501/2015 SIQyD 2082	PVEM	PRD y Movimiento Ciudadano	19/11/2015 RAYBEL	Denuncia que los partidos políticos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano están ejerciendo las prerrogativas correspondientes al acceso a radio y televisión para la elección extraordinaria en el 01 Distrito Electoral Federal en Aguascalientes, sin haber presentado candidatos para dicha elección, por lo que no aparecen en la boleta electoral respectiva.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que la asignación del tiempo en radio y televisión es un derecho constitucional y legal de todos los partidos políticos y no existe fundamento legal que establezca algún caso de excepción que permita que sean privados de los mismos. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-570/2015 del 25/11/2015
322	UT/SCG/PE/PVEM/CG/502/2015 SIQyD 2083	PVEM	Ricardo Anaya Cortés, Presidente del CEN del PAN y	19/11/2015 RAYBEL	Denuncia que Ricardo Anaya Cortés, en su calidad de dirigente del PAN, continúa con la violación sistemática al modelo de comunicación política, ya que utiliza las pautas de radio y televisión del periodo ordinario, que debieran estar destinadas a promover la ideología y plataforma política de ese partido, con el fin de promover personalmente su imagen de cara al siguiente proceso electoral, en presunta violación al principio de equidad.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que los spots de radio y televisión, se enmarcan en un contexto meramente informativo respecto de temas de interés general, así como de una posición ideológica partidista en el contexto del debate público, en aras de promover la participación política de la sociedad. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-569/2015 del 25/11/2015
323	UT/SCG/PE/PAN/CG/503/2015 SIQyD 2084	PAN	PRI	19/11/2015 MILTON	Denuncia que en el promocional de televisión identificado como Seguridad, folio RV-2378-15, que el PRI difunde en uso de sus prerrogativas dentro del proceso electoral extraordinario en Colima, se hace un uso indebido de símbolos religiosos, además de que no cumple con las disposiciones legales aplicables al periodo de precampaña.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015.
324	UT/SCG/PE/PAN/CG/504/2015 SIQyD 2085	PAN	Movimiento Ciudadano	19/11/2015 MILTON	Denuncia que en el promocional de televisión identificado como Sigue Colima, folio RV-2357-15, que Movimiento Ciudadano difunde en uso de sus prerrogativas dentro del proceso electoral extraordinario en Colima, se hace un uso indebido de símbolos religiosos, además de que no cumple con las disposiciones legales aplicables al periodo de precampaña.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de noviembre de 2015, toda vez que se trata de consumados de imposible reparación.
325	UT/SCG/PE/PAN/CG/505/2015 SIQyD 2088	PAN	PRI	21/11/2015 ARMANDO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde dos promocionales de televisión y cuatro de radio, en los que pretende obtener una ventaja indebida en el proceso electoral extraordinario en Colima, pues no se menciona que se trate de su proceso interno de selección de candidato y se dirigen a la ciudadanía en general, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015 (promocionales folios RV02377-15, RA03594, RA03595, RA03597-15 y RA3598-15). La SRE revocó las medidas cautelares en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-281/2015

326	UT/SCG/PE/PAN/CG/506/2015 SIQyD 2089	PAN	Movimiento Ciudadano	21/11/2015 ABEL	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde un promocional en radio y televisión denominado Son lo mismo, folios RV-2381-15 y RA-3596-15, en el que se descalifica y calumnia a dos precandidatos a la gubernatura de Colima, y su precandidato a gobernador de esa entidad, Leoncio Morán Sánchez, expresa un llamado al voto en contra de los precandidatos del PRI y el PAN a dicha gubernatura, lo que considera constituye actos anticipados de campaña,			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015 (promocionales folios RV02381-15 y RA03596). EI TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-571/2015 del 28/11/2015
327	UT/SCG/PE/PRI/CG/507/2015 SIQyD 2090	PRI	PAN	23/11/2015 CINTIA	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PAN difunde los promocionales de televisión denominados No tiene color, RV-2376-15 y RA-03593-15 en su versión de radio, No tiene colorV2, RV-2379-15 y No tiene colorV3, RV-2380-15, en los que dicho partido, que tiene como precandidatos a la gubernatura de Colima a Luis Humberto Ladino Ochoa y Jorge Luis Preciado Rodríguez, pretende beneficiar sólo a este último, en presunta inequidad en su contienda interna.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015, toda vez que el INE está impedido para intervenir en asuntos internos de los partidos políticos, a menos que exista disposición expresa en la ley, situación que no se da en el presente caso.
328 329	UT/SCG/PE/PAN/CG/508/2015 su acumulado UT/SCG/PE/JLPR/JL/COL/509/2015 SIQyD 2094 y 2095	PAN y Jorge Luis Preciado Rodríguez	Movimiento Ciudadano	30/11/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde un promocional en televisión y radio denominado Inter Colima, folios RV-2410-15 y RA-3626-15, en el que se hace un llamado al voto en contra de los precandidatos del PRI y del PAN a la gubernatura de Colima, por lo que considera se configuran actos anticipados de campaña, además de que presuntamente contiene calumnias y denostaciones en contra del PAN.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de diciembre de 2015.
330	UT/SCG/PE/PRI/JLAGS/513/2015 SIQyD 2102	PRI	Gerardo Federico Salas Díaz y José de Jesús Valdés Gómez, candidatos a diputados federales propietario y suplente, por el 01 Distrito Electoral en Aguascalientes, PAN y NA	02/12/2015 FRANCISCO	Denuncia que en la página de internet de las pautas programadas por el INE para Aguascalientes, aparece un spot de radio del PAN, denominado Ya basta2, con folio RA-03625-15, en cuyo contenido considera se denosta y calumnia al gobierno de esa entidad, al partido quejoso y al candidato a diputado federal de la coalición PRI-PVEM en el 01 distrito electoral en dicha entidad federativa.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de diciembre de 2015, toda vez que el material no puede considerarse como calumnia, pues la concatenación de las frases e imágenes no conducen necesariamente a la imputación directa de delitos o participación en hechos ilícitos atribuibles al quejoso con impacto en el proceso electoral extraordinario.
331	UT/SCG/PE/PRI/CG/514/2015 SIQyD 2103	PRI	Movimiento Ciudadano	02/12/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde un promocional en televisión y radio denominado Inter Colima, folios RV-2410-15 y RA-3626-15, en el que considera que se advierten frases e imágenes que conllevan a la denostación del partido quejoso y de su precandidato José Ignacio Peralta Sánchez.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de diciembre de 2015.

332	UT/SCG/PE/PRI/JL/AGS/515/2015 SIQyD 2107	PRI	Gerardo Federico Salas Díaz, candidato a diputado federal por el 01 Distrito Electoral en Aguascalientes, PAN, NA, Grupo Sexenio Comunicaciones Sexenio Extrasordinary Life y Grupo Guru Media	02/12/2015 JULIO	Denuncia que en la página de internet de la revista Grupo Sexenio Comunicaciones Sexenio Extrasordinary Life , se publica en la sección Política una gráfica con los resultados de una encuesta que realizó Grupo Guru Media, que no realizó la correspondiente solicitud ante el INE, por lo que se encuentra en violación de los Acuerdos INE/CG220/2015 e INE/CG238/2015, además de que la misma gráfica se publicó en la página de Facebook de Gerardo Federico Salas Díaz, candidato del PAN a diputado federal por el 01 distrito electoral en Aguascalientes.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de diciembre de 2015.
333	UT/SCG/PE/PAN/JL/COL/516/2015 SIQyD 2108	PAN	José Ignacio Peralta Sánchez, precandidato único del PRI a Gobernador de Colima	03/12/2015 RAYBEL	Denuncia que José Ignacio Peralta Sánchez, precandidato único del PRI a Gobernador de Colima, difunde en su página de Facebook, una entrevista que considera tiene como objeto una promoción indebida de su candidatura, toda vez que menciona que está en campaña y habla de promesas y promoción de sus propuestas, en presunta comisión de actos anticipados de campaña y violación al principio de equidad en la contienda.	DESECHADA	04/12/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
334	UT/SCG/PE/PAN/CG/518/2015 SIQyD 2112	PAN	Movimiento Ciudadano	04/12/2015 DAVID	Denuncia que en uso de sus prerrogativas Movimiento Ciudadano difunde un promocional en televisión y radio denominado Inter Colima 2, folios RV-2422-15 y RA-3643-15, en el que en el que se hace un llamado al voto En contra de los precandidatos del PRI y del PAN a la gubernatura de Colima, por lo que considera se configuran actos anticipados de campaña, además de que presuntamente contiene expresiones que dañan su imagen.			Por acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que ya existe un pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias.
335	UT/SCG/PE/NA/CG/519/2015 SIQyD 2113	Nueva Alianza	Ricardo Anaya Cortés, Presidente del CEN del PAN y PAN	04/12/2015 MILTON	Denuncia la sobreexposición permanente, continua, prolongada y reiterada de la imagen, nombre y voz en la pauta de radio y televisión del Partido Acción Nacional de Ricardo Anaya en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, lo que genera una ventaja indebida y rompe con el modelo de comunicación política incidiendo en las preferencias electorales a favor de un determinado sujeto. En acatamiento del SUP-REP-574/2015, el Titular de la UTCE dictó acuerdo el 17/12/2015, por el que se declara que se actualiza la causal de notoria improcedencia relativa a que quedó sin materia la solicitud de mérito.			Por acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que ya existe un pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias. El TEPJF revocó el acuerdo de la UTCE, SUP-RAP-574/2015 del 16/12/2015, para el efecto de que se sometiera la solicitud a la CQyD.

336	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/521/2015 SIQyD 2115	PRI	Jorge Luis Preciado Rodríguez, precandidato del PAN a Gobernador	04/12/2015 MILTON	Denuncia la utilización de frases e imágenes durante la etapa de precampaña, que se vincula directamente con la autorizada para el próximo periodo de campañas a iniciar el 10 de diciembre, lo que posiciona al precandidato y su partido ante la ciudadanía obteniendo una ventaja y beneficios injustificados con relación a otros candidatos y partidos políticos, lo que va en contra del principio de equidad que rige la contienda electoral.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de diciembre de 2015, toda vez que no existe materia para un pronunciamiento, pues la difusión del promocional iniciará el 10 de diciembre, por lo que entrará al análisis del mismo, constituiría un acto de censura previa.
337	UT/SCG/PE/JIPS/JL/COL/522/2015 SIQyD 2130	José Ignacio Peralta Sánchez y PRI	Movimiento Ciudadano	11/12/2015 CINTIA	Denuncia que en la página de Facebook de Movimiento Ciudadano se publicó un video con propaganda político-electoral a su favor, en el periodo de intercampañas, en presunta comisión de actos anticipados de campaña, además de que contiene un mensaje denostativo en contra de los quejosos.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de diciembre de 2015, toda vez que ya no es posible reparar los hechos que en otra etapa (intercampaña) no eran permitidos, por haber fenecido, y en cuanto a la calumnia, en virtud de que se trata de posicionamiento, críticas, o perspectivas de un partido político, que no actualizan dicha figura.
338	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/523/2015 SIQyD 2131	PRI	Jorge Luis Preciado Rodríguez y PAN	11/12/2015 JULIO	Denuncia que en la página oficial de Internet del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, así como en la página de Facebook de dicho partido, se ha estado publicando propaganda electoral de Jorge Luis Preciado Rodríguez, en periodo de intercampañas, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			Por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, toda vez que la difusión de la propaganda denunciada actualmente se realiza en una época permitida para su publicación, por lo que no existe reparabilidad alguna que decretar respecto a los hechos denunciados
339	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/526/2015 SIQyD 2171	PRI	Congreso Local del estado de Colima, a través del Presidente de la Mesa Directiva Diputado Francisco Javier Ceballos Galindo	23/12/2015 MILTON	La difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña, a través de la página web oficial del Congreso Local, lo que constituye una violación a la normatividad electoral			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2015.
340	UT/SCG/PE/PRI/JL/COL/528/2015 SIQyD 2173	PRI	Ayuntamiento de Colima, por conducto del Presidente Municipal Héctor Insúa García	23/12/2015 ABEL	Ordenar el retiro inmediato de la propaganda gubernamental difundida por el ayuntamiento de Colima en su portal web y prohibir que esta conducta continúe durante el periodo de campaña hasta el día siguiente al de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario que se celebra en la entidad			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2015.

341 342	UT/SCG/PE/MC/JL/COL/530/2015 su acumulado UT/SCG/PE/MC/CG/531/2015 SIQyD 2175 y 2176	y Movimiento Ciudadano	Jorge Luis Preciado Rodríguez, candidato del PAN a Gobernador de Colima, PAN y quien resulte responsable	26/12/2015 CINTIA	Calumnia por la difusión de un video en YouTube y Facebook en el que se le imputan hechos y/o delitos falsos al candidato de Movimiento Ciudadano para la gubernatura del estado de Colima.	DESECHADA	07/01/2016	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
343	UT/SCG/PE/PAN/CG/532/2015 SIQyD 2177	PAN	Esteban Villegas Villarreal, precandidato del PRI a Gobernador de Durango	27/12/2015 ARMANDO	Denuncia que en uso de sus prerrogativas el PRI difunde los promocionales denominados EVV, folios RV-02499-2015 y RA-03763-2015, en los que se promociona de forma presuntamente ilegal a Esteban Villegas Villarreal, toda vez que se ha registrado como precandidato único de dicho partido a la gubernatura del estado de Durango, exponiendo sus propuestas de campaña, por lo que considera hace un uso indebido de la pauta.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de diciembre de 2015. El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-1/2016 y acumulado 2/2016, del 06/01/2015
344	UT/SCG/PE/MC/JL/COL/533/2015 SIQyD 2178	Movimiento Ciudadano	Jorge Luis Preciado Rodríguez y PAN	28/12/2015 DAVID	Denuncia que el 23 de diciembre de 2015 se transmitió por radio y se difundió por Internet, una entrevista al candidato del PAN al Gobierno de Colima, Jorge Luis Preciado Rodríguez, en la que calumnia e imputa hechos falsos y delitos al candidato de Movimiento Ciudadano a la gubernatura del estado de Colima, Leoncio Alfonso Morán Sánchez.			La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de diciembre de 2015.
345	UT/SCG/PE/MC/JL/COL/534/2015 SIQyD 2179	Movimiento Ciudadano	Jorge Luis Preciado Rodríguez y PAN	29/12/2015 CINTIA	La difusión de un video en YouTube y Facebook cuyo contenido calumnia a Leoncio Alfonso Morán, candidato a Gobernador del estado de Colima por Movimiento Ciudadano, que a dicho del quejoso, es atribuible a Jorge Luis Preciado Rodríguez, candidato al gobierno del estado de Colima por el Partido Acción Nacional, y el instituto político de referencia.	DESECHADA	29/12/2015	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2015**

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	MEDIDAS CAUTELARES Y EN SU CASO, IMPUGNACIÓN
----	------------	---------	------------	-----------------------	---------	--	---------------------	--

346	UT/SCG/Q/MORENA/CG/12/PEF/ 27/2015 SIQyD 1264	MORENA	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	23/01/2015 RAYBEL	Denuncia que de acuerdo con el Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) el gobierno federal, a través de la SCT, está haciendo entrega de televisiones digitales en todo el país, lo cual considera que vulnera el principio de equidad de la elección, toda vez que en las cajas de los televisores aparece la frase Mover a México, en presunta violación del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.			La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 27 de enero de 2015, respecto a retirar o evitar que sea visible el logotipo MOVER MÉXICO. El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-51/2015 de fecha 06/02/2015, dejando sin efecto la medida cautelar ordenada. Desechó la demanda presentada por MORENA, SUP-REP-53/2015 de fecha 06/02/2015.
347	UT/SCG/Q/RGZ/CG/15/PEF/30/2015 SIQyD 1274	Roberto Gil Zuarth	Titular del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno de la República y PRI	27/01/2015 RAYBEL	Denuncia que el Ejecutivo Federal ha iniciado la entrega de televisiones digitales de alta definición, de manera gratuita en los hogares de escasos recursos en donde habitan familias beneficiarias del padrón nacional de la Secretaría de Desarrollo Social, utilizando este programa como un acto de propaganda, toda vez que en las cajas de las televisiones se observa la frase Mover a México, en presunta violación del artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.			Por acuerdo de fecha 29 de enero de 2015, el el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27/01/2015, emitido por la CQyD en el expediente 12/PEF/27/2015, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
348	UT/SCG/Q/PAN/CG/16/PEF/31/2015 SIQyD 1277	PAN	Secretaría de Comunicaciones y Transportes Y Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal	28/01/2015 RAYBEL	Denuncia que el Programa Gubernamental para Atender el Apagón Analógico que lleva a cabo el Gobierno Federal a través de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Desarrollo Social, presenta un desfase en las fechas de entrega de los televisores a la población necesitada, por lo que las nuevas fechas, al estar comprendidas dentro del proceso electoral en curso, ponen en riesgo la equidad en la competencia electoral, ya que pueden influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.			Por acuerdo de fecha 29 de enero de 2015, el el Titular de la UTCE consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27/01/2015, emitido por la CQyD en el expediente 12/PEF/27/2015, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
349	UT/SCG/Q/AMVC/CG/17/PEF/32/ 2015 SIQyD 1278	Angélica María Velázquez Castillo	Comisión Organizadora Electoral del PAN en Guanajuato	28/01/2015 ROCÍO	Denuncia que Alejandro Badía Gándara como militante del PAN, fue declarado precandidato para participar en el proceso interno de selección de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa, sin que reúna algunos de los requisitos de elegibilidad que se requieren para ello, y que el PAN resolvió no dictaminar al respecto, en presunta violación del artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.	BAJA ADMINISTRATIVA	18/02/2015	Por acuerdo de 3 de febrero de 2015, se ordenó remitir las constancias que integran el expediente a la Sala Superior del TEPJF a través del oficio INE-UT/1666/2015, y se notificó al quejoso a través del oficio INE-UT/1670/2015.
350	UT/SCG/Q/SCBC/CG/2/PEF/17/ 2015 SIQyD 1229 Ampliación de queja con solicitud de MC	Sergio Carlo Bernal Cárdenas	Alejandro Badía Gándara	28/01/2015 NORMA	Denuncia que Alejandro Badía Gándara, militante del Partido Acción Nacional, afilió de manera corporativa o colectiva a más de 588 simpatizantes de dicho partido durante los años 2013 y 2014, en presunta violación del artículo 41, párrafo primero, fracción I, segundo párrafo de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 2 de febrero de 2015, toda vez que la posible afectación que se pueda causar al procedimiento electivo interno, al permitir que los militantes cuestionados por el quejoso participen, debe ceder ante el derecho humano de afiliación en materia política-electoral .

351	UT/SCG/Q/PRI/JD04/SIN/20/PEF/35/2015 SIQyD 1305	PRI	Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sin., Regidora del mismo, Artemisa García Valle, y precandidatos Juan Luis de Anda Mata y Jesús Antonio López Rodríguez	09/02/2015 ÓSCAR	Denuncia que la Directora General de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Guasave, Sin., Artemisa García Valle, el 15 de enero de 2015, traía en su vehículo particular propaganda electoral de los denunciados, considerando que como funcionaria pública infringe el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución.			Por acuerdo de fecha 9 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE dictó Acuerdo en el que estimó que deberá ser el 04 Consejo Distrital Electoral de este Instituto en el estado de Sinaloa, el órgano competente para pronunciarse de manera inmediata respecto de la solicitud planteada.
352	UT/SCG/Q/DGAR/CG/25/PEF/40/2015 SIQyD 1345	Daniel Gabriel Ávila Ruiz	Quien resulte responsable	20/02/2015 RAYBEL	Denuncia que en los estados de Yucatán y Quintana Roo diversos ciudadanos proporcionan documentos o información falsa al Registro Federal de Electores con la pretensión de influir de forma ilegal y tendenciosa en el proceso electoral ordinario a celebrarse este año en el estado de Yucatán, en concreto en el municipio de Valladolid, Yucatán.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de marzo de 2015, toda vez que se trata de derechos humanos que deben interpretarse en la forma que les resulte más favorable.
353	UT/SCG/Q/STTEPJF/26/PEF/41/2015 SIQyD 1345	Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	PT y quien resulte responsable	24/02/2015 LUIS	La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó en la sentencia recaída al expediente ST-RAP-6/2015, sustanciar y resolver el escrito de queja presentada por Andrés Rojas Soriano, en el que denuncia que el Partido del Trabajo ha accedido indebidamente a sus datos personales y ha hecho uso indebido de los mismos, a fin de reportarlo como afiliado a ese instituto político.			Por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE dictó Acuerdo en el que consideró innecesario hacer el análisis de la procedencia de la medida cautelar solicitada toda vez que la pretensión del quejoso quedó satisfecha con lo determinado en el Considerando SÉPTIMO intitulado "Efectos de la sentencia" de la resolución dictada por la Sala Regional Toluca.
354 355	UT/SCG/Q/GRS/JD14/GTO/29/PEF/44/ 2015 y su acumulado UT/SCG/Q/EMG/JD14/GTO/30/PEF/45/ 2015 SIQyD 1369 y 1370	Gilberto Ramírez Sierra y Eric Mejía García	Presidente Municipal de Acámbaro, Gto., René Mandujano Tinajero	02/03/2015 MARBELLA	Denuncia que el Presidente Municipal de Acámbaro, Gto., René Mandujano Tinajero, se registró como precandidato del PAN a diputado federal por el 14 distrito electoral en Guanajuato, realizando un evento en el que entregó diversos regalos, utilizando programas sociales y recursos públicos de su gobierno con fines electorales, en presunta violación del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de marzo de 2015, toda vez que el ejercicio o la separación de un cargo público podría estar enmarcado en el ejercicio de un derecho fundamental (derecho al desempeño del cargo), aspecto sobre el cual podría ser cuestionable el dictado de una medida cautelar.

356	UT/SCG/Q/PRI/JD04/VER/78/PEF/93/ 2015 SIQyD 1602	PRI	Diversos servidores públicos del Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.	27/04/2015 ADÁN	Violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, por la asistencia de funcionarios públicos en días hábiles a eventos proselitistas del candidato del PAN por el Distrito Electoral Federal 04 en Veracruz, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos futuros de realización incierta. IMPUGNADO
357	UT/SCG/Q/PT/JD02/TAM/84/PEF/ 99/2015 SIQyD 1642	Partido del Trabajo	Ismael García Cabeza de Vaca, candidato del PAN a diputado federal, Sacerdote José Luis Rodríguez Aguilar, PAN y quien resulte responsable	04/05/2015 MARBELLA	Denuncia que en la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe ubicada en la ciudad de Reynosa, Tam., el sacerdote José Luis Rodríguez Aguilar, estando presente en el servicio religioso el candidato a diputado federal por el 02 Distrito Electoral Federal del PAN, Ismael García Cabeza de Vaca, le dirigió unas palabras por el inicio de su campaña, recibiendo aplausos de algunos feligreses, en presunta violación del artículo 25, párrafo 1, inciso inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 7 de mayo de 2015, toda vez que se trata de hechos futuros de realización incierta, así como de actos irreparables.
358	UT/SCG/Q/PRD/JD09/GRO/97/PEF/112/2015 SIQyD 1698	PRD	Consejero Electoral del 09 Consejo Distrital del INE en Guerrero, David Alejandro Ramírez Durand	11/05/2015 MARBELLA	Denuncia que el Consejero Electoral del 09 Consejo Distrital del INE en Guerrero, David Alejandro Ramírez Durand, apareció en una fotografía de un acto de campaña del candidato de la coalición PRI-PVEM Héctor Astudillo Flores, en el que se dio cuenta de las adhesiones de militantes y políticos a dicha candidatura, por lo que se aparta del principio de imparcialidad que está obligado a observar.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de mayo de 2015, toda vez que la suspensión del consejero distrital, solicitada como medida cautelar, resultaría desproporcional respecto del bien jurídico que se pretende tutelar.
359	UT/SCG/Q/MORENA/JD38/MEX/ 109/PEF/124/2015 SIQyD 1763	MORENA	Movimiento Antorchista	22/05/2015 ADÁN	Denuncia que Movimiento Antorchista, que es un movimiento adherente al PRI, ha proporcionado información falsa al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral y/o Listado Nominal, de diversos ciudadanos afines, al solicitar el cambio de domicilio de su credencial para votar, con la finalidad de influir a través de sus simpatizantes, militantes o afiliados, de forma ilegal y tendenciosa a favor de sus candidatos en el actual Proceso Electoral Federal.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de mayo de 2015, toda vez que se trata de derechos humanos que deben interpretarse en la forma que les resulte más favorable.
360	UT/SCG/Q/MC/CG/112/PEF/127/ 2015 SIQyD 1779	Movimiento Ciudadano	Hilda Villanueva Lomelí	29/05/2015 ADÁN	Denuncia la probable conculcación al principio de imparcialidad por parte de Hilda Villanueva Lomelí, Consejera Electoral del Consejo Local del INE en el estado de Jalisco, toda vez que es hermana del candidato a presidente municipal de Guadalajara, Jalisco, Ricardo Villanueva Lomelí.		La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de junio de 2015, toda vez que la actuación del órgano referido es colegiada, no individual, por lo que es insuficiente para generar un daño irreparable en la función electoral.

361	UT/SCG/Q/PRI/CG/116/PEF/131/ 2015 SIQyD 1931	PRI	PRD	12/06/2015 MARBELLA	La Sala Regional Distrito Federal del TEPJF acordó dentro del expediente SDF-JE-96/2015, remitir a la Secretaría Ejecutiva del INE las constancias originales de dicho expediente, formado con motivo del escrito de queja presentado por el PRI en el que denuncia que el PRD acreditó como representantes ante mesas directivas de casilla a funcionarios de alto nivel en el Gobierno de Morelos, en presunta violación del artículo 83, párrafo 1, inciso g) de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2015, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que las medidas cautelares que solicita son improcedentes, al tratarse de hechos consumados de imposible reparación.
362	UT/SCG/Q/JCJ/CG/130/PEF/145/ 2015 SIQyD 1991	Senador de la República Javier Corral Jurado	PAN	10/07/2015 ABEL	Denuncia que el Padrón de Militantes del PAN tuvo un crecimiento atípico y desproporcionado en el año 2014, de casi el 100% más en relación con el padrón con el que se desarrolló la elección de presidente del Comité Ejecutivo Nacional el año 2014, por lo que presume que se trata de afiliaciones corporativas o colectivas.			La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 15 de julio de 2015, toda vez que la solicitud en modo alguno constituye una pretensión que pueda ser tutelada mediante una medida cautelar, que se deba salvaguardar de manera inmediata por temor a extinguirse o a producir un daño irreparable, porque se trata de diligencias que deben decretarse para resolver, en su momento, el fondo de la Litis planteada. El TEPJF confirmó el acuerdo de la CQyD, SUP-RAP-276/2015 del 29/07/2015.

**CUADERNOS AUXILIARES INTEGRADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
AÑO 2015**

Nº	NÚMERO DE CUADERNO AUXILIAR	SOLICITANTE	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	DETERMINACIÓN DE LA CQyD O DEL SECRETARIO DEL CG	FECHA DE LA SESIÓN DE LA CQyD	IMPUGNACIÓN
363	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015 SYQyD 1237	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato único del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., y PRI	09/01/2015 MILTON	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas del PRI, titulados ¿Quién es Ricardo Villanueva?, en su calidad de precandidato del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de convención de delegados.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares.	10/01/2015	El TEPJF revocó el acuerdo de la CQyD, SUP-REP-41 y acumulado 44/2014 de fecha 21/01/2015, para el efecto de que se sigan transmitiendo los promocionales conforme a la pauta correspondiente.

364	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015 SYQyD 1238	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Enrique Alfaro Ramírez, precandidato a Presidente Municipal e Guadalajara, Jal., y Movimiento Ciudadano	09/01/2015 CARLOS	Denuncia que se han transmitido en estaciones de radio y canales de televisión del estado de Jalisco, spots pautados que corresponden a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en los que aparece Enrique Alfaro Ramírez en su calidad de precandidato a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares. En sesión de fecha 18/01/2015, la CQyD emitió acuerdo en acatamiento al SUP-REP-42/2015.	10/01/2015	El TEPJF modificó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-42/2015, de fecha 16/01/2015, dejando intocado el referente a la medida cautelar del spot de televisión, y revocando la medida cautelar respecto del promocional de radio.
365	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015 SYQyD 1239	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal.	09/01/2015 FRANCISCO	Denuncia que se ha transmitido en televisión del estado de Jalisco, un spot pautado que corresponde a las prerrogativas de Movimiento Ciudadano, en el que aparecen Jesús Pablo Lemus Navarro y Esteban Estrada Ramírez, precandidatos de ese partido a la Presidencia Municipal de Zapopan, Jal., lo cual genera una promoción desproporcionada al trascender a la comunidad cuando la decisión de su candidatura se ciñe a la militancia de su partido a través del procedimiento de Asamblea Estatal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares.	10/01/2015	
366	UT/SCG/CAMC/IEDF/CG/4/2015 SYQyD 1262	Instituto Electoral del Distrito Federal	PRD	23/01/2015 CINTIA	El Instituto Electoral del Distrito Federal remitió escrito de queja del PRI respecto de promocionales del PRD que se difunden en radio y televisión, en los que utiliza los programas sociales del Gobierno del Distrito Federal como logros suyos, lo que a su juicio podría configurar actos anticipados de precampaña.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que no se aprecian elementos, datos, imágenes o características que incidan o puedan afectar en la equidad en el proceso electoral del Distrito Federal.	24/01/2015	
367	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/5/2015 SYQyD 1265	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	PAN	23/01/2015 DAVID	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió escrito de queja de Movimiento Ciudadano, en el que denuncia que el PAN solicitó la transmisión de spots de radio y televisión correspondientes a sus prerrogativas titulados Precandidatos I, referentes a precandidatos a Presidente Municipal de Guadalajara y Zapopan, Jal., que no cumplen con los criterios emitidos por el INE a través del punto 5 del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias identificado con la clave ACQyD-INE-4/2015.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que los promocionales denunciados están apegados a derecho.	26/01/2015	
368	UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/6/2015 SIQyD 1293	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Precandidata a Gobernadora del estado de Nuevo León, Margarita Arellanes Cervantes y PAN	03/02/2015 JULIO	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, remitió escrito de queja del PRI, en el que denuncia que como parte de sus prerrogativas en radio y televisión, el PAN ordenó la transmisión de promocionales relativos a la precandidatura de Margarita Arellanes Cervantes a la gubernatura de Nuevo León, que considera que implican actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que no existe materia para pronunciarse.	06/02/2015	

369	UT/SCG/CAMC/IEM/CG/7/2015 SIQyD 1294	Instituto Electoral de Michoacán	Precandidato del PAN a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris	04/02/2015 DAVID	El Instituto Electoral de Michoacán, remitió escrito de queja presentado por Alejandro Martín Ruiz Vega, en el que denuncia que se ha transmitido en el estado de Michoacán un spot que corresponde a las prerrogativas del PAN denominado ¿Quién es Nacho?, en el que se promueve a su precandidato a Presidente Municipal de Morelia, Mich., Ignacio Alvarado Laris, que considera vulnera los principios de igualdad y equidad y constituye actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares.	06/02/2015	
370	UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/8/2015 SIQyD 1295	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Precandidato del PAN a Gobernador de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú Rodríguez y PAN	04/02/2015 FRANCISCO	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, remitió escritos de queja presentados por el PRI y el PVEM, en los que denuncian que el PAN difunde un spot relativo al precandidato a Gobernador del estado de Nuevo León, Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, que no cumple con la normatividad electoral aplicable a la propaganda de las precampañas.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que el contenido del material denunciado no es violatorio de la ley.	06/02/2015	
371	UT/SCG/CAMC/CEENL/CG/9/2015 SIQyD 1296	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Precandidata del PAN a Gobernadora de Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, PAN y quien resulte responsable	04/02/2015 JULIO	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, remitió escritos de queja presentados por el PRI y el PVEM, en los que denuncian que el PAN difunde un spot relativo a la precandidata a Gobernadora del estado de Nuevo León, Margarita Alicia Arellanes Cervantes, que no cumple con la normatividad electoral aplicable a la propaganda de las precampañas.	Por acuerdo de fecha 6 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE consideró que toda vez que ya existe un pronunciamiento de la CQyD, se actualiza lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias.		
372	UT/SCG/CAMC/IPECJ/CG/10/2015 SYQyD 1304	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato único del PRI a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., y PRI	05/02/2015 FRANCISCO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió escrito de queja de Movimiento Ciudadano, en el que denuncia que el PRI difunde como parte de sus prerrogativas prmocionales de radio y televisión en los que se promueve a su precandidato único a la Presidencia Municipal de Guadalajara, Jal., Ricardo Villanueva Lomelí, en presunta violación de la normatividad electoral.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que al día de hoy no se está difundiendo el material denunciado en su versión de radio y televisión.	10/02/2015	
373	UT/SCG/CAMC/IPECG/CG/11/2015 SYQyD 1321	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero	Precandidato a Gobernador del estado de Guerrero por Movimiento Ciudadano, Luis Walton Aburto y MC	13/02/2015 ABEL	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero remitió escrito de queja del PRI, en el que denuncia que Movimiento Ciudadano difunde en televisión, como parte de sus prerrogativas, un promocional relacionado con la precandidatura a Gobernador del estado de Guerrero de Luis Walton Aburto, que no cumple con lo dispuesto en el artículo 211 de la Legipe, por lo que considera que se trata de actos anticipados de campaña.	Por acuerdo de fecha 13 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE determinó no acordar a favor la proposición de dictar las medidas cautelares, toda vez que el quejoso incumplió con la carga probatoria que exige la normativa electoral, así como con los criterios que al respecto ha emitido el TEPJF.		

374	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/12/2015 SYQyD 1322	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Precandidato único a presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jal., Gerardo Quirino Velázquez	13/02/2015 JULIO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió escrito de queja de Movimiento Ciudadano, en el que denuncia que se transmiten fuera del tiempo de precampañas, que concluyeron el 5 de febrero de 2015, promocionales en radio y televisión, de Gerardo Quirino Velázquez, precandidato del PRD a la presidencia municipal de Tlajomulco de de Zúñiga, Jal., violentando la equidad en la contienda, y en presunta comisión de actos anticipados de campaña.	Por acuerdo de fecha 13 de febrero de 2015, el el Titular de la UTCE determinó no acordar a favor la proposición de dictar las medidas cautelares, toda vez que el quejoso incumplió con la carga probatoria que exige la normativa electoral, así como con los criterios que al respecto ha emitido el TEPJF.		
375	UT/SCG/CAMC/IEPCG/CG/13/2015 SYQyD 1326	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero	Precandidato a Gobernador del estado de Guerrero por Movimiento Ciudadano, Luis Walton Aburto y MC	15/02/2015 ABEL	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero remitió escrito de queja del PRI, en el que denuncia que Movimiento Ciudadano difunde en radio, como parte de sus prerrogativas, un promocional relacionado con la precandidatura a Gobernador del estado de Guerrero de Luis Walton Aburto, que no cumple con lo dispuesto en el artículo 211 de la Legipe, por lo que considera que se trata de actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que se trata de de hechos consumados de imposible reparación.	17/02/2015	
376	UT/SCG/CAMC/CEENL/JL/NL/14/ 2015 SIQyD 1327	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Partido Encuentro Social	17/02/2015 CINTIA	La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León remitió escrito de queja del PRI, en el que denuncia que en el portal electrónico del periódico El Norte, se difunde un video de televisión del partido Encuentro Social en el que considera se denigra al quejoso y a su precandidata a gobernadora de esa entidad, Ivonne Lilibiana Álvarez García.	La CQyD devolvió el proyecto de acuerdo para su reencausamiento a procedimiento especial sancionador	19/02/2015	
377	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/15/2015 SIQyD 1352	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Gobernador del estado de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz	23/02/2015 ABEL	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco remitió copia certificada del expediente PSE-QUEJA-057/2015 y acumulado, relativo a la queja presentada por Movimiento Ciudadano, en la que denuncia que se transmiten en radio y televisión, promocionales que difunden el segundo informe de gobierno del Gobernador de Jalisco, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, que exceden los límites temporales previstos para este tipo de informes, afectando la equidad de los procesos electorales local y federal.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, respecto de la difusión del promocional de radio TESTIGO_JAL_INFORME_ARISTOTELES_RA, con folio RA00210-15, e IMPROCEDENTE respecto de la difusión de los promocionales de radio y televisión con folios RV00109-15, RV00126-15, RV00110-15, RA00211-15 y RV00127-15.	25/02/2015	
378 379	UT/SCG/CAMC/IEPCS/CG/16/2015 y su acumulado UT/SCG/CAMC/IEPCS/CG/18/2015SIQyD 1354 y 1360	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Claudia Pavlovich Arellano, precandidata del PRI a Gobernadora de Sonora y PRI	23/02/2015 PILAR	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora remitió escrito de queja del PAN en el que denuncia que el PRI, en uso de sus prerrogativas, transmite en radio y televisión promocionales relativos a su candidata única al gobierno del estado de Sonora, Claudia Pavlovich Arellano, denominados Registro 1 y Registro 2, fuera del periodo permitido para la promoción de precandidatos, toda vez que el periodo de intercampañas en Sonora comenzó el 16 de febrero de 2015, en contravención del principio de equidad electoral y la comisión de actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que se trata de hechos consumados de imposible reparación.	27/02/2015	

380	UT/SCG/CAMC/IEPCG/CG/17/2015 SIQyD 1358	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero	Precandidato a Gobernador de Guerrero, Luis Walton Aburto y MC	24/02/2015 CINTIA	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero remitió el acuerdo mediante el cual solicita se dicte la medida cautelar respecto a la difusión de material pautado de Movimiento Ciudadano y su precandidato a Gobernador, que podrían constituir actos anticipados de campaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares.	01/03/2015	El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-90/2015, del 09/03/2015.
381	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/19/2015 SIQyD 1418	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Enrique Alfaro Ramírez y Movimiento Ciudadano	17/03/2015 JULIO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por acuerdo del 10 de marzo de 2015 determinó remitir copia del expediente PSE-QUEJA-071/2015, a efecto de que la Comisión de Quejas y Denuncias se pronuncie sobre de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el PRI respecto del promocional de radio identificado como RA0044-15, por considerar que constituye actos anticipados de campaña	Pendiente presentar proyecto de Acuerdo a la CQyD		
382	UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/20/2015 SIQyD 1489	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	Secretario de Comunicación Institucional del PRI en Jalisco, Sergio Ramírez Robles	17/03/2015 FRANCISCO	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por acuerdo del 31 de marzo de 2015 determinó remitir queja presentada por Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña por parte del Secretario de Comunicación Institucional del PRI en Jalisco, derivado de la difusión de cuatro entrevistas en radio, los días 18 y 19 de marzo.	La CQyD determinó IMPROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares, toda vez que no existe materia para pronunciarse.	06/04/2015	
383	UT/SCG/CAMC/PRI/JD01/COL/21/2015 SIQyD 2069	PRI	Movimiento Ciudadano	12/11/2015 FRANCISCO	Denuncia la colocación de espectaculares en los municipios de Colima y Cuauhtémoc por parte del partido Movimiento Ciudadano, que pueden constituir actos anticipados de precampaña.	La CQyD determinó PROCEDENTE la aplicación de medidas cautelares	13/11/2015	